



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 11 de noviembre de 2021

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO JOSÉ AMPARO MARÍN PÉREZ, LA EXTINCIÓN DE CONDOMINIO EN EL PREDIO DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN CALLE GALEANA NÚMERO 100, COLONIA LA LOMA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA COSMOCRAT INTERLOMAS, S. A. DE C. V., EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO "RESIDENCIAL COSMOCRAT", UBICADO EN LA CALLE VÍA DE ACCESO A TANQUES NÚMERO 2 A, MANZANA VIII, LOTE 2 A, COLONIA CONJUNTO URBANO GREEN HOUSE, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN HORAS Y DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE ESTÁN EN TRÁMITE O QUE DARÁN INICIO EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE ESTUDIOS NOTARIALES

CONVOCATORIA A TODOS LOS NOTARIOS PÚBLICOS, ASPIRANTES A ACCEDER A LA FUNCIÓN NOTARIAL, ABOGADOS DE NOTARÍAS Y PROFESIONALES DEL DERECHO, A PARTICIPAR EN EL "CURSO DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A NOTARIO 2022" CON GRADO DE ESPECIALIDAD Y RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS.

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA, QUE CELEBRAN LA LICENCIADA BEATRIZ MERCEDES CORONA MERCADO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL LICENCIADO JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC.

AVISOS JUDICIALES: 6545, 550-A1, 551-A1, 6582, 604-A1, 605-A1, 6819, 6826, 6843, 6844, 6846, 6847, 6848, 6849, 6850, 6851, 6852, 6861, 6881, 6991, 7009, 7015, 7016, 7023, 7024, 7025, 651-A1, 7108, 7109, 7110, 7112, 7113, 7114, 7115, 7116, 7120, 7121, 7122, 7123, 7126, 7127, 7128, 7129, 7131, 7132, 7133, 7136, 694-A1, 695-A1, 696-A1, 697-A1, 703-A1 y 7137-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 6875, 6913, 6878, 7111, 7117, 7124, 7130, 6832, 6836, 6858, 6859, 6869, 614-A1, 615-A1, 616-A1, 617-A1, 7118, 7119, 7123, 7134, 7137, 118-B1, 698-A1, 699-A1, 702-A1, 705-A1, 6914, 6915, 6916, 6917, 6918, 6919, 6920, 6921, 6922, 7008, 659-A1, 7014, 660-A1, 7135, 119-B1, 700-A1, 701-A1 y 704-A1.



TOMO
CCXII
NÚMERO

91

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS
Sección Primera

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

Fecha:	Tlalnepantla de Baz, México, a 06 SEP. 2021
Número de Autorización:	22400101050000T/DRVMZN/001345/2021

EXTINCIÓN DE CONDOMINIO

Ciudadano:

José Amparo Marín Pérez

Calle Galeana, número 100

Colonia La Loma,

Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México

Tel: 5577337801

P r e s e n t e

En atención a su escrito del día veintisiete de julio de dos mil veintiuno, para obtener la Extinción de Condominio, para el predio localizado en calle Galeana, número 100, Colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 301.60 m2.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1 fracción I, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV inciso h), 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente y su Reforma de fecha 10 de enero del 2018; artículos 1, 2, fracción XVII y XX, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 80 y 81 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 1 de septiembre de 2020 y su reforma publicado el 7 de julio de 2021; 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 1, 2, 3 fracción III VI y VII, 7, 13 fracción X, 14 fracción II, 15 fracción XII, 16 fracción X y 18 fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente y su Reforma de fecha 04 de agosto de dos mil diecisiete y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del 29 de septiembre del 2020 y;

CONSIDERANDO

- I) Que presenta solicitud de extinción de condominio, anexando los requisitos indicados en el artículo 81 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II) Que acreditan la propiedad del predio objeto de la presente autorización mediante instrumento número noventa y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro (93,654), volumen mil novecientos cuarenta y cuatro (1,944), de fecha veintiuno de octubre del año mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, notario público número tres del Estado de México. Dicha Escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, el día dieciocho de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, bajo la partida número 625 a 632, volumen 1465.
- III) Que presenta oficio número 22C0101030202T/2106/2021 de fecha veinticinco de agosto del año en curso, emitido por el Licenciado Héctor Edmundo Salazar Sánchez C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, donde rinde informe que el inmueble objeto de la renuncia, no reporta transmisiones de propiedad, subsecuentes a la autorización del condominio de referencia.
- IV) Que el C. José Amparo Marín Pérez se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número IDMEX2007863392, vigente hasta el año 2029.

- V) Que presenta Constancia de Regularización número 43-50/83 de fecha seis de octubre de mil novecientos ochenta y tres, expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de México.
- VI) Que presenta Tabla de Indivisos para 4 viviendas y 2 locales comerciales sellada por la misma Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- VII) Que presenta Reglamento del Condominio para 4 viviendas y 2 locales comerciales sellada por la misma Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- VIII) Que presenta Constancias de Libertad de Gravamen, con folios reales electrónicos números 00182837, 00182885, 00182911, 00182942, 00182973, 00183010, 00183067 y 00183108, todas de fecha veintidós de julio del año dos mil veintiuno, donde mencionan todos que están libres de gravamen y/o limitantes, emitidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Por lo que una vez analizado lo anterior, esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 80, 81 y 82 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 13 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al C. José Amparo Marín Pérez, la Extinción de Condominio, para 4 viviendas y 2 locales comerciales, del predio de su propiedad ubicado en calle Galeana, número 100, Colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

- I. Con fundamento en el artículo 82 fracción IV párrafo segundo, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), la presente autorización de Extinción de Condominio, en un plazo de noventa días y publicarse con cargo al titular de la autorización, dentro de los treinta días siguientes en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", contados a partir de la fecha de su emisión; debiendo informar de su inscripción dentro de los treinta días siguientes a la Secretaría.

TERCERO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que corresponda, así como la Evaluación Técnica en Materia Urbana a fin de obtener la Evaluación de Impacto Estatal, emitido por la Comisión Estatal de Factibilidad, de conformidad con el artículo 5.35 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, este último en su caso.

CUARTO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, con relación a los artículos 160, 161, 162 y 163 del reglamento en comento.

QUINTO. La presente autorización de Extinción de Condominio surtirá sus efectos al día siguiente de su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 82 fracción IV párrafo segundo, del Reglamento del Libro Quinto del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

SEXTO. La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la presente autorización de Extinción de Condominio, será el día 09 DE MARZO DE 2020, la cual deberá acreditar ante esta Dependencia; lo anterior con fundamento en los artículos 28 fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

SEPTIMO. La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Autoriza.- Arquitecto Pedro Dávila Realzola.- Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. Directora General de Operación Urbana.
Lic. David Cavazos Castro. Jefe de la Unidad del Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano.
C. Andrés Prudencio Guerrero. Residente Local Tlalnepantla.
PDR/APG/jbg
O.T. DRVMZNO/644/2021

Al margen Escudo del Estado de México.

22400101050000T/DRVMZNO/001578/2021.
Tlalnepantla de Baz, México, a
14 de OCT. 2021

DRVMZNO/RLN/OAH/017/2021.

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL

COSMOCRAT INTERLOMAS, S. A. DE C. V.

Avenida Vasco de Quiroga, número 3900, Torre A, Piso 3, Despacho 305-A, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México. Código Postal 05300vbm

E-mail: oscar.sanchez@grupo-eco.com

Teléfono: 55-5509-5685

P r e s e n t e.

En atención a su escrito de fecha primero de octubre de dos mil veintiuno, con el que solventa el preventivo número 22400105060000T/DRVMZNO /001480/2021, de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, ingresado en la Residencia Local Naucalpan, bajo el número de expediente DRVMZNO/RLN/OAH/017/2021, para obtener la autorización de un condominio habitacional vertical de tipo residencial alto, denominado "RESIDENCIAL COSMOCRAT", para doscientas dieciséis áreas privativas, en el predio localizado Calle Vía de Acceso a Tanques número 2-A, Manzana VIII, Lote 2-A, Colonia Conjunto Urbano Green House, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; con una superficie de 5,403.24 m2.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 109 fracción I y III, 110, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre de 2020; 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 04 de agosto de 2017 y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020.

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio habitacional vertical de tipo residencial alto, para doscientas dieciséis áreas privativas, denominado "RESIDENCIAL COSMOCRAT", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que la empresa Cosmocrat Interlomas, S. A. de C. V., acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante el instrumento número doce mil ciento treinta y cinco (12,135), volumen doscientos cincuenta y cinco (255), de fecha doce de mayo del año dos mil quince, pasada ante la fe del Doctor César Enrique Sánchez Millán, Titular de la Notaría Pública número ciento treinta de Atizapán de Zaragoza, Estado de México e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo folio real electrónico 00043702, trámite 241660, de fecha veintiséis de mayo del año dos mil quince.
- III. Que presenta acta constitutiva de la empresa Cosmocrat Interlomas, S. A. de C.V., escritura número ciento veinticuatro mil cuatrocientos veintinueve (124,429), libro dos mil seiscientos treinta y ocho (2,638), folio doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho (279,438), de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil catorce, ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Echegaray, Titular de la Notaría Pública número

ochenta y nueve de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número Folio Mercantil Electrónico, FME 528334, de fecha quince de enero del año dos mil quince y que contiene el poder notarial.

- IV. Que la empresa presentó la Evaluación de Impacto Estatal número 0037-15-06011-COIME-2021, de fecha diez de septiembre del presente año.
- V. Que el Representante Legal Oscar Octavio Sánchez Cabrera, se identificó mediante credencial para votar, emitida por el Instituto Federal Electoral número 4966005246111, con vigencia al año 2021.
- VI. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable del H. Constitucional Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, expidió el cambio de densidad, intensidad y altura acuerdo 001/1/17, de fecha veintiocho de febrero del año dos mil dieciséis, así como ratificación oficio número DGDUS/0982/SP/0811/2021, de fecha treinta de junio del año dos mil veintiuno, con las siguientes normas para condominio:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Huixquilucan.
Zona:	Habitacional Plurifamiliar
Clave:	HP
Uso del suelo:	Habitacional Plurifamiliar (doscientas dieciséis viviendas).
Coeficiente de utilización del suelo, intensidad de construcción, número total de metros cuadrados que se pueden construir en el predio:	52,555.69 m2.
Coeficiente de ocupación del suelo, superficie total construida en el desplante.	Máximo 64% de la superficie del predio
Área libre, superficie donde no se permite ningún tipo de construcción en el desplante :	Mínimo 36% de la superficie del predio
Altura máxima:	23 niveles a partir del nivel de desplante
Requerimiento de estacionamiento:	La que establezca el Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

- VII. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable del H. Constitucional Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, expidió el Alineamiento y número oficial, número DGDUS/095/CAYNO/0129/2021, de fecha veinte de mayo del año dos mil veintiuno, el cual no señala ninguna restricción.
- VIII. Que el Sistema Agua de Huixquilucan, emitió el oficio OPD/DG/DOC/FACT/011/216, del veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, para 216 viviendas y resolución B00.801.02.01.-1814 de la SEMARNAT, de fecha once de julio del año dos mil diecisiete.
- IX. Que presenta Dictamen de Protección Civil número 20500603000000L/ 015/2021, del diez de agosto del año dos mil veintiuno, emitido por la Coordinación General de Protección Civil.
- X. Que presenta Dictamen de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría del Medio Ambiente, oficio 212090000/DGOIA/OF/648/17, del veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete.
- XI. Que presenta la Evaluación en Materia de Vialidad número 22000001A/1750/2021, de fecha seis de agosto del año dos mil veintiuno, emitido por la Dirección General de Vialidad.
- XII. Que presenta opinión favorable de la Comisión Federal de Electricidad oficio SMG/GLS/AHH/ECG/113/2017/SyA, de fecha tres de marzo del año dos mil diecisiete, emitido por el Jefe del Departamento de Planeación, Zona Polanco.
- XIII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, folio real electrónico 00043702, trámite 496735, de fecha

primero de octubre del año dos mil veintiuno, donde no reporta gravamen y/o limitantes y no se corre la anotación de aviso preventivo, del predio materia de este acuerdo.

- XIV.** Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa COSMOCRAT INTERLOMAS, S. A. DE C. V., el condominio habitacional vertical de tipo residencial alto, denominado "RESIDENCIAL COSMOCRAT", para que en el predio con superficie de 5,403.24 m² (cinco mil cuatrocientos tres punto veinticuatro metros cuadrados), ubicado en la Calle Vía de Acceso a Tanques número 2 A, manzana VIII, lote 2 A, Colonia Conjunto Urbano Green House, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para que lleve a cabo el desarrollo del condominio con doscientos dieciséis (216) áreas privativas, conforme al plano de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS COMUNES					
Área Privativa	Departamento	Prototipo	Superficie construida	Nivel	Número
1	02-B	Prototipo 2	99.00 m ²	Planta baja	1
2	03-B	Prototipo 6	153.00 m ²	Planta baja	1
3	04-B	Prototipo 1	68.00 m ²	Planta baja	1
4	05-B	Prototipo 1	68.00 m ²	Planta baja	1
5	06-B	Prototipo 5	148.00 m ²	Planta baja	1
6	07-B	Prototipo 7	190.00 m ²	Planta baja	1
7	101-B	Prototipo 3	109.00 m ²	Piso 1	1
8	102-B	Prototipo 2	99.00 m ²	Piso 1	1
9	103-B	Prototipo 6	153.00 m ²	Piso 1	1
10	104-B	Prototipo 1	68.00 m ²	Piso 1	1
11	105-B	Prototipo 1	68.00 m ²	Piso 1	1
12	106-B	Prototipo 5	148.00 m ²	Piso 1	1
13	107-B	Prototipo 7	190.00 m ²	Piso 1	1
14	101-A	Prototipo 3	109.00 m ²	Piso 1	1
15	102-A	Prototipo 2	99.00 m ²	Piso 1	1
16	103-A	Prototipo 5	148.00 m ²	Piso 1	1
17	104-A	Prototipo 1	68.00 m ²	Piso 1	1
18	105-A	Prototipo 1	68.00 m ²	Piso 1	1
19	106-A	Prototipo 4	145.00 m ²	Piso 1	1
20	107-A	Prototipo 7	190.00 m ²	Piso 1	1
21	201-B	Prototipo 3	109.00 m ²	Piso 2	1
22	202-B	Prototipo 2	99.00 m ²	Piso 2	1
23	203-B	Prototipo 6	153.00 m ²	Piso 2	1
24	204-B	Prototipo 1	68.00 m ²	Piso 2	1
25	205-B	Prototipo 1	68.00 m ²	Piso 2	1
26	206-B	Prototipo 5	148.00 m ²	Piso 2	1
27	207-B	Prototipo 7	190.00 m ²	Piso 2	1
28	201-A	Prototipo 3	109.00 m ²	Piso 2	1
29	202-A	Prototipo 2	99.00 m ²	Piso 2	1
30	203-A	Prototipo 5	148.00 m ²	Piso 2	1
31	204-A	Prototipo 1	68.00 m ²	Piso 2	1
32	205-A	Prototipo 1	68.00 m ²	Piso 2	1
33	206-A	Prototipo 4	145.00 m ²	Piso 2	1

34	207-A	Prototipo 7	190.00 m2	Piso 2	1
35	301-B	Prototipo 3	109.00 m2	Piso 3	1
36	302-B	Prototipo 2	99.00 m2	Piso 3	1
37	303-B	Prototipo 6	153.00 m2	Piso 3	1
38	304-B	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 3	1
39	305-B	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 3	1
40	306-B	Prototipo 5	148.00 m2	Piso 3	1
41	307-B	Prototipo 7	190.00 m2	Piso 3	1
42	301-A	Prototipo 3	109.00 m2	Piso 3	1
43	302-A	Prototipo 2	99.00 m2	Piso 3	1
44	303-A	Prototipo 5	148.00 m2	Piso 3	1
45	304-A	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 3	1
46	305-A	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 3	1
47	306-A	Prototipo 4	145.00 m2	Piso 3	1
48	307-A	Prototipo 7	190.00 m2	Piso 3	1
49	401-B	Prototipo 3	109.00 m2	Piso 4	1
50	402-B	Prototipo 2	99.00 m2	Piso 4	1
51	403-B	Prototipo 6	153.00 m2	Piso 4	1
52	404-B	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 4	1
53	405-B	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 4	1
54	406-B	Prototipo 5	148.00 m2	Piso 4	1
55	407-B	Prototipo 7	190.00 m2	Piso 4	1
56	401-A	Prototipo 3	109.00 m2	Piso 4	1
57	402-A	Prototipo 2	99.00 m2	Piso 4	1
58	403-A	Prototipo 5	148.00 m2	Piso 4	1
59	404-A	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 4	1
60	405-A	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 4	1
61	406-A	Prototipo 4	145.00 m2	Piso 4	1
62	407-A	Prototipo 7	190.00 m2	Piso 4	1
63	501-B	Prototipo 3	109.00 m2	Piso 5	1
64	502-B	Prototipo 2	99.00 m2	Piso 5	1
65	503-B	Prototipo 6	153.00 m2	Piso 5	1
66	504-B	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 5	1
67	505-B	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 5	1
68	506-B	Prototipo 5	148.00 m2	Piso 5	1
69	507-B	Prototipo 7	190.00 m2	Piso 5	1
70	501-A	Prototipo 3	109.00 m2	Piso 5	1
71	502-A	Prototipo 2	99.00 m2	Piso 5	1
72	503-A	Prototipo 5	148.00 m2	Piso 5	1
73	504-A	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 5	1
74	505-A	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 5	1
75	506-A	Prototipo 4	145.00 m2	Piso 5	1
76	507-A	Prototipo 7	190.00 m2	Piso 5	1
77	601-B	Prototipo 3	109.00 m2	Piso 6	1
78	602-B	Prototipo 2	99.00 m2	Piso 6	1
79	603-B	Prototipo 6	153.00 m2	Piso 6	1
80	604-B	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 6	1
81	605-B	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 6	1
82	606-B	Prototipo 5	148.00 m2	Piso 6	1
83	607-B	Prototipo 7	190.00 m2	Piso 6	1
84	601-A	Prototipo 3	109.00 m2	Piso 6	1
85	602-A	Prototipo 2	99.00 m2	Piso 6	1
86	603-A	Prototipo 5	148.00 m2	Piso 6	1
87	604-A	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 6	1
88	605-A	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 6	1

89	606-A	Prototipo 4	145.00 m2	Piso 6	1
90	607-A	Prototipo 7	190.00 m2	Piso 6	1
91	701-B	Prototipo 3	109.00 m2	Piso 7	1
92	702-B	Prototipo 2	99.00 m2	Piso 7	1
93	703-B	Prototipo 6	153.00 m2	Piso 7	1
94	704-B	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 7	1
95	705-B	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 7	1
96	706-B	Prototipo 5	148.00 m2	Piso 7	1
97	707-B	Prototipo 7	190.00 m2	Piso 7	1
98	701-A	Prototipo 3	109.00 m2	Piso 7	1
99	702-A	Prototipo 2	99.00 m2	Piso 7	1
100	703-A	Prototipo 5	148.00 m2	Piso 7	1
101	704-A	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 7	1
102	705-A	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 7	1
103	706-A	Prototipo 4	145.00 m2	Piso 7	1
104	707-A	Prototipo 7	190.00 m2	Piso 7	1
105	801-B	Prototipo 3	109.00 m2	Piso 8	1
106	802-B	Prototipo 2	99.00 m2	Piso 8	1
107	803-B	Prototipo 6	153.00 m2	Piso 8	1
108	804-B	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 8	1
109	805-B	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 8	1
110	806-B	Prototipo 5	148.00 m2	Piso 8	1
111	807-B	Prototipo 7	190.00 m2	Piso 8	1
112	801-A	Prototipo 3	109.00 m2	Piso 8	1
113	802-A	Prototipo 2	99.00 m2	Piso 8	1
114	803-A	Prototipo 5	148.00 m2	Piso 8	1
115	804-A	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 8	1
116	805-A	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 8	1
117	806-A	Prototipo 4	145.00 m2	Piso 8	1
118	807-A	Prototipo 7	190.00 m2	Piso 8	1
119	901-B	Prototipo 3	109.00 m2	Piso 9	1
120	902-B	Prototipo 2	99.00 m2	Piso 9	1
121	903-B	Prototipo 6	153.00 m2	Piso 9	1
122	904-B	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 9	1
123	905-B	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 9	1
124	906-B	Prototipo 5	148.00 m2	Piso 9	1
125	907-B	Prototipo 7	190.00 m2	Piso 9	1
126	901-A	Prototipo 3	109.00 m2	Piso 9	1
127	902-A	Prototipo 2	99.00 m2	Piso 9	1
128	903-A	Prototipo 5	148.00 m2	Piso 9	1
129	904-A	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 9	1
130	905-A	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 9	1
131	906-A	Prototipo 4	145.00 m2	Piso 9	1
132	907-A	Prototipo 7	190.00 m2	Piso 9	1
133	1001-B	Prototipo 3	109.00 m2	Piso 10	1
134	1002-B	Prototipo 2	99.00 m2	Piso 10	1
135	1003-B	Prototipo 6	153.00 m2	Piso 10	1
136	1004-B	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 10	1
137	1005-B	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 10	1
138	1006-B	Prototipo 5	148.00 m2	Piso 10	1
139	1007-B	Prototipo 7	190.00 m2	Piso 10	1
140	1001-A	Prototipo 3	109.00 m2	Piso 10	1
141	1002-A	Prototipo 2	99.00 m2	Piso 10	1
142	1003-A	Prototipo 5	148.00 m2	Piso 10	1
143	1004-A	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 10	1

144	1005-A	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 10	1
145	1006-A	Prototipo 4	145.00 m2	Piso 10	1
146	1007-A	Prototipo 7	190.00 m2	Piso 10	1
147	1101-B	Prototipo 3	109.00 m2	Piso 11	1
148	1102-B	Prototipo 2	99.00 m2	Piso 11	1
149	1103-B	Prototipo 6	153.00 m2	Piso 11	1
150	1104-B	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 11	1
151	1105-B	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 11	1
152	1106-B	Prototipo 5	148.00 m2	Piso 11	1
153	1107-B	Prototipo 7	190.00 m2	Piso 11	1
154	1101-A	Prototipo 3	109.00 m2	Piso 11	1
155	1102-A	Prototipo 2	99.00 m2	Piso 11	1
156	1103-A	Prototipo 5	148.00 m2	Piso 11	1
157	1104-A	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 11	1
158	1105-A	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 11	1
159	1106-A	Prototipo 4	145.00 m2	Piso 11	1
160	1107-A	Prototipo 7	190.00 m2	Piso 11	1
161	1201-B	Prototipo 3	109.00 m2	Piso 12	1
162	1202-B	Prototipo 2	99.00 m2	Piso 12	1
163	1203-B	Prototipo 6	153.00 m2	Piso 12	1
164	1204-B	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 12	1
164	1205-B	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 12	1
166	1206-B	Prototipo 5	148.00 m2	Piso 12	1
167	1207-B	Prototipo 7	190.00 m2	Piso 12	1
168	1201-A	Prototipo 3	109.00 m2	Piso 12	1
169	1202-A	Prototipo 2	99.00 m2	Piso 12	1
170	1203-A	Prototipo 5	148.00 m2	Piso 12	1
171	1204-A	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 12	1
172	1205-A	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 12	1
173	1206-A	Prototipo 4	145.00 m2	Piso 12	1
174	1207-A	Prototipo 7	190.00 m2	Piso 12	1
175	1301-B	Prototipo 3	109.00 m2	Piso 13	1
176	1302-B	Prototipo 2	99.00 m2	Piso 13	1
177	1303-B	Prototipo 6	153.00 m2	Piso 13	1
178	1304-B	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 13	1
179	1305-B	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 13	1
180	1306-B	Prototipo 5	148.00 m2	Piso 13	1
181	1307-B	Prototipo 7	190.00 m2	Piso 13	1
182	1301-A	Prototipo 3	109.00 m2	Piso 13	1
183	1302-A	Prototipo 2	99.00 m2	Piso 13	1
184	1303-A	Prototipo 5	148.00 m2	Piso 13	1
185	1304-A	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 13	1
186	1305-A	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 13	1
187	1306-A	Prototipo 4	145.00 m2	Piso 13	1
188	1307-A	Prototipo 7	190.00 m2	Piso 13	1
189	1401-B	Prototipo 3	109.00 m2	Piso 14	1
190	1402-B	Prototipo 2	99.00 m2	Piso 14	1
191	1403-B	Prototipo 6	153.00 m2	Piso 14	1
192	1404-B	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 14	1
193	1405-B	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 14	1
194	1406-B	Prototipo 5	148.00 m2	Piso 14	1
195	1407-B	Prototipo 7	190.00 m2	Piso 14	1
196	1401-A	Prototipo 3	109.00 m2	Piso 14	1
197	1402-A	Prototipo 2	99.00 m2	Piso 14	1
198	1403-A	Prototipo 5	148.00 m2	Piso 14	1

199	1404-A	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 14	1
200	1405-A	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 14	1
201	1406-A	Prototipo 4	145.00 m2	Piso 14	1
202	1407-A	Prototipo 7	190.00 m2	Piso 14	1
203	1501-B	Prototipo 3	109.00 m2	Piso 15	1
204	1502-B	Prototipo 2	99.00 m2	Piso 15	1
205	1503-B	Prototipo 6	153.00 m2	Piso 15	1
206	1504-B	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 15	1
207	1505-B	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 15	1
208	1506-B	Prototipo 5	148.00 m2	Piso 15	1
209	1507-B	Prototipo 7	190.00 m2	Piso 15	1
210	1501-A	Prototipo 3	109.00 m2	Piso 15	1
211	1502-A	Prototipo 2	99.00 m2	Piso 15	1
212	1503-A	Prototipo 5	148.00 m2	Piso 15	1
213	1504-A	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 15	1
214	1505-A	Prototipo 1	68.00 m2	Piso 15	1
215	1506-A	Prototipo 4	145.00 m2	Piso 15	1
216	1507-A	Prototipo 7	190.00 m2	Piso 15	1
Total Áreas Privativas			25,656.00 m2	216	
Total de Areas Privativas Estacionamientos			6,537.00 m2		
Total de Areas Privativas			32,193.00 m2		

CUADRO DE ÁREAS COMUNES		
AREAS	CUBIERTAS	ABIERTAS
Recepción	205.03 m2.	---
Cine	78.00 m2.	---
Ludoteca	64.60 m2.	---
Gimnasio	147.00 m2.	---
Alberca	263.64 m2.	---
Baños-Vestidores	218.56 m2.	---
Administración	34.29 m2.	---
Salón De Fiestas	389.04 m2.	---
Spa	63.20 m2.	---
Asoleadero	65.00 m2.	---
Bussiness	79.18 m2.	---
Salón Jóvenes	105.27 m2.	---
Salón Adultos	216.03 m2.	---
Cajones De Estacionamiento Visitas	477.00 m2.	---
Circulación Peatonal	6,096.13 m2.	---
Superficie De Vialidad	10,317.46 m2.	---
Bodegas	381.62 m2.	---
Servicios	1,161.64 m2	---
Jardín (Aruc)	---	1,072.50 m2.
Acceso	---	395.58 m2.
Jardín Spa	---	127.72 m2.
Jardín	---	326.49 m2.
Asadores	---	118.86 m2.
Total	20,362.69 m2.	1,760.20 m2.

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
Superficie del lote	5,403.24 m2
Superficie total de áreas privativas construidas	32,193.00 m2

Superficie total de áreas comunes cubiertas	20,362.69 m2
Superficie total de áreas comunes abiertas	1,760.20 m2
Superficie total del condominio	52,555.69 m2

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$1'596,254.0832 (Un millón quinientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 0832/100 m. n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115, fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar la presente autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días hábiles siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- IV. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio en su caso serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las autoridades gubernamentales competentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

- V. Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- VI. Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- VII. Con fundamento en el artículo 109, fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos, punto veinte metros de altura.

VIII. Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, la autorización correspondiente.

TERCERO. Por tratarse de un condominio de 30 viviendas o más, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en sus artículos 55 fracción VII inciso D) con relación al 115, fracción VI, inciso C), D) y E), el cual a la letra dice “En su caso, transmitir a título gratuito al estado y al municipio la propiedad de las áreas de donación para equipamiento urbano, que establezca el acuerdo de autorización”, “Formalizar la transmisión de la propiedad de las áreas de donación al estado o al municipio ante Notario Público del Estado de México con la firma del contrato correspondiente, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de la autorización en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” y “Construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano de conformidad con lo que establezca el libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público”.

ÁREA DE DONACIÓN	NÚMERO DE VIVIENDAS	DONACIÓN	TOTAL
MUNICIPAL	216	15.00 M2	3,240.00 m2
ESTATAL	216	10.00 M2	2,160.00 m2
TOTAL	216	25.00 M2	5,400.00 m2

La Secretaría, a solicitud expresa realizada por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente en el municipio, dentro de los treinta días posteriores a que surta efectos la autorización del conjunto urbano o condominio, podrá autorizar que su titular cumpla la obligación de ceder áreas de donación, a través de la aportación en numerario o de la realización de obra pública al municipio, apegado a lo que dispone el artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

Por otra parte, en el artículo 5.38 del Libro Quinto mencionado, en su fracción X, indica que “Su titular tendrá, en los términos y condiciones previstos en la reglamentación de este Libro, las obligaciones siguientes:

Inciso a). Ceder a título gratuito al Estado y al Municipio la propiedad de las superficies de terreno para vías públicas y áreas de donación para equipamiento urbano, que establezcan los acuerdos de autorización.

A excepción de las áreas de donación a favor de los municipios tratándose de conjuntos urbanos, las áreas de donación de terreno destinadas a equipamiento urbano a favor del Estado, podrán cumplirse previa determinación de la Secretaría al seno de la Comisión Estatal de Factibilidad, por medio del depósito del valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Y en base a los artículos 62 fracción IV y artículo 115, fracción VI, inciso E), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, podrá construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, así como hacerlas del conocimiento público, mismas que deben cumplirse en un término de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en la “Gaceta del Gobierno” de la presente autorización.

EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL					
CONCEPTO	COSTO X C/1000 VIV.	UNIDAD	COSTO UNITARIO	OBLIGACIÓN DE 216 VIV.	COSTO DIRECTO TOTAL
Jardín de niños de cuatro aulas, con una superficie mínima de terreno de mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados y de cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados de construcción;	\$3'379,955.92	AULA	\$844,988.98	0.864 AULA	\$730,070.48
Escuela primaria o secundaria de dieciséis aulas, con una superficie mínima de terreno de cuatro mil seiscientos cuarenta metros cuadrados y de mil setecientos veintiocho metros cuadrados de construcción, conforme se determine en el acuerdo de autorización del desarrollo. En conjuntos urbanos de más de cuatro mil viviendas, o cuando la Secretaría lo determine considerando el equipamiento existente en la zona, se podrán sustituir parte de estos equipamientos por centros de educación media superior y superior u otros compatibles a la educación;	\$12'670,611.84	AULA	\$791,913.24	3.456 AULA	\$2'736,852.16
Jardín vecinal de cuatro mil metros cuadrados de superficie;	\$2'091,760.00	M2	\$522.94	864.00 M2	\$451,820.16
Zona deportiva y juegos infantiles de ocho mil metros cuadrados de superficie.	\$4'809.20	M2	\$601.15	1,728.00 M2	\$1'038,787.20
TOTAL					4,957,529.99

EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL					
CONCEPTO	COSTO X C/1000 VIV.	UNIDAD	COSTOS	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO DIRECTO TOTAL
Obra de equipamiento urbano regional.	\$3'355,690.00	M2	\$13,422.76	54.00 M2	\$724,829.04
TOTAL					\$724,829.04

Por lo que respecta a las obras de equipamiento urbano regional la Secretaría podrá autorizar que el Titular de la autorización de un conjunto urbano cumpla con su obligación, a través de la aportación en obra o en numerario, en la proporción que resulte para el equipamiento urbano regional necesario en el municipio, zona o región que se trate.

Lo anterior, será determinado por la Secretaría conforme a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias, y cuando resulten en numerario, en términos del artículo 5.38, fracción X, inciso A) del Código, se depositará al Fidecomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$247,745.810 (doscientos cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y cinco pesos 810/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$12'387,290.518 (doce millones trescientos ochenta y siete mil doscientos noventa pesos 518/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante ésta Dependencia.

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	10,794.46	1,147.56	\$12'387,290.52	\$247,745.81
TOTAL					\$247,745.81

CUARTO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

QUINTO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización se otorgará a favor del municipio de Huixquilucan, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119, fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 115, fracción VI, inciso J, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a la empresa COSMOCRAT INTERLOMAS, S. A. de C. V., que deberán obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos de enajenación promoción y publicidad del condominio.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

OCTAVO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38, fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71, fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 115, fracción VI, inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, a la empresa COSMOCRAT INTERLOMAS, S. A. de C. V., deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO. Con fundamento en el artículo 115, fracción VI, inciso N, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente establecidas en la autorización.

DÉCIMO PRIMERO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO SEGUNDO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. El presente acuerdo de autorización del condominio habitacional vertical de tipo residencial alto, denominado "RESIDENCIAL COSMOCRAT", de un lote de 5,403.24 metros cuadrados de superficie para doscientas dieciséis (216) áreas privativas, ubicado en el Calle Vía de Acceso a Tanques número 2 A, manzana VIII, lote 2 A, Colonia Conjunto Urbano Green House, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28, fracción I y 31, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO CUARTO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número CIE20214664184132910252 de fecha 27 de octubre de 2021, cuyo importe es de \$1'596,254.0832 (Un millón quinientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 0832/100 m. n.), expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.-

Atentamente.- Arquitecto. Pedro Dávila Realzola.- Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación Urbana.
Lic. Gloria Luján Rivera.- Residencia Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/OAH/017/2021, NC 520 y 406/2021.
PDR/GLR/jhg

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: IFREM Instituto de la Función Registral del Estado de México.

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

EL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 13 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 9 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 8 DE SU REGLAMENTO Y DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

1.- Que por decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", el día 3 de mayo de 2013, se expide la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, ejecución y control de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares, con legislación estatal o federal.

2.- Que la Dirección de Administración y Finanzas, es una Unidad Administrativa del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, encargada de planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como de los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Instituto, en términos de la normatividad en la materia.

3.- Que con el propósito de dotar a las diferentes Unidades Administrativas que integran el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de los bienes o servicios para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Administración y Finanzas está llevando a cabo diferentes procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios, en sus diferentes modalidades.

En mérito de los expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE HABILITAN HORAS Y DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE ESTÁN EN TRÁMITE O QUE DARÁN INICIO EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO. Se habilitan los días 23 al 31 de diciembre de 2021, incluyendo sábados y domingos en un horario de 09:00 a las 18:00 horas, para que la Dirección de Administración y Finanzas junto con los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de la Función Registral del Estado de México, puedan substanciar los procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios hasta la comunicación del fallo, por lo que solo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

SEGUNDO. Publíquese el presente ACUERDO en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el primer punto.

El presente Acuerdo se emite en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a los 28 días del mes de octubre del año 2021.- **L.A.E. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE ESTUDIOS NOTARIALES

Al margen un logotipo que dice: Colegio de Notarios Lex et Fides Estado de México y otro: Instituto de Estudios Notariales.

CONVOCATORIA

EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, a través del INSTITUTO DE ESTUDIOS NOTARIALES, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción V, 136 fracción XIII y 138 bis fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México; 8 fracción V, 86 fracción VI y 88 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **CONVOCA** a todos los notarios públicos, aspirantes a acceder a la función notarial, abogados de notarias y profesionales del derecho, a participar en el:

“CURSO DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A NOTARIO 2022”
CON GRADO DE ESPECIALIDAD Y RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ACUERDO
NO. 21013A000000000/189/2021 de fecha 03 de septiembre de 2021.

OBJETIVOS:

- Obtener la constancia de acreditación del curso de formación de aspirantes a notario.
- Actualización y especialización del conocimiento integral de la función notarial.
- Desarrollar competencias mediante la resolución de casos prácticos del quehacer notarial.
- Dotar de herramientas teóricas y prácticas para un mejor desempeño profesional en el campo del derecho.

BASES DE INSCRIPCIÓN

- A) Las inscripciones se realizarán en las oficinas del Instituto de Estudios Notariales, ubicadas en calle Doctor Nicolás San Juan #106 lote A, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Bo. San Juan de la Cruz, Ex. Hacienda la Magdalena, c.p. 50010, Toluca, Estado de México, a partir del día de la publicación hasta el 12 de enero del 2022, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas.
- B) El curso iniciará el martes 18 de enero de 2022 y concluirá el jueves 08 de diciembre de 2022.
- C) Será impartido por notarios y especialistas en la materia.
- D) Las sesiones se llevarán a cabo los días martes y jueves en un horario de 17:00 a 19:15 horas, en las instalaciones del Instituto de Estudios Notariales y/o a través de diferentes plataformas electrónicas, en cuyo caso las sesiones podrán ser videograbadas.
- E) **“CUPO LIMITADO”.**

REQUISITOS

- | | |
|---|--|
| 1. Carta de intención de ingreso al posgrado con firma autógrafa. | 6. Identificación oficial vigente con fotografía (copia simple). |
| 2. Curriculum vitae profesional actualizado. | 7. Comprobante de domicilio (copia simple). |
| 3. Título y cédula de licenciatura en Derecho (copias certificadas). | 8. Copia simple de la CURP |
| 4. Seis fotografías tamaño infantil, a color, papel mate, autoadheribles. | 9. Copia simple del RFC |
| 5. Acta de nacimiento (copia certificada). | 10. Pago de inscripción |

Notaria Aída-Aíxa Chávez Magallanes.- Directora del Curso de Formación de Aspirantes a Notario.- Notaria Rosamaría Montiel Bastida.- Presidenta del Consejo Directivo del Colegio de Notarios del Estado de México.- Notaria Hilda Leticia Paniagua Hernández.- Directora del Instituto de Estudios Notariales.- Rúbricas.

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA, QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS VEINTITRES, VEINTICUATRO, VEINTIOCHO SEGUNDO PÁRRAFO Y TREINTA DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, CELEBRAN POR UNA PARTE LA LICENCIADA BEATRIZ MERCEDES CORONA MERCADO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL LICENCIADO JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- LA LICENCIADA BEATRIZ MERCEDES CORONA MERCADO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL LICENCIADO JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CONVIENEN EN SUPLIRSE RECIPROCAMENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES, QUE LE FUERAN CONCEDIDAS CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO VEINTITRÉS DE LA CITADA LEY.

SEGUNDA.- LA LICENCIADA BEATRIZ MERCEDES CORONA MERCADO, CUANDO VAYA A AUSENTARSE, DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO DE CADA SEPARACIÓN Y DE CADA REGRESO, A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y A LA NOTARÍA SUPLENTE.

TERCERA.- LAS PARTES DEJAN ESTABLECIDO QUE LA SUPLENCIA A LA QUE SE COMPROMETEN EN LAS CLAUSULAS PROCEDENTES, SERÁN SIN COBRO DE CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA.

CUARTA.- ESTABLECEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ INDEFINIDA, PERO COMPROMETIÉNDOSE EN QUE PARA DARLO POR TERMINADO, O EN SU CASO, HACERLE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL MISMO, DARA AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON UNA ANTICIPACIÓN DE TREINTA DÍAS HÁBILES.

QUINTA.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PRESENTE CONVENIO DEBERÁ PRESENTARSE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO PARA SU REGISTRO Y PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO Y EN DOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA ENTIDAD.

SEXTA.- MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS LEGALES INHERENTES A ESTE CONVENIO, LAS PARTES LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN EL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.- NOTARIO PÚBLICO 149 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN METEPEC.- LIC. BEATRIZ MERCEDES CORONA MERCADO.- NOTARIO PÚBLICO TITULAR 187 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN METEPEC.- RÚBRICAS.

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O****C. ISMAEL ARANDA LÓPEZ.**

En el expediente número JOF/1470/2018, HILDA ROCÍO HUERTA GÓMEZ, por su propio derecho, solicita ante el Juzgado Cuarto Familiar de Nezahualcóyotl, México, en la vía DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONA, en cumplimiento a los artículos 1.181. y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a ISMAEL ARANDA LÓPEZ que existe un PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONA. Basándose en los siguientes hechos: Nombre del ausente ISMAEL ARANDA LOPEZ, quien antes de desaparecer, tuvo su domicilio en calle Temazcaltepec, manzana 01, lotes 10, Colonia Ciudad Alegre, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México; quien actualmente debe contar con la edad de 36 años, y que es casado con la suscrita bajo el régimen de sociedad conyugal, matrimonio que celebramos ante el Oficial del Registro Civil número 0005 de este Municipio, lo cual acredito con la copia certificada de dicho matrimonio que acompaño a la presente solicitud. II.- La suscrita en fecha seis de marzo del año dos mil diecisiete, inicie la carpeta número NEZ/NEZ/NZ3/062/048268/17/03, por hechos posiblemente constitutivos de un delito (DESAPARICION DE PERSONA), misma carpeta que se encuentra radicada en la FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCION DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES), región Texcoco de Mora, Estado de México, en la cual se encuentran narrados los hechos que la suscrita realice con motivo de la desaparición de mi esposo y en la cual se ha realizado la búsqueda de mi cónyuge ISMAEL ARANDA LÓPEZ de manera exhaustiva sin lograr tener resultado positivo, lo cual acredito con copia certificada de mi declaración inicial rendida dentro de la carpeta de investigación ya mencionada ante la Agencia del Ministerio Público, para los efectos legales a que haya lugar (ANEXO 2). III.- En fecha seis de marzo del año dos mil diecisiete fue la última vez que se le vio a mi cónyuge ISMAEL ARANDA LÓPEZ, en Avenida Ignacio Manuel Altamirano, Barrio Pescadores, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México. IV.- Los dependientes económicos de desaparecido ISMAEL ARANDA LÓPEZ lo son: La suscrita HILDA ROCÍO HUERTA GÓMEZ, de 36 años de edad, así como nuestros hijos JOSUE JOSAFHAT y JONATHAN ISMAEL ambos de apellidos ARANDA HUERTA, mismos que cuentan con la edad de 10 y 8 años respectivamente, tal y como se acredita con las copias Certificadas de los atestados de las actas de nacimiento que se acompañan a la presente. V.- Quien solicita la declaración de ausencia lo es la suscrita HILDA ROCÍO HUERTA GOMEZ, quien soy cónyuge del ahora desaparecido, tal y como se acredita con el acta de matrimonio antes detallada. VI.- Al momento de la desaparición de mi cónyuge el C. ISMAEL ARANDA LÓPEZ, se encontraba laborando para el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, en el departamento de DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSITO MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con el puesto de POLICÍA TERCERO ASI COMO ENCARGADO DE CUADRANTE, tal y como se acredita con la copia simple de recibo de nómina que se acompaña al presente escrito, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar (ANEXO 5). VII.- Para acreditar la identidad y personalidad de la suscrita acompaño a mi credencial para votar con fotografía en original número de folio 0915252121392, clave de elector HRGMHL82082309M600, CURP HUGH820823MDFRML05, expedida por el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, así como de mi acta de nacimiento registrada ante la Oficialía 0001, de fecha de registro 08/11/1982, libro 0020, con número de acta 00041; y en relación a mi cónyuge desaparecido se acompaña copia simple de su credencial para votar, ya que bajo protesta de decir verdad el original lo llevaba mi esposo consigo, al momento de su desaparición, de igual forma al acta de nacimiento de mi esposo desaparecido ISMAEL ARANDA LÓPEZ, registrado ante la oficialía 0026, de fecha de registro 06/12/1982, libro 26, con número de acta 12535, documentos que se acompañan al presente (ANEXO 6, 7, 8, 9). VIII.- La suscrita, no tengo conocimiento si mi esposo tenía problema con alguna persona, además de que la suscrita no tenía problema alguno con él, por lo que no tenía causa o motivo, para irse de nuestro domicilio sin indicármelo, pues la última vez que lo vi, se dirigía a su fuente laboral. Ante tal disposición legal, se ordena de nueva cuenta la publicación de tres edictos que se publicarán únicamente en las páginas electrónicas de las dependencias del Poder Ejecutivo que a continuación se indican y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en la forma y términos ordenados en auto de fecha once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVOSecretaría General de Gobierno, Secretaría de SeguridadSecretaría de Finanzas, Secretaría de SaludSecretaría del Trabajo, Secretaría de EducaciónSecretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Urbano y ObraSecretaría del Campo, Secretaría de Desarrollo EconómicoSecretaría de Cultura y Turismo, Secretaría de la ContraloríaSecretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de MéxicoSecretaría de las Mujeres, Secretaría de Movilidad y Comunicaciones

Toda vez que la solicitante ignora su domicilio y paradero actual de ISMAEL ARANDA LÓPEZ, hágase saber la solicitud den la vía DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONA a través de edictos, los que

contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse en las páginas electrónicas de "SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO" por TRES OCASIONES CONSECUTIVAS Y MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, sin costo alguno para quien ejerza la acción (denunciante), para que la persona cuyo paradero se desconoce se presente al juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO Y DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARÍA DE JESUS RAMÍREZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

6545.-20 octubre, 1 y 11 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JORGE VALENCIA FUENTES. En cumplimiento a lo ordenado por auto del veintitrés 23 de octubre 2020 dos mil veinte, dictado en el expediente número 497/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por IRMA DIAZ GODINEZ en contra de JORGE VALENCIA FUENTES, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) Del señor JORGE VALENCIA FUENTES, la propiedad por Usucapición del lote de terreno número 26 manzana 404 de La Calle Marieta de la Colonia Aurora, en esta Ciudad. Registrada bajo el folio real electrónico 00099761, cuyos datos registrales lo son partida 785 volumen 176 libro primero, sección primera de fecha 30 de enero de 1987. B) Una vez ejecutoriada la Sentencia que de este Juicio resulte ordenar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la inscripción de la misma para los efectos públicos de la propiedad que se pretende, y en consecuencia la cancelación de la inscripción que actualmente aparezca en relación del lote de terreno mencionado en el punto anterior. C) El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio. En fecha 13 de septiembre del año de 1992, se celebro contrato privado de compraventa respecto del inmueble materia de la litis lote de terreno número 26 manzana 404 de La Calle Marieta de la Colonia Aurora, teniendo el mencionado lote de terreno las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 16.70 MTS CON LOTE CALLE CIELITO LINDO; AL SUR: EN 17.00 MTS CON LOTE 27; AL ORIENTE: EN 8.95 METROS CON CALLE MARIETA; AL PONIENTE: EN 9.05 METROS CON LOTE 1. Con una superficie total de 151.65 metros cuadrados. La adquisición del terreno entré en posesión del mismo y la posesión la he ido disfrutando por más de 26 años en forma pública, pacífica, continua, a título de Dueño y de Buena Fe; luego tomando en consideración que se desconoce su domicilio actual, de la parte demandada se emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de 30 TREINTA DÍAS, contador a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad que designe el promovente y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diez 10 días de noviembre del año 2020 dos mil veinte.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de los autos que ordenan la publicación veintitrés 23 de octubre del año de 2020.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTÍNEZ COLÍN.-RÚBRICA.

550-A1.- 20, 29 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CONSTANTINO RUIZ, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno, dictado en el expediente número 970/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por HORTENCIA GALAN GUIA en contra de CONSTANTINO RUIZ, S.A. DE C.V., se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- Del hoy demandado CONSTANTINO RUIZ S.A. DE C.V. la propiedad por usucapición del bien inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA Y CUATRO, DE LA MANZANA CIENTO DIECINUEVE, UBICADO EN AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ NÚMERO SEISCIENTOS VEINTIDOS, COLONIA AURORA (ACTUALMENTE BENITO JUÁREZ), EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, B).- Orden de inscripción a favor de la actora ante el IFREM por haber operado la usucapición. C).- Como consecuencia de lo anterior ordene al Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través de su Titular CANCELE LA INSCRIPCIÓN REALIZADA A NOMBRE DE CONSTANTINO RUIZ, S.A. DE C.V., D).- BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: tal y como se acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, expedido por el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil diecinueve, de donde se desprende que el bien inmueble materia del presente litigio, se encuentra inscrito a favor de CONSTANTINO RUIZ, S.A. DE C.V., con el folio real electrónico 00003079, ubicado en el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS COLINDANDO CON LOTE 33; AL SUR: 17.00 METROS COLINDANDO CON LOTE 35; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON 95 CENTÍMETROS COLINDANDO CON AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ; AL PONIENTE: 8.00 METROS 95 CENTÍMETROS COLINDANDO CON LOTE 09; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 152.15 METROS CUADRADOS, el bien inmueble se encuentra inscrito a favor de CONSTANTINO RUIZ, S.A. DE

C.V., manifestando a su Señoría BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que celebre contrato de compraventa con el demandado, en fecha diez (10) de octubre del año dos mil diez (2010) con sociedad anónima denominada CONSTANTINO RUIZ, S.A. DE C.V., por lo que exhibo EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, donde el Notario Público número 113, Licenciado JOSÉ ORTIZ GIRÓN, certifica la autenticidad de las firmas que calzan el documento que en este momento exhibió como volumen 559, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diez (2010) respecto del bien inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA Y CUATRO, DE LA MANZANA CIENTO DIECINUEVE, UBICADO EN AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, NÚMERO SEISCIENTOS VEINTIDOS, COLONIA AURORA (ACTUALMENTE BENITO JUÁREZ), EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, indico a su Señoría que dentro de la Clausula Segunda del Contrato de Compraventa aludido, se estipulo como monto total de la operación de compraventa la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DE ESOS AÑOS, mismos que fueron pagados por la suscrita, tal y como quedo estipulado dentro de la Clausula SEGUNDA del contrato de compraventa, es decir que dicha cantidad fue liquidada en efectivo y en dinero de cuño corriente a la firma del contrato de compraventa, diez (10) de octubre del año dos mil diez (2010), el demandado me hizo la entrega de la siguiente documentación: se hace entrega de todos los documentos originales de los pagos de impuestos locales como los son de predio y agua así como la escritura pública. Entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis de septiembre de dos mil veintiuno.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

551-A1.- 20, 29 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 31/2020 relativo al juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por SILVANO GONZÁLEZ PEDROZO, en contra de CATALINA DELFIN FUENTES, el Juez del conocimiento por auto de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada CATALINA DELFIN FUENTES, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES A) La desocupación y entrega del inmueble, materia del arrendamiento consistente en LOS LOCALES ARRENDADOS QUE SE IDENTIFICAN COMO F Y G, PLANTA BAJA, DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA PALO SOLO NÚMERO 227, DE LA COLONIA PALO SOLO, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; derivado de la falta de pago de más de dos rentas, en término de lo establecido en el artículo 2.309 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; B) El pago de la CANTIDAD DE \$173,999.98 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.) por concepto de pago de rentas vencidas de ONCE meses, correspondientes a partir del mes de MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, AL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, que adeuda la demandada, respecto a LOS LOCALES ARRENDADOS QUE SE IDENTIFICAN COMO F Y G, PLANTA BAJA, DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA PALO SOLO NÚMERO 227, DE LA COLONIA PALO SOLO, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; además de las que sigan causando hasta la total solución del presente juicio; C) De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula marcada con el número 10 (Diez) del Contrato de Arrendamiento que nos rige, la PENA CONVENCIONAL equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total de la renta mensual con el IVA por cada vez que la renta no se cubra dentro del plazo del día 10 al 15 de cada mes, generados a la fecha y los que se sigan causando hasta la total desocupación y entrega de los locales del inmueble que nos ocupa, por parte de la demandada. D) De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula marcada como el número 12 (Doce), del Contrato de Arrendamiento que nos rige, el pago del 5% (Cinco por ciento) o un porcentaje mensual igual a la de Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), a 28 días más 5 (cinco) puntos porcentuales la que fuere mayor sobre cualquier saldo insoluto DE INTERESES MORATORIOS POR CONCEPTO DEL LITIGIO O RECLAMO JUDICIAL POR CAUSAS IMPUTABLES A LA ARRENDATARIA, generados a partir del incumplimiento en el pago de las rentas y hasta que haya cesado totalmente el mismo, por parte de la demandada. E) El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio, en términos de lo establecido en el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Edictos los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de octubre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

6582.- 21 octubre, 1 y 11 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA. "A".

EXP. No. 901/09.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R. L. DE C.V., HOY SU CESIONARIO CONTROLADORA DE ACTIVOS TAK, S. DE R. L. DE C.V., hoy SU CESIONARIO ENRIQUE SEVILLA OCAMPO en contra de JAIME SÁNCHEZ MARIN y DULCE MARIA SOLEDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ DE SÁNCHEZ, la C. Juez del Trigésimo Tercero de lo Civil, mediante el auto dictado de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, veintiocho de junio de dos mil veintiuno y diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en el DEPARTAMENTO 2 DE LA CASA DUPLEX O CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 54-A, LA CALLE AMAPOLAS Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 1, MANZANA 47 (ROMANO), FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN IZCALLI-ECATEPEC II, UBICADO EN SAN CRISTÓBAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, linderos y colindancias especificadas en autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Precio del avalúo actualizado.

Ciudad de México a 21 de SEPTIEMBRE del 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRA. MARTINA SAULA ARMAS LUNA.-RÚBRICA.

DEBIÉNDOSE CONVOCAR POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE; EN EL PERIÓDICO LA CRÓNICA, EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO.

604-A1.- 28 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por AVILA BARRIOS VIRGILIO FELIPE en contra de EDITH ADRIANA MUCIÑO CAMPUZANO número de expediente 1617/2012, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del mandatario judicial de la parte actora, personalidad reconocida en auto de veintitrés de noviembre de dos mil veinte, como lo solicita se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado registralmente como VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO VIVIENDA D, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO, NÚMERO OFICIAL TRES, CALLE BOSQUES DE EUCALIPTOS, EDIFICADO SOBRE EL LOTE DIEZ, MANZANA DIECISÉIS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, COLONIA REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$920,000.00 (Novecientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), precio de avalúo, con la rebaja del veinte por ciento, que arroja un total de \$736,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M.N. 00/100), debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, receptoría de rentas de ese lugar, así como la fijación de edictos en los estrados de juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Doctora en Derecho Alejandra Beltrán Torres ante su C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Susana Sánchez Hernández que autoriza y da fe.- Doy fe.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SANCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico El Diario Imagen debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

605-A1.- 28 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente, 425/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. ACTUALMENTE SUCESIÓN DE SEFERINO TORRE SOBERON, en contra de CLUTCH Y FRENOS ESQUIVEL HERMANOS S.A. DE C.V., JESÚS ESQUIVEL MONROY, MARÍA TERESA VILCHIS MARTÍNEZ, JUAN JESÚS ESQUIVEL VILCHIS, ANGÉLICA SANTOYEN CARRILLO, MIGUEL ÁNGEL ESQUIVEL VILCHIS, MERCEDES PRECIADO DE ESQUIVEL, ALEJANDRO ESQUIVEL VILCHIS y GINA GUTIERREZ MARIN, el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca mediante auto de veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, se señaló las TRECE HORAS DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA de remate en el presente proceso, respecto de los inmuebles ubicados en Calle Independencia oriente, número 1112, Colonia Doctores, Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 178.05 metros y colinda con AVENIDA INDEPENDENCIA; Al Sur: 17.05 metros y colinda con CASA TAPIA; Al Oriente: 47.92 metros y colinda con PROPIEDAD DEL SEÑOR VELAZCO; Al Poniente: 47.92 metros y colinda con ENRIQUE V. ENRIQUEZ, con una superficie de 817.36 metros cuadrados; y Lote de terreno marcado con el número uno de los que se subdividió la fracción segunda ubicado en el Boulevard Alfredo del Mazo Vélez, en Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste: 66.30 metros y colinda con AREA DE RESTRICCION DE CONSTRUCCION; Al Suroeste: 41.75 metros y colinda con BOULEVARD ALFREDO DEL MAZO VELEZ; y Al Noreste: 51.70 metros y colinda con LOTE DOS, con una superficie de 1,079.23 metros cuadrados.

El primero de éstos, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo la partida 29163-2, volumen 125, Libro Primero, Sección Primera, del veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y dos, a nombre de MARÍA TERESA VILCHIS MARTÍNEZ DE ESQUIVEL. Y el segundo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo la partida 479-4310, volumen 323, Libro Primero, Sección Primera, foja 49 del seis de abril de mil novecientos noventa y dos a nombre de CLUTCH Y FRENOS ESQUIVEL HERMANOS S.A. DE C.V.

Anúnciese la venta legal de los inmuebles mediante edictos que se publiquen en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS; de manera que entre la publicación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de SIETE DÍAS.

Sirviendo de base para el remate, la cantidad en que fueron valuados los bienes inmuebles en comento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, es decir, que para el primero de los señalados, será postura legal la cantidad de \$5,000,000 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); mientras que para el segundo de ellos, la cantidad de \$11,633,333.33 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL); por lo que se convoca a postores debiendo citar a las partes del día y hora señalado.

Se expide el presente edicto, a los 26 días del mes de octubre de 2021.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

6819.-29 octubre, 5 y 11 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1888/2021.

DEMANDADA: CONSUELO MILLAN CORTES.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1888/2021 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO, promovido por JAIME GALICIA UMBRAL, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda en fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno y por auto de fecha doce de octubre del año dos mil veintiuno, por el que mando emplazar al demandado CONSUELO MILLAN CORTES por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OPONIENDO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERÉS CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, demandándole como prestación principal: A).- La rescisión del contrato de compraventa, de fecha 30 de enero del 2019, el cual funge como contrato base de la acción, ante el cumplimiento de la demandada en el pago de las obligaciones a que se contrajo en dicho acuerdo de voluntades la cual deriva de la cláusula cuarta del acuerdo de referencia, toda vez que a la fecha no ha realizado el pago en la forma y plazos precisados en dicho acuerdo de voluntades, pues después del pago realizado a la firma del contrato de referencia, solo se realizó un pago más aparte del primero por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) el día 14 de junio del 2019, razones por las cuales y ante dicho incumplimiento resulta necesario realizar la rescisión del contrato de mérito. B).- Como consecuencia de la prestación anterior solicitada, se solicita a este juzgador, tenga a bien devolver las cosas, al estado en que encontraban previo a la celebración del contrato privado de compraventa de fecha 30 de enero de 2019, esto como parte de la rescisión peticionada, y ante ello devuelva la posesión jurídica y material del bien

inmueble objeto de la compraventa consistente en la parcela número 33 z1 p1/2 ubicado en el Poblado de San Bernardino, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias precisadas en el mismo C).- Del mismo modo y como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a las que se encuentra sujeta la demandada, cuyas omisiones son injustificadas, se peticiona a su Señoría tenga a bien a condenar a la misma al pago de daños y perjuicios, irrogados con motivo de dicho incumplimiento, para lo cual se solicita sea condenada mi parte contraria a mantener el pago realizado hasta el momento al suscrito, por concepto de los mismos, así como por el uso del bien inmueble objeto de la compraventa base de la acción. D).- Se condene a la demandada al pago de gastos y costas irrogados con motivo de la tramitación de este procedimiento, toda vez que el incumplimiento de las obligaciones por parte de aquella, son injustificadas y por ende la tramitación de este procedimiento, se genera consecuencia del indebido actuar de mi contraria.

Se deja a disposición de CONSUELO MILLAN CORTES, en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los 20 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Validación. Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto del doce de octubre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- SEGUNDA SECRETARIA, LIC. MARIA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

6826.-29 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

CODEMANDADO: JUSTINO MOSSO MOSSO.

Se le hace saber que ROXANA HERNÁNDEZ GARDUÑO, promueve por propio derecho ante este juzgado bajo el expediente número 99/2021, EN LA VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN, la parte actora solicita las siguientes prestaciones:

A.- Que se declare judicialmente que ha operado a favor de la suscrita, la usucapición sobre el inmueble identificado como Solar Urbano identificado con el lote 2, manzana 71, Zona 1, Colonia Tultitlán y sus Barrios, del Municipio de Tultitlán, Estado de México, actualmente identificado como Zona 1, Manzana 71, Lote 02, Colonia San Lucas, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuya superficie y linderos se expresarán más adelante, que ha operado en mi favor la usucapición y en consecuencia se declare que he adquirido la propiedad respecto de dicho inmueble supuesto que acreditare en su oportunidad procesal.

B.- Como consecuencia de la prestación anterior, que se declare judicialmente que la suscrita se ha convertido en propietaria del inmueble señalado en el inciso que antecede, por lo tanto tengo el dominio pleno sobre el mismo.

C.- El pago de los gastos y costas que se originen en caso de oposición infundada del demandado.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS.

1.- En fecha 30 de abril del año 2012 la suscrita celebró contrato de compra venta privado, con el señor JUSTINO MOSSO MOSSO, respecto del inmueble identificado como Solar Urbano identificado con el lote 2, manzana 71, Zona 1, Colonia Tultitlán y sus Barrios, del Municipio de Tultitlán, Estado de México, también identificado como Zona 1, Manzana 71, Lote 02, Colonia San Lucas, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: 20.00 METROS CON CALLE SANTA TERESA; AL SURESTE: 10 METROS CON CALLE SANTA ISABEL; AL SUROESTE: 20 METROS CON SOLAR 3 y AL NOROESTE: 9.88 METROS CON SOLAR 1. Con una superficie de 192.30 m2 CIENTO NOVENTA Y DOS PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS. 2.- En el contrato que me refiero el hecho que antecede se pactó como precio de la operación, la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue cubierta por la suscrita al vendedor en los términos pactados en dicho contrato y que a continuación se describen: 1.- El día 30 de abril de 2012, \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). mediante cheque número 323 de la cuenta bancaria número 6251452068, número de cliente 40262000, Institución bancaria HSBC México, S.A. institución de banca múltiple, grupo financiero HSBC. 2.- El día 03 de julio de 2012, \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). mediante cheque número 358 de la cuenta bancaria número 6251452068, número de cliente 40262000, Institución bancaria HSBC México, S.A. institución de banca múltiple, grupo financiero HSBC. 3.- El día 30 de julio de 2012, \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). mediante cheque número 371 de la cuenta bancaria número 6251452068, número de cliente 40262000, Institución bancaria HSBC México, S.A. institución de banca múltiple, grupo financiero HSBC. 4.- El día 03 de septiembre 2012, \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.). mediante cheque número 410 de la cuenta bancaria número 6251452068, número de cliente 40262000, Institución bancaria HSBC México, S.A. institución de banca múltiple, grupo financiero HSBC. 5.- El día 02 de octubre de 2012, \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). mediante cheque número 459 de la cuenta bancaria número 6251452068, número de cliente 40262000, Institución bancaria HSBC México, S.A. institución de banca múltiple, grupo financiero HSBC. 6.- El día 03 de noviembre 2012, \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). mediante cheque número 323 de la cuenta bancaria número 6251452068, número de cliente 40262000, Institución bancaria HSBC México, S.A. institución de banca múltiple, grupo financiero HSBC. 7.- El día 03 de diciembre de 2012, \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.). mediante cheque número 532 de la cuenta bancaria número 6251452068, número de cliente 40262000, Institución bancaria HSBC México, S.A. institución de banca múltiple, grupo financiero HSBC. 3.-, Los pagos pactados fueron hechos al demandado mediante diversos cheques de la cuenta 06251452068, de la institución bancaria HSBC de la cual el señor ÁNGEL JOSÉ ÁNGEL GASCA GALVÁN, esposo de la suscrita, es titular. 4º.- Antes de celebrar el contrato de compra venta a que me refiero en el hecho primero esta demanda, personalmente me constituí en el domicilio del Ejido denominado TULTITLÁN Y SUS BARRIOS, con la finalidad de verificar la legitimación del vendedor JUSTINO MOSSO MOSSO para transmitir la propiedad del inmueble objeto de este asunto, mismo que se pretendía formalizar a través del contrato privado de compra venta ya señalado. Por lo que

las personas que me atendieron y que dijeron representar al referido Ejido, me indicaron que el inmueble se encontraba en sus registros inscrito a nombre de JUAN MANUEL AMARO SERVÍN y que en efecto había copia de una constancia de qué dicha persona había transmitido una fracción de su dotación ejidal a favor del señor JUSTINO MOSSO MOSSO, misma que correspondía al inmueble del cual pretendía la suscrita hacer la operación de compra venta, indicándome que ellos solamente me podían entregar una copia simple dicha constancia toda vez que la original se contaba en poder del referido JUSTINO MOSSO MOSSO, constancia que en efecto coincide con la misma que previamente me había sido mostrada por dicha persona. 5º.- Asimismo las personas que me atendieron y que pertenecen al Ejido denominado TULTITLÁN Y SUS BARRIOS, como autoridades internas, me indicaron que una vez que la suscrita acreditará haber hecho el pago de la totalidad del precio de la compra venta A la persona que me está vendiendo el inmueble, ellos me entregarían el correspondiente título de propiedad con la firma del Delegado del Registro Agrario Nacional correspondiente, a efecto de que la suscrita quedará respaldada respecto a la titularidad del inmueble. 6º.- En efecto, una vez que hice la totalidad del pago del precio estipulado por la compra venta, Me fue expedido Por dicho Ejido el correspondiente Título de propiedad, mismo que se acompaña a este escrito y que se identifica con el número 000000024087, de fecha 10 de diciembre de 2013, en el que se indican las medidas y colindancias del inmueble, en el que además se indica está escrito bajo la clave única catastral E14A29M349A6, mismo que fue expedido por instrucciones del C. Enrique Peña Nieto, entonces presidente de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 27 fracción VII, mira Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 69 y demás relativos de la Ley Agraria, 49 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de certificación de derechos ejidales y titulación de solares, así como el Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional a favor del Ejido TULTITLÁN Y SUS BARRIOS, de conformidad con el acta de asamblea de fecha 15 de abril del año 2011. Cuya inscripción obra en el registro agrario nacional bajo el Folio 15TM00000843 en el que aparece la firma del Delegado del Registro Agrario Nacional, licenciado Roberto Ulises Baltazar Márquez, así como el sello oficial dicha institución. 7º.- En fecha 10 de marzo del año 2015, EL EJIDO TULTITLÁN Y SUS BARRIOS me hizo entrega del documento a través de la cual se hizo constar que se me entregó el título de propiedad, relativo al inmueble objeto material de este asunto, título inscrito en el registro agrario nacional número 24087 e inscrito al Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, con el número 15TM00000843; constancia en la que aparecen las firmas de Ernesto Antonio Cortés Cabrera, Nicolás Sierra Andrade y Javier Martínez Ocaña, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente del Comisariado del Ejido mencionado. 8º.- Con motivo de la operación de compraventa cesión a que me refiero en los hechos que anteceden, a partir de esa fecha comencé a hacer actos posesorios y de dominio sobre dicho inmueble, detentado la posesión del inmueble en calidad de "dueña" haciendo actos posesorios de manera pública, pacífica y continua, sin que persona alguna me dispute la posesión que detento. 9º.- Desde el día de celebración del contrato a que hago referencia en hechos que anteceden, he venido cumpliendo con mis obligaciones fiscales que genera el citado inmueble, es decir, pago del impuesto sobre traslado de dominio con número de folio 4996 y 5021, ambos de fecha 30 de marzo del 2015 a los que se acompañó Cedula Informativa de infraestructura hidráulica y sanitaria, de uso doméstico, de fecha 8 de Abril de 2015 y Certificado de impuesto predial y aportación de mejoras de fecha 27 de Marzo del 2015. 10º.- El inmueble, objeto material de este juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor del Ejido demandado, denominado TULTITLÁN Y SUS BARRIOS, como se acredita con el certificado de inscripción que se exhibe y acompaña al presente escrito, por lo que dicha persona moral está legitimada pasivamente en este asunto. 11º.- Y toda vez que la suscrita reúne todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación civil, para que se declare judicialmente que he poseído el inmueble, en concepto de dueño y que dicha posesión es de buena fe, por más de cinco años, de manera pública, pacífica y continua, es que promuevo el presente juicio a efecto de que en su oportunidad se declare que ha operado a mi favor la usucapión y se declare judicialmente que me he convertido en propietaria del inmueble objeto material de este asunto y por lo tanto adquirido el dominio pleno sobre el mismo.

Por lo que los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el secretario deberá fijar en los estrados de este recinto judicial una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.- EN CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, A QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE.

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

6843.-29 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ISABEL AGUILAR DE TRINIDAD: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) bajo el expediente número 15/2021 Promovido por LAURA VILLA CHAVEZ en contra de ISABEL AGUILAR DE TRINIDAD por auto de fecha diecinueve de febrero del dos mil veintiuno se admitió la demanda y por auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil veintiuno se ordena emplazar a ISABEL AGUILAR DE TRINIDAD mediante la publicación de edictos por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos; Se decreta la propiedad por USUCAPION, respecto al inmueble ubicado en la MANZANA 98, LOTE 11, COLONIA GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, SECCION A, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE MANZANA 98, LOTE 11 NUMERO OFICIAL 51, COLONIA GRANJAS VALLE DE GUADALUPE SECCION A, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México la cual tiene la hoy

demandada y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de la suscrita LAURA VILLA CHAVEZ. En consecuencia, ISABEL AGUILAR DE TRINIDAD deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación se previene a los demandados en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

6844.-29 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

"GRUPO MISA", S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, dictado en el expediente 247/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por ALEJANDRO JAVIER PESTREJO JIMENEZ se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento de la demandada, ante Notario Público, de la escritura de compraventa, respecto del inmueble identificado como: LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO DE LA CALLE CASTAÑA Y TERRENO EN EL QUE ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE CIENTO SESENTA Y CINCO, DE LA MANZANA SESENTA Y OCHO, DE LA UNIDAD PLAN BANTECARIO, EN LA COLONIA NUEVA SANTA MARÍA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO PREDIO TREINTA Y CUATRO, DE LA MANZANA CUATROCIENTOS CATORCE, DE LA CUADRAGÉSIMA CUARTA REGIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO. B) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: Con fecha trece de Junio del año dos mil doce, la sociedad mercantil denominada "GRUPO MISA", S.A. DE C.V., representada por su administrador único MARK TIMOTHY ZAREMBA HULSE también conocido como MARK ZAREMBA HULSE, y el suscrito celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble identificado como: LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO DE LA CALLE CASTAÑA Y TERRENO EN EL QUE ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE CIENTO SESENTA Y CINCO, DE LA MANZANA SESENTA Y OCHO, DE LA UNIDAD PLAN BANTECARIO, EN LA COLONIA NUEVA SANTA MARÍA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO PREDIO TREINTA Y CUATRO, DE LA MANZANA CUATROCIENTOS CATORCE, DE LA CUADRAGÉSIMA CUARTA REGIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y SIETE DECÍMETROS y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en diez metros ocho centímetros, con propiedad particular; AL SUR: en la misma medida, con la cuarta cerrada de Clavelinas; AL ORIENTE: en cinco metros veinte centímetros, con la Cuarta Cerrada de Clavelinas; AL PONIENTE: en cinco metros diecinueve centímetros, con la calle de Castañas. 2.- El precio pactado por la venta citado en el hecho anterior fue la suma de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron pagados en efectivo a la fecha de la firma del contrato antes mencionado, tal y como se desprende del propio contrato, mismo que agrego en original al presente escrito como anexo uno. 3.- De igual forma, la hoy demandada hizo entrega de los documentos que acreditaban la propiedad del inmueble vendido, así mismo me entregó la posesión del inmueble objeto del contrato, la cual he tenido desde entonces, por lo que he cumplido con el pago de impuestos que genera el multicatado inmueble, tal como lo acredito con diversos documentos públicos como la escritura pública número catorce mil quinientos cuarenta y seis, y boletas de agua, que agrego en original al presente escrito como anexos dos y tres. 4.- Por las razones anteriormente citadas y toda vez que carezco de la escritura que amparé la propiedad del inmueble materia del presente juicio, mismo que adquirí y que se encuentra pagado en su totalidad a la hoy demandada representada por su administrador único, persona a la cual he solicitado extrajudicialmente la elevación a escritura pública del contrato objeto base de la acción sin acceder a ello, es que comparezco ante su Señoría, con el fin de que la hoy demandada me otorgue la escritura correspondiente. Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerara contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México a los OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.

VALIDACIÓN. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis de octubre de dos mil veinte, Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

6846.-29 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLÁN-CUAUTITLÁN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

CODEMANDADO: DESARROLLADORA METROPOLITANA S. A. DE C. V.

Se le hace saber que JOSE MARIANO ESPIRITU SANTO GONZALEZ, promueve por propio derecho ante este Juzgado bajo el expediente número 843/2019, EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, la parte actora solicita las siguientes prestaciones:

A. La declaración judicial que a operado a mi favor la usucapión respecto al inmueble ubicado en casa número 15, lote 14, manzana 11, colonia San Francisco Tepojaco, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México.

B. Otorgar a mi favor la sentencia correspondiente donde se me hace propietario del bien inmueble antes mencionado.

C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS.

1.- En fecha veinticuatro de septiembre del dos mil trece el suscrito celebro un contrato de compra venta con el señor JOSE RIOS MORENO respecto al inmueble ubicado en casa número 15, lote 14, manzana 11, colonia San Francisco Tepojaco, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México, cuenta con las siguientes medidas al norte 2.55 metros con vestíbulo de acceso, al suroeste 1.00 metros con vestíbulo de acceso, al noroeste 2.90 con andador de condominio, al noreste con 5.50 metros con muro medianero, al sureste con 5.45 con patio se servicio y jardín de la misma casa, al suroeste con 4.50 metros con muro medianero de la cas 16 del mismo lote. Con una superficie de 56.36 metros cuadrados.

Se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

VALIDACION: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

6847.-29 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radico bajo el número de expediente JOF-2014/2019, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JESÚS GERARDO CRUZ TORRES respecto de CATHERINE ANN MONTGOMERY SCOTT, de quien solicita ÚNICO) La disolución del vínculo matrimonial; se ordenó notificar a CATHERINE ANN MONTGOMERY SCOTT mediante edictos; por ello, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, previniéndole para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en derecho Marco Antonio Vergara Díaz, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de treinta de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-2014/2019, los cuales son entregados en fecha catorce de octubre del año dos mil veintiuno, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, LIC. MARCO ANTONIO VERGARA DIAZ.-RÚBRICA.

6848.-29 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: AMALIA ARDURA ESCOBAR DE CHAVEZ.

Se hace saber que VIRGILIA VERA RAMOS, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 338/2019, en contra de: AMALIA ARDURA ESCOBAR DE CHAVEZ, de quien reclama las siguientes Prestaciones: a)- La declaración judicial de que ha operado y se ha consumado en mi favor la prescripción positiva, adquisitiva o usucapion ya que tengo la posesión del inmueble en calidad de propietario, pacífica, continua y públicamente respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, número tres, colonia centro de Tlalnepantla de Baz, Estado de México con una superficie de 636.30 metros cuadrados; B) La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, C) Se determine que la suscrita soy poseedora de buena fe con justo título del inmueble antes mencionado; BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1.- Con fecha nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve celebre contrato de compraventa con la señora AMALIA ARDURA ESCOBAR DE CHAVEZ, en su calidad de vendedora y por la otra parte VIRGILIA VERA RAMOS como compradora, contrato debidamente inscrito en el registro público de la propiedad de Tlalnepantla, bajo la partida 646, volumen 42, libro tercero, sección primera de fecha veintinueve de marzo de dos mil cuatro del inmueble descrito en la declaración A; Con fecha diez de julio del dos mil uno, el Municipio de Tlalnepantla, celebren convenio de afectación por ocupación de la fracción norte con la parte actora, donde se especifican 56.26 metros cuadrados; 3.- De acuerdo al IFREM el inmueble se encuentra inscrito a favor de AMALIA ARDURA ESCOBAR DE CHAVEZ, documento que acredita que la demandada es la propietaria, no poseedora del inmueble objeto de la presente controversia y que aparece la anotación marginal a favor de VIRGILIA VERA RAMOS por el contrato de compraventa celebrado en nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve; 4.- Virgilia Vera Ramos desde la celebración de contrato he tenido la posesión del inmueble en calidad de propietaria, de forma pacífica, de buena fe, continua e interrumpidamente; POR AUTO DE ONCE (11) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), la Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el veinte (20) de octubre del dos mil veintiuno (2021). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, once (11) de octubre del dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

6849.-29 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ RUIZ HERNÁNDEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA), bajo el expediente número 114/2021, PROMOVIDO POR ESTER CASTRO GARDUÑO en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de MODESTO MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CASTILLO, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a JOSÉ RUIZ HERNÁNDEZ y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- El otorgamiento y firma de escritura, ante Notario Público de la casa ubicada en la CALLE DE AVENIDA TONATIUH (PROLONGACIÓN), MANZANA 46, LOTE 32, VIVIENDA TIPO UNIFAMILIAR CONSTRUIDA EN EL FRACCIONAMIENTO RIO DE LUZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE TOTAL: 121.02 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 14.85 metros conlinda con lote 30; AL SURESTE: 8.16 metros conlinda con AVENIDA TONATIUH; AL SUROESTE: 14.85 metros con lote 34; AL NOROESTE: 8.14 metros CON LOTE 31; b).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Quedando bajo los Siguiendo Hechos: 1.- La compraventa celebrada entre mi difunto esposo MODESTO MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CASTILLO y el demandado JOSÉ RUIZ HERNÁNDEZ, de fecha cinco de abril de dos mil trece; 2.- El contrato celebrado por las partes, se transmitió la propiedad de la casa citada a favor de mi difunto esposo MODESTO MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CASTILLO; 3).- Como consta en el contrato mi difunto esposo MODESTO MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CASTILLO fue propietario del inmueble materia de la litis. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LICENCIADO FÉLIX ROMAN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

6850.-29 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

BLANCA ELIZABETH CRUZ VERGARA.

Se hace de su conocimiento que: CÉSAR DANIEL AMBROSIO CARRERA en fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, promovió ante éste H. Juzgado bajo el número de expediente 202/2019, deducido de la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y el Derecho Familiar promovido por CÉSAR DANIEL AMBROSIO CARRERA, quien bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el paradero de BLANCA ELIZABETH CRUZ VERGARA, RECLAMANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) LA CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA RESPECTO A LA SEÑORA BLANCA ELIZABETH CRUZ VERGARA Y CÉSAR MIGUEL AMBROSIO CRUZ, B) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO; MANIFESTANDO LOS SIGUIENTES HECHOS: 1. A la actualidad con el sueldo que percibe no solventa las necesidades de su actual familia. 2. La señora BLANCA ELIZABETH CRUZ VERGARA, demandó el pago de pensión alimenticia a favor de ella y de sus hijos, en el expediente 630/2010 radicado en el Juzgado Primero Familiar de Cuautitlán, México. 3. El diez de mayo de dos mil doce, en sentencia definitiva decretaron el 45% de las percepciones del señor, siendo el 15% para cada uno. 4. La guarda y custodia de los menores hijos se confirió a favor de BLANCA ELIZABETH CRUZ VERGARA. 5. El cinco de octubre de dos mil doce, en el expediente 1279/2012, radicado en el Juzgado Quinto de lo Familiar se decretó la disolución y terminación de la sociedad conyugal. 6. La señora BLANCA ELIZABETH CRUZ VERGARA, al ser entrevistada manifestó ser esposa del señor LEOBARDO GARCÍA HERRERA. 7. CÉSAR MIGUEL AMBROSIO CRUZ, tiene veintiuno años y vive actualmente con su abuela MARÍA ELENA CARRERA CRUZ. 8. El veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, se condenó al reconocimiento de la paternidad y al pago de una pensión alimenticia respecto de la menor MARÍA GUADALUPE AMBROSIO PÉREZ, relativo al expediente 380/2015, radicado en el Juzgado Cuarto de lo Familiar de Cuautitlán, México. 8. Procreó dos hijos XIMENA ALEJANDRA y EMILIA DANIELA de apellidos AMBROSIO ÁVILES, con su actual pareja PERLA ALEJANDRA ÁVILES SÁNCHEZ.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenada en proveído de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno, por medio de EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", se publicarán por tres veces, de siete en siete días, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a continuar con el trámite de este procedimiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá con el trámite, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

VALIDACIÓN: Acuerdo de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, Licenciado Jun Luis Nolasco López, Secretaria de Acuerdos adscrito al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, se expide el presente a los diecinueve días de octubre de 2021 dos mil veintiuno, para todos los efectos legales que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN LUIS NOLASCO LOPEZ.-RÚBRICA.

6851.-29 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1142/2018, relativo al juicio ORAL MERCANTIL, promovido por DANIEL MARTÍNEZ PÉREZ en contra de NORMA LAURA DIAZ CASTRO y CONSTRUMATERIALES VAEM S.A. DE C.V., por auto de fecha 06 de septiembre de 2021, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado NORMA LAURA DIAZ CASTRO, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de \$339,661.13 (TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M.N.), por concepto de pago de diecinueve facturas (19); b) El pago de los intereses moratorios causados y que se sigan generando en cuanto a la suerte principal a razón del 6% anual, siendo este el interés legal, conforme al artículo 362 del Código de Comercio, desde la fecha de mora y hasta la total solución del presente juicio; c) El pago de daños y perjuicios que se han ocasionado a mi persona por falta de pago oportuno de los importes reclamados en los incisos que anteceden.

Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan, es suscrito establecí desde el año 2013 una relación mercantil con las demandadas, la cual consistía en surtir los materiales para la construcción que solicitaban, a lo largo de los años 2013, 2014 y 2015 la hoy demandada realizaba compras de mercancía de manera constante y realizaba pagos parciales a la deuda, acrecentando mes con mes un saldo en contra, dada la tendencia el suscrito decidí solicitar a las demandadas en septiembre de 2015 el

pago total de la deuda, para lo cual me respondieron que entendían la situación y que iba a hacer el esfuerzo por pagar lo antes posible, en este año realizaron un par de pagos más pero aun así no cubrieron el total de la deuda, todos los pagos fueron aplicados a diversas facturas anteriores a las reclamadas en el presente asunto y las facturas que se exigen en el inscrito inicial de demanda, adeudan al suscrito por concepto de facturas la cantidad de \$339,661.13 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), mismas que se comprometió a pagar en un termino no mayor a 30 días contados a partir de la fecha en la que fueron entregados los materiales, así como entregadas las facturas en línea digital CFDI como lo marca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al correo electrónico ventas@grupovaem.mx, lo que hasta la fecha no ha sido posible a pesar de los múltiples requerimientos extrajudiciales, que se le han realizado para ello, lo que se acreditará en el momento procesal oportuno, motivo por el cual acudo en la presente vía para interponer formal demanda en la vía oral mercantil.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 06 de septiembre del 2021.- Licenciado Alejandro Rojas García, Notificador en funciones de Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

6852.-29 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: Imelda Reyes Monroy.

En el expediente 615/2019 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por SARA MARÍA DEL PILAR VALDES DELGADO, en contra de la sucesión a bienes de VÍCTOR VALDES GUTIÉRREZ a través de su albacea especial SONIA MARÍA MAGDALENA VALDES DELGADO, VÍCTOR MANUEL ELÍAS VALDES DELGADO, IMELDA REYES MONROY, GABRIEL EZETA MOLL, Notario Público ochenta y dos antes Notaría Pública número quince del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Titular del Instituto de la Función Registral de Toluca y Metepec, Estado de México y Director de Catastro del Ayuntamiento de Toluca, auto de once de junio de dos mil veintiuno, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: 1.- Para acreditar nuestro interés jurídico y por ende la personalidad con la que me ostento permito exhibir copia certificada expedida por el Archivo General de Notarias del Estado de México, de la escritura de donación gratuita otorgada por C. VÍCTOR VALDES GUTIÉRREZ a favor de C. VÍCTOR MANUEL ELÍAS VALDES DELGADO, en fecha de dieciocho (18) de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987). 2.- El acto simulado, consistente en que supuestamente mi padre de nombre C. VÍCTOR VALDES GUTIÉRREZ, sin pleno derecho sobre dos bienes inmuebles con las siguientes características: I. DE PROPIEDAD.- Por escritura pública número dos mil cuatrocientos noventa y cuatro (2494), de fecha veintiséis (26) de junio de mil novecientos sesenta y seis (1966), pasado ante la fe del entonces notario público número cinco (5) de esta ciudad, Licenciado C. ALBERTO SANCHEZ HENKEL, inscrita en el registro público de la propiedad de este distrito, bajo el número 3066, tomo 17, libro primero, sección primera, a fojas 105, de fecha veintiocho (28) de marzo de mil novecientos sesenta y ocho (1968), consta que el señor C. VÍCTOR VALDES GUTIÉRREZ, es dueño en dominio pleno y propiedad del lote de terreno número dieciséis (16), manzana trece, al que conforme a la actual nomenclatura le corresponde el número oficial de novecientos dos (902) de la calle Ixtlahuaca, de fracción denominado "Sector Popular", ubicado en esta ciudad de Toluca, México con una superficie de 253.15 M2 (Doscientos cincuenta y tres metros y quince centímetros cuadrados) y las siguientes medidas y concordancias, AL NORTE: veintitrés metros cincuenta centímetros (23.50) con lote diecisiete, AL SUR: veintitrés metros cincuenta y cinco centímetros (23.55), con lote quince, AL ORIENTE: diez metros setenta y cinco centímetros (10.75), con lote trece y, AL PONIENTE: diez metros setenta y cinco centímetros (10.75), con lote Ixtlahuaca. II. DE PROPIEDAD.- por escritura pública número treinta y tres de fecha cinco (5) de noviembre de mil novecientos ochenta (1980), pasada ante la fe de la notario público número treinta y dos (32) del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, C. LICENCIADA REBECA E. GODINEZ Y BRAVO, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Toluca, Estado de México, bajo la partida 1060-530 libro primero, sección primera, volumen 180, de fecha seis (6) de diciembre de mil novecientos ochenta (1980), consta que el señor C. VÍCTOR VALDES GUTIÉRREZ, es dueño en dominio pleno y propiedad de un lote de terreno número dos (2), de la manzana setecientos treinta y nueve (739) del fraccionamiento denominado C. INGENIERO SALVADOR SANCHEZ COLIN, ubicado en términos de esta ciudad de Toluca, México, con una superficie de Quinientos catorce metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: veintiocho metros sesenta centímetros, con lote uno, AL SUR: veintiocho metros noventa centímetros, con la calle Ricardo V. Garrido, AL ORIENTE: diecisiete metros ochenta y cinco centímetros (17.85) con lote diecinueve y, AL PONIENTE: diecisiete metros ochenta centímetros (17.80), con calle Manuel Acuña. Otorgo escritura de donación, a través del acta número 4490 en favor de C. VÍCTOR MANUEL ARIAS ELÍAS VALDES DELGADO, ante la fe del notario público número quince (15) del Distrito Judicial de Toluca, por el cual transfiere la propiedad de los inmuebles antes citados sin tener pleno derecho. 3.- Bajo protesta de decir verdad, lo suscrita como albacea testamentario ignoraba el acto jurídico de donación, puesto que el bien inmueble en cita siempre ha estado en nuestra posesión, en atención a que fue la casa familiar del matrimonio de mis señores padres C. VÍCTOR VALDES GUTIÉRREZ Y LA C. MARIA ELENA DELGADO QUINTERO, y actualmente vivimos en ella la suscrita y mi hermano C. ALEJANDRO VALDES DELGADO, nuestro hermano C. VÍCTOR MANUEL ELÍAS VALDES DELGADO, tienen en posesión un local comercial del cual obtiene una renta mensual, el cual pertenece al mismo bien inmueble ubicado en calle Ixtlahuaca de fracción denominado "Sector Público" ubicado en esta ciudad de Toluca, México. 4.- Bajo protesta de decir verdad, la suscrita me enteré de la supuesta donación, al propio tiempo que se inició en el juicio sucesorio intestamentario a bienes de mis señores padres VÍCTOR VALDES GUTIÉRREZ y MARIA ELENA DELGADO QUINTERO, en virtud que al darle vista a mi hermano VÍCTOR MANUEL ELÍAS VALDES DELGADO, refiero precisamente que uno de los bienes inmuebles de la masa hereditaria era de él, toda vez que mi padre se lo había donado, sin mostrar algún documento en ese momento se inició la segunda etapa

del juicio sucesorio intestamentario referente al inventario y avalúo, solicitando al C. Juez, del conocimiento girara atento oficio al archivo general de notaría a efecto de que remitiera copia de la escritura pública del citado bien inmueble ubicado en la calle Ixtlahuaca, de fracción denominado "sector público" ubicado en la ciudad de Toluca, México., fue entonces cuando la suscrita me percaté de la coexistencia de la escritura número 4490, volumen 110, notaría 15, de este distrito judicial de Toluca sobre una donación gratuita a favor de VICTOR VALDES GUTIÉRREZ, realizada supuestamente por mi padre VICTOR MANUEL ELIAS VALDES DELGADO, pero que la misma presenta diversos vicios de existencia. 5.- Toda vez que la propiedad es el derecho real de usar, disfrutar y disponer de un bien de conformidad con lo establecido en el artículo 5.65 del Código Civil para el Estado de México, y en atención a lo antes referido, los bienes inmuebles materia del presente juicio fueron adquiridos durante el matrimonio de nuestros señores padres VICTOR VALDES GUTIÉRREZ y MARÍA ELENA DELGADO QUINTERO, lo que se encuentra justificado en la copia certificada del acta de matrimonio expedida por el C. Oficial de Registro Civil de esta Ciudad de Toluca, México, luego entonces, aunado a los vicios de existencia del citado acto, nuestro padre VICTOR VALDES GUTIÉRREZ, no podía disponer de bienes que no eran de él en su totalidad, tal y como lo establece el artículo 7.10 del Código Civil para el Estado de México, como consecuencia lógica debe concluirse la nulidad absoluta de la donación gratuita. 6.- Sumado a lo anterior, en la citada escritura pública número 4490, volumen 110 de donación gratuita, para robustecer nuestro dicho, no aparece la firma de mi madre MARIA ELENA DELGADO QUINTERO, otorgando su consentimiento y del mismo se desprende que mi padre VICTOR VALDES GUTIÉRREZ, tampoco firmó el mismo, sino una persona diversa de nombre IMELDA REYES MONROY, misma que proporcionó los siguientes generales quien dijo ser originaria y vecina de esta ciudad con domicilio en calle JOSE MARÍA ARZATE VILCHIS, número 303 colonia unión, Toluca Estado de México, soltera, empleada, con registro federal de causantes número REMI 650209, la cual firmó a su ruego supuestamente porque nuestro padre VICTOR VALDES GUTIÉRREZ, no podía firmar y en su lugar sólo aparece una huella dactilar, aparentemente pertenece a su dedo índice. Cabe hacer mención que la suscrita desconoce por completo a quien dijo LLAMARSE IMELDA REYES MONROY, toda vez que no es familiar y mucho menos amiga de la familia. Por lo anterior solicito, se gire oficio al Servicio de Administración Tributaria S.A.T. a través de la ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE RECAUDACION, MÉXICO, CON SEDE EN MÉXICO "1", con domicilio en Boulevard Solidaridad las Torres 109, Providencia, La Colonia Residencia La Providencia, Metepec, México, así como al Instituto Nacional Electoral INE a través de la JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA NUMERO 34, con domicilio en General Emiliano Zapata 207 universidad 50130, Toluca de Lerdo, México, a efecto de que proporcionen la última dirección a la C. IMELDA REYES MONROY, 7.- Es evidente que el acto jurídico presenta diversos vicios existencia, tal como refieren los artículos 7.7 esto es así toda vez que no existe el con el consentimiento de nuestra señora madre MARIA ELENA DELGADO QUINTERO, en la multicitada escritura de donación en atención, a que el citado bien forma parte de la sociedad conyugal entre ambos. Por otra parte, no aparece la firma de nuestro señor padre VICTOR VALDES GUTIÉRREZ por lo que el citado acto jurídico no tiene su voluntad pues nuestro padre durante su vida, siempre firmó de puño y letra todo acto que realizaré. Aunado a lo anterior, la citada escritura acta número 4490 De donación gratuita, presenta múltiples anotaciones realizadas a mano, por lo que el documento presenta diversas alteraciones, así mismo es la donación que comprenda la totalidad de bienes del donante, así este no se reserva en propiedad o en usufructo lo necesario para vivir, en conclusión, se debe decretar la nulidad de la escritura de donación gratuita a favor de VICTOR MANUEL ELIAS VALDES DELGADO. No se omite manifestar que pese a lo narrado con antelación, las escrituras que corresponde al inmueble en litis y que se encuentran registradas bajo el número 3066, tomo 17, libro primero, sección primera de fecha veintiocho de mayo del año de mil novecientos setenta y ocho, se encuentra a la fecha a Nombre de mi señor padre VICTOR VALDES GUTIÉRREZ, lo cual denota una discordancia pues haber sido hecha a voluntad de parte por nuestros señores padres la donación que se combate, se hubiese completado el trámite y no se quedaría inconcluso como hasta ahora, por ello es evidente que es un acto simulado para afectar la masa hereditaria de la que es parte el bien en Litis, sirven de aplicación los siguientes artículos del Código Civil del Estado de México. Artículo 7.412.- anulado el acto fraudulento si hubiere habido enajenación de propiedades estas se devolverán por el que las adquirió de mala fe, con todos sus frutos. Artículo 7.424.- es simulado el acto en que las partes declaren o confiesan falsamente lo que en realidad no ha pasado o no se ha convenido entre ellas. Artículo 7.425.- la simulación es absoluta cuando el acto nada tiene de real: es relativa cuando un acto jurídico se le da una falsa apariencia que oculta su verdadero carácter. En esta tesis, se aduce que nos encontramos ante un acto simulado carente de todas las formalidades, para que hayan sido considerados en la escritura de donación, en favor de C. VICTOR MANUEL ELIAS VALDES DELGADO, por el que presuntamente se la transfirió la propiedad del bien inmueble en Litis, sin restar importancia a que jurídicamente la persona que responde al nombre de C. IMELDA REYES MONROY, y quien firmó a su ruego de nuestro padre, es una persona ajena a la familia y al círculo de amigos de la misma, siendo parte de un acto simulado con el objeto de obtener un documento "fehaciente" que lo acredite como dueño del bien antes descrito. Lo anterior se apoya con los siguientes jurisprudenciales: "NULIDAD E INEXISTENCIA, SUS DIFERENCIAS SON MERAMENTE TEÓRICAS", "NULIDAD ABSOLUTA E INEXISTENCIA, SUS DIFERENCIAS SON CONCEPTUALES Y SIMPLEMENTE TEORICAS, Y SUS SANCIONES SON SEMEJANTES", "UNIDAD DE LOS ACTOS JURÍDICOS TEORÍA DE LA DENTRO DE LA TEORÍA GENERAL DE LA NULIDAD DE LOS ACTOS CIVILES", "UNIDAD ABSOLUTA DEL ACTO JURÍDICO ARTÍCULO 2226 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL QUE PREVE QUE AQUELLA NO DESAPARECE POR PRESCRIPCION, NO AFECTA EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA", "DE DONACIÓN, NULIDAD DE LA INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 2280 DEL CODIGO CIVIL LEGISLACION DEL ESTADO DE VERACRUZ", "FRAUDE POR SIMULACIÓN DE UN ACTO JUDICIAL. PARA QUE SE CONFIGURE ESE DELITO ES REQUISITO INDISPENSABLE QUE EXISTA BILATERALIDAD EN SU REALIZACIÓN (LEGISLACIONES DEL ESTADO DE PUEBLA Y DEL DISTRITO FEDERAL)" y "FRAUDE POR SIMULACIÓN DELITO DE: En la ley sustantiva penal del Distrito Federal la simulación es punible solo cuando toma la forma de un contrato o escrito judicial, por medio de los cuales se ocasione perjuicio a tercero, o se obtenga un lucro: la simulación con dichas características, integra un tipo legal de fraude". En esta tesis, se evidencia que el acto jurídico que se combate es inexistente pues carece de la manifestación de la voluntad de nuestra señora madre C. MARIA ELENA DELGADO QUINTERO, quien al estar casada bajo el régimen de sociedad conyugal, inminentemente debió de dar su consentimiento para que se diera la donación que presuntamente hizo mi señor padre, luego entonces tampoco es válida pues firma persona diversa a ruego de nuestro padre, es decir, la C. IMELDA REYES MONROY, quien no es conocida por ningún integrante de la familia y máxime que nuestro padre gozaba de todas sus facultades físicas y mentales para celebrar el acto de manera personalísima y no de la forma en la que se pretende hacer válida, denotando a todas luces que es un acto simulado para afectar la masa hereditaria del juicio sucesorio intestamentario a bienes de MARIA ELENA DELGADO QUINTERO y VICTOR VALDES GUTIÉRREZ, que se encuentra bajo el resguardo de este H. JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, bajo el número de expediente 562/2018.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a IMELDA REYES MONROY, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor

circulación en esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, veintiocho de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA MARÍA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

6861.- 1, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A LA PARTE DEMANDADA:
HOGARES MEXICANOS, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CAMACHO RUIZ REBECA en contra de HOGARES MEXICANOS, S.A. DE C.V., expediente número 574/2020, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, dicto un auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil veintiuno, que en su parte conducente a la letra dice:

- - - A sus autos el escrito de ISABEL CONSUELO RIVERA ROMERO, mandataria judicial de la parte actora . . . se ordena realizar el emplazamiento de LA PARTE DEMANDADA HOGARES MEXICANOS, S.A. DE C.V. POR EDICTOS que se publicaran por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN EL "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES haciéndole saber la sucesión demandada un extracto de las prestaciones reclamadas, esto es: "a).- El otorgamiento y firma de la Escritura de Compra venta ante Notario Público por parte de la vendedora hoy demandada HOGARES MEXICANOS, S.A. DE C.V. a favor de REBECA CAMACHO RUIZ respecto de la CASA UBICADA EN LA CALLE DE TAURO, NÚMERO 14, MANZANA 2, LOTE 21, Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUÍDA DEL FRACCIONAMIENTO ECATEPEC LA NACIONAL, TAMBIÉN CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO HOGARES MEXICANOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. b).- En caso de negativa para firmar la escritura, lo haga el Juez en su Rebeldía. c).- . . . el pago de gastos y costas que el presente juicio origine." Haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un término de CUARENTA DÍAS para que comparezca al local de este juzgado a recoger las copias de traslado de la demanda y de los documentos exhibidos con la misma que se encuentran debidamente sellados, foliados y cotejados, y vencido dicho término cuenta con QUINCE DIAS para dar contestación a la demanda, oponga excepciones y defensas, con el apercibimiento que de no hacerlo se acusará su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial . . .

LOS QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y PERIODICO "DIARIO IMAGEN", ASÍ COMO POR EL C. JUEZ EXHORTADO, EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE DE DICHA LOCALIDAD Y EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO O EN CUALQUIER OTRO MEDIO DE PUBLICIDAD QUE EL JUEZ EXHORTADO ASÍ LO DETERMINE. CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. LUZ MARIANA GRANADOS GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

6881.-3, 8 y 11 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

El Ciudadano Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, con número de expediente 221/2006, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CONSTRUVIPO, S.A. DE C.V. y ERICK CARLOS NIÑO DE RIVERA TARACENA; en proveído de dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, señaló las DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA sobre los bienes inmuebles embargados consistentes en:

1.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "A", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO A-501, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

2.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "A", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO A-502, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

3.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "A", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO A-503, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

4.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "A", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO A-504, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

5.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "B", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO B-101, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

6.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "B", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO B-501, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

7.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "B", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO B-502, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

8.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "B", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO B-503, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

9.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "B", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO B-504, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

10.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "C", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO C-501, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

11.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "C", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO C-502, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

12.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "C", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO C-503, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

13.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "C", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO C-504, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Sirviendo de base para el remate PARA CADA UNO DE ELLOS, la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio obtenido de los avalúos rendidos por los peritos de las partes, en los que ambos peritos coinciden en esa cantidad para cada uno de los departamentos objeto de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiéndose convocar postores mediante edictos, los cuales deberán de ser publicados por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "La Jornada" por ser de circulación nacional. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se realice la publicación y fijación de edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que ordene su legislación y que así lo establezca el Juez exhortado. Se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones relativas a la diligencia, gire oficios a las autoridades cuya intervención sea necesaria, habilite días y horas inhábiles y en general allane prudentemente cualquier dificultad que se presente hasta el total cumplimiento de la solicitud materia del exhorto. En términos del Acuerdo General 12-02/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura, hágase del conocimiento del Juez exhortado para que devuelva en forma directa a este juzgado el exhorto en cuestión. Se concede al juez exhortado SESENTA DÍAS para su diligenciación. Por autorizadas a las personas que menciona, solamente para oír y recibir notificaciones y documentos en el trámite del exhorto ordenado en este proveído, pues cualquier otra facultad que se les pretenda otorgar, es necesario observar lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Comercio, salvo que se trate de personas previamente autorizada en dichos términos y con personalidad reconocida en autos. Notifíquese. Lo proveyó y firma EL JUEZ VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, INTERINO, MAESTRO EN DERECHO SERGIO CORTES ROMERO, ante el SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO ROGELIO SAMPERIO ZAVALA, con quien actúa y da fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ROGELIO SAMPERIO ZAVALA.-RÚBRICA.

6991.-5, 11 y 18 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 1188/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, KARLA EUGENIA, MARIA DEL PILAR Y CARLOS FERNANDO todos de apellidos MAIZ PICHARDO, promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACION JUDICIAL, respecto de inmueble ubicado en Calle sin nombre, de la localidad Colonia Adolfo López Mateos, perteneciente al Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 38.00 metros con Leopoldo Vázquez Albarrán, AL SUR: 36.00 metros con línea Divisora de la Colonia Adolfo López Mateos (actualmente con Alberto Morales González), AL ORIENTE: 34.00 metros con Leopoldo Vázquez Albarrán y AL PONIENTE: 20.50 metros con la carretera a Ixtapan Zacualpan, CON UNA SUPERFICIE DE 967.28 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021) se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los tres días de noviembre de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

7009.-8 y 11 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 919/2021, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso sobre Prescripción Adquisitiva promovido por ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.

Quien solicito la Prescripción Adquisitiva, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Paraje "Santa Rosalía" entre los municipios de Otzolotepec y Xonacatlán, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias, una superficie total de ciento veinte mil metros cuadrados 120,000. m2 y colinda al norte doscientos metros 200 m, con arroyo zarco, al sur doscientos metros 200 m, con camino viejo a Xonacatlán, al oriente seiscientos metros 600 m, con Universidad Tecnológica de Otzolotepec y al poniente seiscientos metros 600 m con avenida Benito Juárez (carretera a Toluca). Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021). Doy fe.

Validación: ordenado por auto de 15 de septiembre de 2021.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

7015.-8 y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1460/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DILIGENCIAS DE IMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARIA GONZALEZ VELAZQUEZ, respecto del predio denominado "EL ZAPOTE" ubicado en PUEBLO DE SAN MATEO XOLOC, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, MEXICO, con una superficie total aproximada de 2064.00 (dos mil sesenta y cuatro metros cuadrados), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 25.00 mts colinda con JOSE ROSAS; AL SUR 74.00 mts colinda con LA COMISION NACIONAL DE AGUA, EN EL ESTADO DE MEXICO; AL ORIENTE 40.00 mts colinda con LORENZO RAMIREZ y AL PONIENTE en dos tramos, un tramo de 12.00 mts y otro de 32.00 colinda con MANUEL NORIEGA y JOSE ROSAS respectivamente.

Se expide a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: quince de octubre del dos mil veintiuno.- NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

7016.-8 y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México se radicó el expediente 1234/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LEONOR FLORES VELÁZQUEZ, respecto del inmueble ubicado en Calle Palma número 950 (antes número 28), Colonia Barrio San Antonio, en la población de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN: 13.50 mts. Con JESÚS MELCHOR GONZÁLEZ y/o EDMUNDO FLORES FRANCO, otro NORESTE: en 10.31 mts. Con ELODIA MARTÍNEZ FLORÍN, al SURESTE: EN 33.43 mts, con MARÍA DE LOS ÁNGELES BENITES MARTÍNEZ, AL SUROESTE EN: 24.34 mts. Con ALBERTA ESPINOZA FLORES y/o ÁNGELA FLORES LOBACO y AL NOROESTE EN: 33.43 mts. Con CALLE PALMA, con una superficie aproximada de 806.91 metros cuadrados, manifestando que en fecha veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y nueve el Inmueble se adquirió por medio de cesión de derechos con el señor FRANCISCO FLORES LOBACO, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, que el referido inmueble cuenta con el pago de predial y traslado de dominio, que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la función Registral de Chalco Estado de México, como lo acredita con el certificado de no inscripción y no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUNO (21) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACION, SE EXPIDE EL PRESENTE CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE (13) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), QUE EMITE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

7023.-8 y 11 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1189/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por VÍCTOR MANUEL MANJARREZ MEDINA, respecto del inmueble ubicado anteriormente en Calle Avenida del Panteón, ciento diez, barrio de San Juan, San Mateo Atenco, Estado de México, actualmente Calzada del Panteón número 140, barrio de San Juan, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.00 metro y colinda con Karina Solano Manjarrez. AL SUR: Una línea de 3.90 metros con Karina Solano Manjarrez y otra de 7.90 metros con Avenida del Panteón AL ORIENTE: Una línea de 12.30 metros con Karina Solano Manjarrez y otra de 16.00 metros con Francisco Escutia Dávila. AL PONIENTE: una línea de 14.00 metros con servidumbre de paso de 3.0 metros de ancho, otra línea de 14.60 metros, con servidumbre de paso de 5.0 metros de ancho. Con una superficie total de 263.48 metros cuadrados.

Fundándome para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer. Expídanse edictos para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de circulación amplia. Lerma de Villada, Estado de México, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación: veintiuno de octubre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO, PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, Licenciada María Guadalupe Esquivel Geldis.-Rúbrica.

7024.-8 y 11 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1597/2021, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LUIS GARDUÑO REAL Y KARINA GUADALUPE CELAYA GUERLACH, respecto del bien Inmueble ubicado en CAMINO ANTIGUO A TECOAC ACTUALMENTE CALLE 2 DE ABRIL EN LA COLONIA DOS DE ABRIL, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO ESTADO DE MÉXICO; con una superficie total de 844.00 metros (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.50 METROS CON GRACIANO HERRERA PADILLA; AL SUR: 13.45 METROS Y 11.80 METROS CON CAMINO ANTIGUO A TECOAC ACTUALMENTE CALLE DOS DE ABRIL; AL ORIENTE: 20.60 METROS, 0.65 METROS Y 12.75 METROS CON ESTEBAN HERNANDEZ PEÑALOZA; AL PONIENTE: 37.45 METROS CON CANDIDO HERRERA MARTINEZ Y ROSA MARIA VALENCIA MARTINEZ.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo

menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el 29 de octubre de dos mil veintiuno.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO. PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MÉXICO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

7025.-8 y 11 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha 05 cinco de octubre del año dos mil veintiuno 2021, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por SILVIA GALICIA SÁNCHEZ, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL GABINO ÁLVAREZ MORAZÁN, bajo el número de expediente 1319/2021, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble denominado TEQUISCAPA, DE LOTES 01 Y 02, MANZANA 04, UBICADOS EN CERRADA DE FLOR DE LIZ, ESQUINA CON CALLE CAPULÍN, DE LA COLONIA COPALERA DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.20 METROS Y COLINDA CON LOTE 03; AL SUR: 17.20 METROS Y COLINDA CON CALLE CAPULÍN; AL ESTE: 17.85 METROS, COLINDA CON CERRADA FLOR DE LIZ; Y AL OESTE: 17.85 METROS, Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, CON UNA SUPERFICIE DE 307.02 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió su poderdante mediante contrato de compraventa celebrado con JAIME RIOS GÓMEZ, en fecha 05 CINCO DE MAYO DE DOS MIL SEIS 2006, y desde esa fecha lo han poseído en carácter de dueños, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 26 veintiséis de octubre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (05) cinco de octubre de (2021) dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

651-A1.- 8 y 11 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 446/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CANO JIMENEZ JORGE en contra de GERARDO CASTRO LÓPEZ, el C. Juez QUINCUAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló por acuerdo de fecha veintiocho de noviembre, cuatro de octubre y ocho de mayo todos del año dos mil diecinueve, audiencia de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veinte, auto del veinticuatro de febrero, cuatro de marzo, siete de mayo y veintisiete de agosto todos del año dos mil veintiuno, las TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA. Procédase a publicar los edictos de remate ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en el Boletín Judicial, en el periódico LA CRÓNICA, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo respecto del bien hipotecado, publicaciones que deberán realizarse de forma igualitaria en todos los medios y lugares ordenados. En el entendido que para los postores puedan tomar parte en la subasta, deberán exhibir previamente la consignación realizada previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual a por lo menos diez por ciento del valor del avalúo, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta. Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos, siendo la suma de \$620,000.00 - (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.). Con respecto al inmueble ubicado en VIVIENDA LETRA "D", LOTE CONDOMINIAL 81, MANZANA 10, CONJUNTO URBANO RINCONADA SAN FELIPE II, UBICADO EN LA CALLE BOULEVARD DE LAS FLORES NÚMERO 661, MANZANA 10, LOTE 81, VIVIENDA D, COLONIA CONJUNTO URBANO RINCONADA SAN FELIPE II, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.-----

EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANABELL LEONOR REYES RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

7108.-11 y 24 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SRIA. "A".

EXP. NUM. 315/2002.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ REFUGIO MARTÍNEZ DIAZ Y ELISA MONTES SÁNCHEZ DE MARTÍNEZ, expediente número 315/2002, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, dictó el siguiente auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno que en su parte conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO... como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado como Departamento Marcado con el número 303 del Edificio G-4, construido sobre la fracción C, ubicado en la Avenida Minas Palacio número 250 resultante de la subdivisión del terreno denominado La Rosa, Colonia San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 moneda nacional precio de avalúo exhibido por la actora. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención.- NOTIFIQUESE...

En la Ciudad de México a 21 de septiembre de 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

7109.-11 y 24 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS
ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. MARÍA GUADALUPE CANO GUZMÁN.

El Licenciado Antonio Romero Pérez, en su carácter de abogado representante de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, promovió procedimiento sumario de Conclusión de patria potestad en contra de MARÍA GUADALUPE CANO GUZMÁN, quedando registrado bajo el número de expediente 313/2021, en el cual por auto de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), la Juez ordenó citar por edictos a la demandada, por lo que al efecto se le cita, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la juez procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial; en tal virtud, se le hace saber que: se le demanda la Conclusión de la Patria Potestad de los niños GUILLERMO y ALBERTO CANO GUZMÁN y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo de los antes citados, basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

En fecha 16 de junio de 2014 comparece ante la representación social el Lic. Miguel Angel González Domínguez, auxiliar jurídico del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Lerma, refiere que el día de la fecha al encontrarse realizando sus labores dentro del DIF Lerma se percató que llegó una señora que dijo llamarse MARIA GUADALUPE CANO GUZMÁN en compañía de sus dos hijos GUILLERMO y ALBERTO CANO GUZMAN de 4 y 3 años de edad respectivamente, niños a los cuales a simple vista se observaban con un grado de desnutrición, así como omisión en sus cuidados, al cuestionarle tal situación a la señora refirió que no se podía hacer cargo de los menores y que en un momento regresaba, después de unos momentos los dejó sin saber a dónde se fue, motivo por el cual el Lic. González Domínguez deja a los niños a disposición de la representación social y presenta denuncia de hechos posiblemente constitutivos de delito cometidos en agravio de GUILLERMO y ALBERTO CANO GUZMAN y en contra de MARÍA GUADALUPE CANO GUZMÁN, tal como se desprende de la carpeta de investigación 554520360197414. No se cuenta con dicha Carpeta de Investigación, desconociendo si se encuentra determinada puesto que actualmente se desconoce su paradero, sin embargo, se han girado oficios por parte de esta Procuraduría de Protección con números 200C0101080200L/1820/2021 y 200C0101080200L/2002/2021, solicitando copia certificada de la misma a la Agencia del Ministerio Público Especializada en la atención a la Violencia Intrafamiliar y Sexual de Metepec. En fecha dieciséis de junio de dos mil trece, se giró oficio al Director de la Casa Hogar por una Niñez Feliz A.C., en el cual el agente del Ministerio Público

adscrito al Centro de Justicia para las Mujeres de Toluca, Estado de México, remite a los niños GUILLERMO y ALBERTO CANO GUZMÁN para su cuidado y custodia. Posteriormente en fecha 27 de abril de 2021 mediante oficio número 200C0101080000L/0790/2021, la Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México informa a la Casa Hogar sobre el EXTERNAMIENTO DEFINITIVO de los niños antes mencionados para ser canalizados al Centro de Asistencia Temporal de Rehabilitación Infantil del DIFEM. Se realizaron las fichas técnicas de identificación de los niños de nombres GUILLERMO Y ALBERTO CANO GUZMÁN, por personal del DIFEM, de las cuales se desprende su situación de ingreso y especificaciones actuales en los rubros médico, psicológico y de trabajo social. El día 03 de agosto de 2021 se realizaron las notas informativas de trabajo social por personal del DIFEM de los niños de nombres GUILLERMO y ALBERTO CANO GUZMÁN, de las cuales se desprende que desde su ingreso ningún familiar se ha presentado a las oficinas del Sistema DIFEM como alternativa familiar para el proceso de reintegración o para conocer el caso de los niños en comento. El certificado de abandono, expedido por el Subdirector de los Centros de Asistencia Social Lic. Héctor Guillermo Chimal Berna, sirve de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha los niños de nombres GUILLERMO y ALBERTO CANO GUZMÁN han estado institucionalizados por más de dos meses al interior del CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL DEL DIFEM, sin que a la fecha se haya presentado algún familiar con interés genuino en la reintegración al seno familiar. En la Constancia de Permanencia, así como la de Edad y Estado Clínico de los niños de nombres GUILLERMO y ALBERTO CANO GUZMÁN, en esta última se manifiesta su estado de salud. El motivo por el cual estoy demandando a la señora MARÍA GUADALUPE CANO GUZMÁN, es por ser la madre de los niños de nombres GUILLERMO y ALBERTO CANO GUZMÁN, desprendiéndose su parentesco y filiación de las actas de nacimiento.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación; Edicto que se expiden en la ciudad de Toluca, México a los cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

7110.-11 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS
ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. AMAYRANI GAVILAN SANTOS, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 346/2021, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD, promovido por el LICENCIADO ANTONIO ROMERO PÉREZ EN CARACTER ABOGADO REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de AMAYRANI GAVILAN SANTOS, por auto de siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a AMAYRANI GAVILAN SANTOS, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de su hija de iniciales N. E. G. S. y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- En fecha ocho de enero de dos mil veinte se presenta MARIA ISABEL ANACLETO MORALES, manifestando que en fecha seis de enero del dos mil veinte siendo aproximadamente las dieciséis horas se encontraba en su domicilio ubicado en calle Zapoteca, Mz. 1 Lt. 2 Colonia Benito Juárez norte Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, tocan a su puerta refiriendo ser trabajadoras sociales del hospital Doctor José María Rodríguez del nombre Vaney y Brenda, refiriendo que estaban tratando de localizar a mi hijo Jesús Alejandro Anacleto Morales y mi nuera Amayrani Gavilán Santos, refiriéndome que en interior del hospital. Se encontraba mi nieta de apellidos de iniciales G. S. de 24 días de nacida, haciendo mención que mi hijo y mi nuera no se han presentado desde hace tiempo a pedir informes y que cabe hacer mención que mi nieta se encuentra en estado de salud grave, así mismo acudí al Hospital General Doctor José María Rodríguez, ubicado en Avenida Leona Vicario, Colonia Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, refiriéndome los doctores que efectivamente ni se habían presentado mi hijo y mi nuera al hospital solo una vez el 15 de diciembre que nació mi nieta. Es por lo que me presento ante esta representación social a efecto de iniciar formal denuncia por el hecho delictuoso de abandono de incapaz cometido en agravio de la menor de edad de iniciales G.S. de 24 días de edad y en contra de Amayrani Gavilán Santos, situación que se acredita con las copias certificadas de la carpeta de investigación determinada de NIC: ECA/EC1/01/MPI/184/00085/21/01, 2.- En fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno mediante el oficio 982/21 el Agente del Ministerio Público Adscrito a la Agencia del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Toluca, Estado de México, gira oficio a la M. en D. CRISTEL YUNUEN POZAS SERRANO, Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, haciendo de su conocimiento que DESDE ESE MOMENTO QUEDA BAJO SU CUIDADO Y PROTECCIÓN la niña de iniciales N.E.G.S., con la finalidad de que acorde a sus facultades legales continúe con el trámite correspondiente, 3.- Por otra parte, se realizaron las valoraciones psicológicas y conclusiones de la niña de iniciales N. E. G. S., por personal del DIFEM, de las cuales se desprende que no existen redes de apoyo que se interesen por una reintegración familiar, 4.- Como se desprende las conclusiones de las valoraciones en trabajo social realizadas por personal del DIFEM de las cuales se desprende que a la fecha no existen redes de apoyo viables y con interés genuino para una posible reintegración, 5.- Se agrega al presente el certificado de abandono, expedido por el Subdirector de Centros de Asistencia Social Lic. Israel Ángel Osornio Suárez, mismo que sirve de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha la niña de nombre NAOMI ESTEFANNY GAVILAN SANTOS ha estado institucionalizada por más de dos

meses al interior del CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL DEL DIFEM, sin que a la fecha se haya presentado algún familiar con interés genuino en la reintegración al seno familiar, 6.- Asimismo agrego a la presente la Constancia de Permanencia, así como la de Edad y Estado Clínico de la niña de iniciales N. E. G. S., 7.- El motivo por el cual estoy demandando a la señora AMAYRANI GAVILAN SANTOS, es por ser madre de la niña de iniciales N. E. G. S.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTE (20) DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Validación: Fecha de Acuerdo 07/10/2021.- Secretaria de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

7110.-11 noviembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
EDICTO

C. JAZMIN ACOSTA MORALES, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 348/2021, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO ANTONIO ROMERO PÉREZ EN CARACTER ABOGADO REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de JAZMIN ACOSTA MORALES, por auto de once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a JAZMIN ACOSTA MORALES, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de su hijo de iniciales A. G. A. M. y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- En fecha 24 de abril del dos mil diecinueve se presentó ante la representación social la C. Blanca Alicia Morales Hernández, con número telefónico: 5512807262, quien manifiesta que su nieto de nombre de iniciales A. G. A. M. de 13 años de edad, se encuentra desaparecido desde el día martes 23 de abril al ser aproximadamente las 09:00 horas, siendo que el último lugar en el que se le vio fue al ir a cerrar el zaguán de su domicilio calle Allende sin número barrio Mazatla Papalotla, Estado de México, proporcionando su media filiación: es de complejión delgado, estatura aproximada 151 centímetros, tez morena, cara redonda, cabello negro chino corto, (corte de casquete corto), frente pequeña, cejas semipobladas, ojos mediano, color café, nariz mediana, tipo recta, boca mediana, labios delgados, en cuanto a las señas particulares no presenta, en cuanto a sus redes sociales, no cuenta con facebook ni correo electrónico, no cuenta con número telefónico es por lo anterior que se solicita se coadyuve en su pronta localización, motivo por el cual se da inicio a la presente carpeta de investigación determinada de NUC: TEX/TEX/AMX/100/121510/19/04, se desprende de la entrevista con el adolescente que vivía con su abuela de nombre Blanca Alicia Morales Hernández, misma que lo maltrataba y con la que ya no quería vivir, de igual manera cabe recalcar que manifiesta que a su madre casi no la conoció porque lo abandono desde chiquito, situación que se acredita con la entrevista que obra dentro de la carpeta exhibida con antelación, 2.- En fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno mediante el oficio 842/21 el Agente del Ministerio Público Adscrito a la Agencia del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Ecatepec de Morelos, Estado de México, gira oficio a la M. en D. CRISTEL YUNUEN POZAS SERRANO, Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, haciendo de su conocimiento que DESDE ESE MOMENTO QUEDA BAJO SU GUARDA Y CUIDADOS el adolescente de iniciales A.G.A.M., con la finalidad de que acorde a sus facultades legales continúe con el trámite correspondiente, 3.- Por otra parte, se realizó la conclusión de psicología del adolescente de nombre de iniciales A. G. A. M., por personal del DIFEM, de la cual se desprende que desde su ingreso hasta la fecha no existen alternativas familiares o redes de apoyo para una posible reintegración, 4.- Como se desprende de la nota informativa de trabajo social realizada por personal del DIFEM que no cuenta con alternativas de reintegración familiar favorables, además que a la fecha no se ha presentado persona alguna por el adolescente, 5.- Se agrega a la presente el certificado de abandono, expedido por el Subdirector de Centros de Asistencia Social Lic. Héctor Guillermo Chimal Berna, mismo que sirve de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha el adolescente de iniciales A. G. A. M. ha estado institucionalizado por más de dos meses al interior del CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL DEL DIFEM, sin que a la fecha se haya presentado algún familiar con interés genuino en la reintegración al seno familiar, 6.- Asimismo agrego a la presente la Constancia de Permanencia, así como la de Edad y Estado Clínico del adolescente de iniciales A. G. A. M., donde se manifiesta su estado de salud, 7.- El motivo por el cual estoy demandando a la señora JAZMIN ACOSTA MORALES, es por ser madre del adolescente de iniciales A. G. A. M.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTE (20) DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Validación: Fecha de Acuerdo 11/10/2021.- Secretaria de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

7110.-11 noviembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
EDICTO

C. RAUL ENRIQUE GALVAN BARROSO, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 358/2021, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO ANTONIO ROMERO PÉREZ EN CARACTER ABOGADO REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de RAUL ENRIQUE GALVAN BARROSO, por auto de veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a RAUL ENRIQUE GALVAN BARROSO, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de su hija de iniciales T. F. G. Z. y su hijo de iniciales E. G. Z. y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- En fecha primero de noviembre de dos mil diecinueve se presentó ante la Representación Social el policía Gerardo Ramírez Servín adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Ecatepec, refiriendo que el día de la fecha aproximadamente a las 22:15 horas se encontraba patrullando cuando recibe el reporte de una balacera en Avenida Recursos Hidráulicos esquina con Francisco Villa, Colonia Luis Donald Colosio, Ecatepec de Morelos, Estado de México, al arribar a dicho lugar encontró a tres personas tiradas sobre la banqueta y a una menor que respondió al nombre de iniciales T. F. G. Z., al preguntarle sobre los hechos ésta le menciona que se trata de su madre Estefany Jacsiry Zambrano Castillo, su hermana y su hermano de iniciales E. G. Z. inmediatamente después da aviso a sus superiores y ellos lo canalizan a la Fiscalía de Homicidios, posteriormente arriba el Policía de Investigación José Daniel Dotor Bernal y el perito en Criminalística Marco Antonio Bojorges González, quienes hicieron las diligencias correspondientes, por lo que formula denuncia por el hecho delictuoso de homicidio cometido en agravio de dos personas del sexo femenino y en contra de quien resulte responsable, tal como se desprende de la carpeta de investigación de NUC: ECA/FHM/FHM/034/309141/19/11, 2.- En fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno mediante el oficio 781/2021, el Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Toluca, Estado de México, gira oficio a la Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, haciendo de su conocimiento que DESDE ESE MOMENTO ADQUIERE EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DEL NIÑO DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES E.G.Z. Y LA ADOLESCENTE DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES T.F.G.Z., con la finalidad de que acorde a sus facultades legales continúe con el trámite correspondiente, 3.- Por otra parte, se realizaron las notas psicológicas, así como la conclusión de la adolescente de iniciales T.F. y el niño de iniciales E. de apellidos G. Z., por personal adscrito a esta Procuraduría de Protección, de las cuales se desprende que se presentó la C. Gabriela Barroso Villanueva el día trece de julio de dos mil veintiuno como posible alternativa de reintegración para la adolescente y el niño, resultando apta en la valoración realizada, sin embargo, mediante oficio No. 200C0101080200L/2101/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, se refiere que no es procedente ni viable la reintegración derivado de que la Fiscalía Especializada en Feminicidios tiene la certeza de que dicha acción pondría en riesgo tanto la integridad física como la vida de los involucrados, 4.- De las conclusiones en materia de trabajo social realizadas por personal adscrito a esta Procuraduría de Protección, se desprende que por mucho tiempo no se presentó en el CASTI ningún familiar con el propósito de recuperarlos hasta que su abuela paterna la C. Gabriela Barroso Villanueva solicitó ser valorada, resultando socioeconómicamente apta, sin embargo, la Fiscalía Especializada en Feminicidios se pronunció respecto a la reintegración puntualizando que no era procedente ni viable la reintegración, 5.- En este sentido se agregan al presente los certificados de abandono, expedidos por el Subdirector de Centros de Asistencia Social LIC. HECTOR GUILLERMO CHIMAL BERNA, mismos que sirven de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha la adolescente de iniciales T.F. y el niño de iniciales E. de apellidos G.Z. han estado institucionalizados por más de dos meses al interior del Centro de Asistencia Social Temporal Infantil de DIFEM, 6.- El motivo por el cual estoy demandando al C. RAUL ENRIQUE GALVAN BARROSO es por ser el padre de la adolescente de iniciales T.F. y el niño de iniciales E. ambos de de apellidos G.Z.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Validación: Fecha de Acuerdo 22/10/2021.- Secretaria de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.
7110.-11 noviembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
EDICTO

C. DANIELA ARACELI VARGAS FLORES, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 366/2021, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO ANTONIO ROMERO PÉREZ EN CARACTER ABOGADO REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en

contra de DANIELA ARACELI VARGAS FLORES, por auto de veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a DANIELA ARACELI VARGAS FLORES, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de su hija de iniciales A.G.V.F. y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- En fecha catorce de mayo del dos mil dieciocho se presenta ante la Representación Social, el Primer Respondiente Jonathan Carrillo Espinoza de Seguridad Pública Municipal de Otumba, para manifestar que el día 13 de mayo aproximadamente a las 21:38 horas recibe una llamada de Protección Civil indicándole que en calle Durango, sin número, poblado de Cuautlacingo, Municipio de Otumba, Estado de México, precisamente en el interior de una vecindad estaba el cuerpo de una persona que ya no presentaba signos vitales. En la entrevista realizada a la adolescente Daniela Araceli Vargas Flores de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil dieciocho, refiere que ingresa al albergue por que presencié un homicidio y por temor a que le hicieran daño solicito su ingreso para resguardo. Mediante oficio de fecha 17 de agosto del 2018, la M.D.A. CRISTEL YUNUEN POZAS SERRANO, PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, canaliza a la adolescente DANIELA ARACELY VARGAS FLORES a la Fundación VIFAC, esto con el objetivo de que le sean proporcionados los cuidados necesarios por el embarazo que presenta, 24 de enero de 2019, reingresa a los Centros de Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México la adolescente DANIELA ARACELY VARGAS FLORES, quien fuera canalizada el día 20 de agosto del año 2018 a la Casa Hogar denominada VIFAC debido a que se encontraba en estado de gravidez, 2.- En fecha trece de junio de dos mil diecinueve mediante el oficio 1041/19 el Agente del Ministerio Público Adscrito a la Agencia del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Ecatepec de Morelos, Estado de México, gira oficio a la M. en D. CRISTEL YUNUEN POZAS SERRANO, Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, haciendo de su conocimiento que DESDE ESE MOMENTO QUEDA BAJO SU PROTECCION Y CUIDADOS la adolescente de iniciales D.A.V.F., con la finalidad de que acorde a sus facultades legales continúe con el trámite correspondiente, 3.- Por otra parte, se realizó la valoración psicológica de la niña de nombre de iniciales A.G.V.F., por personal del DIFEM, de la cual se desprende que a la fecha no se han presentado familiares al área de psicología de CASTI DIFEM para preguntar por la niña o proponerse como posible alternativa de reintegración, 4.- Como se desprende de la conclusión de la valoración en materia de trabajo social realizada por personal del DIFEM, ninguna persona se ha presentado a preguntar por la niña o solicitado ser red familiar para una posible reintegración, 5.- En este sentido se agrega al presente el certificado de abandono, expedido por el Subdirector de Centros de Asistencia Social Lic. Héctor Guillermo Chimal Berna, mismo que sirve de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha la niña de iniciales A.G.V.F. ha estado institucionalizada por más de dos meses al interior del CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL DEL DIFEM, sin que a la fecha se haya presentado algún familiar con interés genuino en la reintegración al seno familiar, 6.- El motivo por el cual estoy demandando a la señora DANIELA ARACELI VARGAS FLORES, es por ser la madre de la niña de iniciales A.G.V.F., desprendiéndose su parentesco y filiación del acta de nacimiento que agrege en copia electrónica a la presente.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN: EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTISÉIS (26) DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Validación: Fecha de Acuerdo 22/10/2021.- Secretaria de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

7110.-11 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 396/2021, el señor JORGE OSWALDO CRUZ ALMAZÁN promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en la calle Domingo Vázquez, s/n, Colonia Centro, Municipio de Villa del Carbón, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 11.24 metros y colinda con Gloria Cruz López, al sur: 12.75 metros y colinda con Avenida Domingo Vázquez, al oriente: 18.25 y 16.95 metros, colinda con Manuel Ignacio Barrera Cruz y Celia Vaca Gutiérrez y al poniente: 7.43 y 25.63 metros y colinda con Modesto Gregorio Gutiérrez Cruz, con una superficie de 433.59 m² (cuatrocientos treinta y tres punto cincuenta y nueve metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha trece de octubre del dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se le crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veinte de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- Firma.-Rúbrica.

7112.-11 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1211/2021, ADRIANA DELGADO RUIZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de Jilotepec Estado de México, con clave catastral 0310323531000000 el cual cuenta con una superficie de 7,243.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 87.60 (ochenta y siete punto sesenta) metros con Plaulino Doroteo Vega, al sur: 44.00 (cuarenta y cuatro punto cero) metros, con camino a las Pilas; al oriente: 96.50 (noventa y seis punto cincuenta) metros con Antiguo Camino a Canalejas; y al poniente: 80.00 (ochenta punto cero) 41.00 (cuarenta y uno punto cero) metros con Camino a la presa y con Guadalupe Nicolás Hernández.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

7113.-11 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del EXPEDIENTE NÚMERO 105/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO), promovido por MARÍA HERRERA PAYÉN y ROSARIO SANDRA LUZ VELÁZQUEZ MARINO, EN CONTRA DE ROBERTO ENRIQUE CENTENO GONZÁLEZ, el Juez señaló las DIEZ HORAS DEL JUEVES DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: *Inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre 503-B, Barrio de Santiago en San Mateo Atenco, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el número de folio real electrónico número 00035359*. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$7543,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cantidad que fuera valuado por el perito tercero en discordia en la correspondiente actualización; siendo postura legal la que cubra el importe que sirve de base para el remate; convóquense postores y anúnciese su venta por UNA VEZ, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado y del lugar de la ubicación del inmueble, de manera que entre la publicación y la fecha de remate medie un plazo no menor de SIETE días hábiles, convocándose postores para la almoneda, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dado en Toluca, México, al día veinticinco del mes de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

7114.-11 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 100/2021 relativo al JUICIO NULIDAD DE CONTRATO, promovido por CLEMENTE BECERRIL ALVARADO, demandando a PERFECTO ÁVILA ZEPEDA y ORLANDO COLIN ESTRADA, por lo que se ordena notificar a ANTONIO COLIN ESTRADA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, en su carácter de Tercero llamado a juicio, para el caso de que le pare perjuicio la sentencia que se dicte en el presente asunto, respecto de las siguientes prestaciones: **1.-** Se declare judicialmente la NULIDAD ABSOLUTA del Contrato Privado de Compraventa de fecha diez de febrero del año dos mil siete en el cual el ahora demandado PERFECTO AVILA ZEPEDA se atrevió a falsificar las firmas que aparecen en el contrato, por lo tanto se establece categóricamente que que en ningún momento se vendió ese inmueble ni mucho menos hubo consentimiento para elaborar contrato de compraventa, por lo que este acto resulta ser inexistente. **2.-** Solicitando la NULIDAD ABSOLUTA de todos los actos que se hayan realizado o derivado del contrato privado de compraventa de fecha diez de febrero del año dos mil siete. **3.-** Como consecuencia de las prestaciones antes mencionadas también se reclama y peticiona la RESTITUCIÓN MATERIAL Y JURÍDICA del inmueble motivo del presente juicio consistente en el terreno que se encuentra ubicado en el Poblado de Sabana de Taborda Segunda Sección Municipio de Villa de Allende, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE mide 100.00 metros y colinda con monte, AL SUR mide 200.00 y colinda con Manuel Becerril Alvarado, AL ORIENTE mide 125.00 metros y colinda con monte, AL PONIENTE mide 225.00 metros y colinda con Pedro Quintero Alvarado, con una superficie de 26,250.00 metros cuadrados, inmueble que es propiedad de CLEMENTE BECERRIL ALVARADO, tal y como se demuestra con la inmatriculación administrativa que se llevo bajo el expediente 850/1997 ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad en Valle de Bravo, Estado de México. **4.-** También se reclama la declaración de SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA en el sentido de que CLEMENTE BECERRIL ALVARADO es el auténtico y legítimo dueño y propietario del terreno motivo del presente juicio. **5.-** Así también se demanda la ENTREGA MATERIAL Y

JURÍDICA que deberán hacer los demandados PERFECTO AVILA ZEPEDA y ORLANDO COLIN ESTRADA del terreno mencionado en líneas que anteceden, el cual deberá ser restituído con sus frutos y accesiones que haya sido adheridos a el. 6.- Reclamando también la restitución material y jurídica de la POSESIÓN que le quitaron los demandados respecto del inmueble motivo del presente juicio, desde el momento que le fue despojado. 7.- De igual forma se reclama el pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine durante la secuela procesal y hasta su total terminación por los actos ilegales que realizaron los ahora demandados PERFECTO AVILA ZEPEDA y ORLANDO COLIN ESTRADA.

Se ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, boletín judicial y en otro periódico de circulación diaria de esta Población. Dado en Valle de Bravo, México, el veintinueve de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdos veintinueve de septiembre y trece de octubre de dos mil veintiuno.- Secretario, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

7115.-11, 23 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1177/2021 que se tramita en este Juzgado, PUDENCIA JOSEFA GARDUÑO ESTRADA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado calle Ignacio Allende sin número, Barrio de Santa María, en San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 82.25 metros con zanja medianera; AL SUR: 82.25 metros con calle Ignacio Allende; AL ORIENTE: 81.40 metros con Leobardo Zepeda, actualmente Norberto Campos Gutiérrez; y AL PONIENTE: 81.40 metros con Juan Arzate Díaz, actualmente Arturo León Arzate. Con una superficie de 6,695.15 metros cuadrados aproximadamente. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 8 DE NOVIEMBRE DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARIA DE CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

7116.-11 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

TEODULA DIAZ VILCHIS quien también es conocida como TEODULA DÍAZ DE PALACIOS y/o TEODULA DIAZ VDA. DE PALACIOS, sírvase el presente para su EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 824/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IRMA PALACIOS ORTIZ en contra de TEODULA DIAZ VILCHIS quien también es conocida como TEODULA DÍAZ DE PALACIOS y/o TEODULA DIAZ VDA. DE PALACIOS, la Jueza del conocimiento por auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, admitió a trámite la demanda y por auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos a TEODULA DIAZ VILCHIS quien también es conocida como TEODULA DÍAZ DE PALACIOS y/o TEODULA DIAZ VDA. DE PALACIOS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: **PRESTACIONES:** A) La Prescripción Adquisitiva a favor de IRMA PALACIOS ORTIZ y reconocimiento como legítima propietaria respecto del contrato privado de compraventa de fecha ocho de junio del año mil novecientos ochenta y nueve. B) El pago de daños y perjuicios con motivo de su incumplimiento. C) El pago de gastos y costas judiciales. **HECHOS:** 1.- Con fecha ocho de junio del año mil novecientos ochenta y nueve IRMA PALACIOS ORTIZ en calidad de compradora, celebró contrato de compraventa con TEODULA DIAZ VILCHIS quien también es conocida como TEODULA DÍAZ DE PALACIOS y/o TEODULA DIAZ VDA. DE PALACIOS, éste con calidad de vendedor respecto del inmueble ubicado en Calle Av. Independencia, Número 3, Barrio San Juan, Xalatlaco, Estado de México, con una superficie de 106.425 metros cuadrados. Al Norte: 4.00 metros con calle Independencia; al Sur: 5.00 metros con Francisco Coroy, Oriente: 10.24 metros, 1 metro y 11.56 metros con Macaria Díaz y al Poniente: 24.50 con callejón que conduce al Ojo de Agua. A la fecha está inscrito en la OFICINA Registral de Tenango del Valle, Estado de México, con Volumen 4, Libro Primero, Sección Primera, Foja 08, Partida 892, Folio Real Electrónico 00051082 de fecha 13 de Julio de 1984. 2.- Desde la celebración del citado contrato de compra venta, la actora ha ostentado la posesión del bien inmueble descrito, en forma pública, pacífica, in interrumpida, continua y a título de propietario y jamás ha sido perturbada en su posesión, desde hace más de 30 años.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno; Evaristo Olivares Cleto, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

7120.-11, 23 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 463/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ENRIQUE GALDINO FLORES ARIZMENDI, promueve en la vía de Divorcio Incausado, para virtud de las razones que hace valer; por lo que mediante proveído de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021) se ordenó, localizar a la solicitada ANA LUISA RODRIGUEZ ARIZMENDI, para que comparezca a este H. Juzgado a las nueve horas del día quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021); respecto a la solicitud de divorcio incausado solicitado por el promovente, bajo los hechos de que en fecha 10 de diciembre de 1988, contrajeron matrimonio que dicha relación se procrearon hijos hoy en fecha ya son mayores de edad, en el que se estableció en su último domicilio conyugal fue en domicilio Llano Grande, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México; con el apercibimiento de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, se admitieron las presentes diligencias en la vía y la forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

7121.-11, 23 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1593/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

TERESA VELAZQUEZ RAYA.

Se le hace saber que en el expediente número 1593/2021, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por AVEMARIA MONSERRAT LEMUS GONZALEZ en contra de TERESA VELAZQUEZ RAYA, el juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a la demandada TERESA VELAZQUEZ RAYA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población designándose y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha demandada, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 del Código adjetivo de la materia, demandándoles la siguiente: **PRESTACIONES: A)** Que se declaren mediante sentencia firme que el suscrito he adquirido la propiedad por SUMARIO DE USUCAPION de una fracción del inmueble denominado "LA HUERTA" ubicado en el poblado de San Joaquín Coapango del Municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 302.00 metros cuadrados, contando con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.35 metros y colinda con calle sin nombre; AL SUR: 17.30 metros y colinda con Margarita Velázquez; AL ORIENTE: 17.75 metros y colinda con calle sin nombre; AL PONIENTE: 16.85 metros y colinda con Froylan Bustamante. **B)** Que se tilde la inscripción que obra bajo la partida número 835, volumen 236, Libro Primero Sección Primera de fecha treinta y uno de julio de dos mil dos 2002 a nombre de TERESA VELAZQUEZ RAYA del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Texcoco, Estado de México, respecto del predio cuya descripción se ha hecho anteriormente. **C)** Que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Texcoco, Estado de México, la sentencia que me declare propietaria del predio que demando. **D)** El pago de gastos y costas que origine el juicio en caso de que se oponga temerariamente a la acción que ejercito. Basándose medularmente en los siguientes hechos: **1)** Tal y como lo acredita con el certificado de Inscripción Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00170077, el inmueble citado se encuentra inscrito a nombre de Teresa Velazquez Raya; **2)** En fecha uno de octubre de dos mil tres, la señora EVANGELINA VELAZQUEZ RAYA celebro contrato de compraventa con TERESA VELAZQUEZ RAYA, respecto del inmueble descrito en el capítulo de prestaciones; **3)** En fecha ocho de agosto de dos mil catorce AVEMARIA MONSERRAT LEMUS GONZALEZ celebro contrato de compraventa con EVANGELINA VELAZQUEZ RAYA. **4)** Desde el ocho de agosto de dos mil catorce, vive en el predio mencionado, y que se encuentra en posesión pacífica, continua, pública y a título de dueño; por lo que al efecto acompaña certificado de clave catastral y valor catastral, certificado de no adeudo y recibos de pago de impuesto predial. **5)** Que al poseer el inmueble de referencia con las características mencionadas promueve la prescripción positiva en contra de la titular Registral.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN CADA UNO DE ELLOS, SE EXPIDE EL PRESENTE

EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto: CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

7122.-11, 23 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

EXP. No. 11/2017.

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00247 en contra de JUAN ANTONIO RIVERA DOMÍNGUEZ Y MA. TITA RODRÍGUEZ FUENTES, EXPEDIENTE NÚMERO 11/2017. El C. Juez Interino Vigésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada ROBERTO LANDA ARENAS, dictó autos de fecha veintinueve de septiembre, dieciocho y veinticuatro de agosto del año en curso, que en su parte conducente dice: "...para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria consistente en LA VIVIENDA DE TIPO INTERÉS SOCIAL B, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CUATRO, DE LA CALLE SAN IGNACIO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS, DE LA MANZANA VEINTIDÓS, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DE SAN VICENTE", UBICADO EN EX-HACIENDA DE TLALMIMILPAN, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, por así permitirlo la agenda de audiencias.--- Siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$702,000.00 (SETECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito designado por la actora, con el que se tuvo por conforme a la demandada.--- Debiendo convocar postores mediante Edictos que se publicarán por ÚNICA OCASIÓN en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO DE IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.--- Tomando en consideración que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de ésta jurisdicción, con fundamento en el artículo 572 del Código antes citado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, proceda a realizar la publicación de los edictos ordenados en los lugares de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de la entidad, el cual deberá designar el Juez exhortado..."--- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. juez Interino Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México LICENCIADO ROBERTO LANDA ARENAS, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ MORFIN, con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE..."

CIUDAD DE MÉXICO A 06 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ MORFIN.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR ÚNICA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ÉSTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", EN LOS TABLEROS DE AVISOS PÚBLICOS DE ESE JUZGADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA LOCALIDAD QUE SERÁ DESIGNADO POR EL JUEZ EXHORTADO. DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

7125.-11 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 611/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por LUIS MIGUEL RUIZ PICHARDO, por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en CAMINO VIEJO A SAN MATEO, COLONIA AGRÍCOLA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NOROESTE: 55.77 METROS CON CAMINO VIEJO A SAN MATEO; AL SUR: EN LINEA QUEBRADA 35.15 METROS CON CERRADA DE ÁRBOL DE LA VIDA Y 13.43 METROS CON SEÑORITA DIANA CARMEN RUIZ PICHARDO; AL ESTE: EN LINEA QUEBRADA 15.51 METROS CON SEÑORITA DIANA CARMEN RUIZ PICHARDO Y 11.00 METROS CON SEÑOR RAFAEL MENDIETA MIRANDA; con una superficie de 440.00 m2., Inmueble que originalmente adquirió el señor LUIS MIGUEL RUIZ PICHARDO en fecha diez de enero del año dos mil cuatro de la señora TERESA PICHARDO ARCHUNDIA como vendedora, por medio de contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor

derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a tres de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

7126.-11 y 17 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1043/2021 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por LUZ CRISTINA NOLASCO NERVIS, para acreditar la posesión que dicen tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE PROLONGACION 5 DE MAYO A UN COSTADO DE "PARAJE LA CAPILLA" EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO ZICTEPEC, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.25 metros y colinda con CALLE PROLONGACIÓN 5 DE MAYO, AL SUR: 3.60 metros y colinda con GENARO VAZQUEZ VALDES Y 4.65 metros con ALEJANDRA ESTRADA TENORIO, AL ORIENTE: 17.90 metros y colinda con PATRICIA NOLASCO NERVIS, AL PONIENTE: 17.90 metros y colinda con WIDROGO REYES VAZQUEZ. Con una superficie aproximada de 128.88 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

7127.-11 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1041/2021, de primera instancia, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por PATRICIA NOLASCO NERVIS, sobre el inmueble ubicado en calle Prolongación 5 de Mayo a un costado de "Paraje la Capilla" en la localidad de San Pedro Zictepec, Municipio de Tenango del Valle, México, con una superficie aproximada de 129.77 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.25 metros, con calle Prolongación 5 de Mayo; al sur: 7.20 metros, con Alejandra Estrada Tenorio; al oriente: 17.90 metros, con Edilberto Arellano Tenorio; al poniente: 17.90 metros, con Luz Cristina Nolasco Nervis. Quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los cinco (5) días de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

7128.-11 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 544/2021, JUSTINO LUIS ALCANTARA CORONA, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en CALLE PRIMERO DE MAYO, SIN NUMERO, BARRIO LA PEÑA, EN SANTIAGO TLAXOMULCO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.20 METROS COLINDANDO CON CALLE PRIMERO DE MAYO, AL SUR 9.80 METROS Y

COLINDA CON LA SEÑORA REYNA ALCANTARA CORONA, AL ORIENTE 14.90 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR FRANCISCO DOMINGUEZ CONTRERAS, AL PONIENTE 11.90 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR VICTOR ALCANTARA CORONA, con una superficie aproximada de 134.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los treinta días de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a treinta de septiembre de dos mil veintiuno, la M. en D. C. P. Sarai Muñoz Salgado, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de trece de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

7129.-11 y 17 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Se notifica por edictos a Nereida Castelan Cuevas.

En cumplimiento a lo ordenado por el auto de dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, dictado en el expediente 345/2020, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Incausado promovido por JOSÉ GUADALUPE JUAN PÉREZ respecto al matrimonio habido con Nereida Castelan Cuevas., en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, México, el Juez del conocimiento dicto el auto de diecisiete de noviembre de dos mil veinte, que admitió la solicitud de divorcio incausado y por auto de dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se ordeno notificar a Nereida Castelan Cuevas a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de Ocho Columnas, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber a la cónyuge citada que debe comparecer a la primera audiencia de avenencia que se señalara dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución: por todo el tiempo del emplazamiento fundando su solicitud en los siguientes Hechos: 1.- El día 02 de marzo de dos mil cinco, ante el oficial número 03 del Municipio de Amatepec, Estado de México, contrajo matrimonio con Nereida Castelan Cuevas, como lo acredita con el acta de matrimonio número 00008. 2.- El último domicilio conyugal fue en el domicilio bien conocido en la Cabecera Municipal de Tlatlaya, Estado de México. 3.- De esa unión no se procrearon hijos. 4.- No se adquirieron bienes de ninguna especie. 5.- Se han roto los lazos matrimoniales en una situación de abandono y han dejado de ministrar las ayuda y atenciones que corresponden a los esposos. 6.- Por lo expuesto y no existir voluntad de continuar con el matrimonio. 7.- Agrega propuesta de convenio.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Ocho Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndoles saber que debe comparecer a la primera audiencia de avenencia que se señalará dentro los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos previniéndole para que señale domicilio dentro de la población, donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no hacerlo, las mismas se hacen por lista y boletín judicial. Se expide en Sultepec, Estado de México a veintinueve de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

7131.-11, 23 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 973/2013.

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTO AZTECA también conocido como FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

RODOLFO CURIEL SÁNCHEZ, demanda por su propio derecho en JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, bajo el expediente 973/2013 a FRACCIONAMIENTO AZTECA TAMBIÉN CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., reclamando las siguientes prestaciones A.- LA DECLARACIÓN EN SENTENCIA DEFINITIVA DE QUE HA OPERADO A FAVOR DE LA PARTE ACTORA LA USUCAPIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO CINCUENTA Y CINCO, MANZANA QUINIENTOS ONCE, COLONIA AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, B.- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DE LA PARTE ACTORA DEL INMUEBLE ANTES REFERIDO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC Y LA CANCELACIÓN CORRESPONDIENTE QUE APARECE INSCRITO A

FAVOR DE LA COLECTIVA DEMANDA BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00261286 fundó mi demanda en los siguientes hechos: En fecha 21 de diciembre de 1973 mediante contrato privado de compraventa celebrado con la colectiva demandada, adquirir el inmueble antes referido, mismo que tiene una superficie de 128.00 metros cuadrados y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 METROS CON LOTE 54; AL SUR: 16.00 METROS CON LOTE 56; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE TEOTIHUACÁN Y AL PONIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 23, manifestando a su vez que al momento de la adquisición de dicho bien y hasta la fecha ocupó en calidad de propietario de manera pacífica, continua, pública, de buena fe; por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de octubre del dos mil veintiuno, se ordenó se emplace por medio de edictos de FRACCIONAMIENTO AZTECA TAMBIÉN CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., Haciéndole saber a la misma, que deberá de presentarse por conducto de representante legal que sus derechos represente en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado (Ecatepec de Morelos), para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación veintiséis de octubre del dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

7132.-11, 23 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

EXP. 1564/2008.

POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ROGELIO MARTINEZ GUERRA Y MARIA CONCEPCIÓN AYALA JADEO, expediente número 1564/2008, La C. Juez Interina Primero de lo Civil de la Ciudad de México, ordeno mediante auto de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México señalar: las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como: CASA PASEO DEL MAGUEYAL NÚMERO 15, LOTE 53, MANZANA 5, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO PASEOS DE TULTEPEC II SEGUNDA ETAPA, DE LA PORCIÓN ORIENTE DEL RANCHO DE GUADALUPE, UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA DE CORREGIDORA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con valor de avalúo de \$616,000.00 (SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Ordenamiento legal en cita.- -----

CIUDAD DE MÉXICO A 05 DE OCTUBRE DE 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles, así como entre la última publicación y la fecha de remate, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "La Crónica de Hoy".

7133.-11 y 24 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

INMOBILIARIA LAS FLORES SOCIEDAD ANONIMA.

MELITA JARAMILLO PINEDA, promueve demanda en el expediente 1491/2021, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, en contra de INMOBILIARIA LAS FLORES SOCIEDAD ANONIMA, reclamando las siguientes prestaciones: A) Se Declare judicialmente en

Sentencia Firme, que he adquirido a través de la Usucapión la propiedad del inmueble ubicado en Lote 06, Manzana 21, Número Oficial 70, Fraccionamiento San Cristóbal, Sección Lomas, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. B) Una vez que haya operado a mi favor la Usucapión del inmueble antes descrito, se ordene la cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: partida número 282, volumen 130, libro primero, sección primera, de fecha 28 de abril de 1971, el cual aparece inscrito a favor de INMOBILIARIA LAS FLORES SOCIEDAD ANONIMA y se inscriba a favor de MELITA JARAMILLO PINEDA. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- La suscrita tomo la posesión física y material del inmueble materia del presente juicio, por medio de contrato de compraventa de fecha 20 de mayo de 2003, celebrado con la hoy demandada María Reyna Martínez Velasco Reynoso. 2.- La suscrita adquirió la posesión física y material del inmueble materia del presente juicio, en fecha 20 de mayo de 2003, desde ese momento he estado viviendo en dicho inmueble de forma pública, continua, pacífica, de buena fe y a título de propietario, lo anterior de manera ininterrumpida, todo esto sin reclamación alguna por haber adquirido el mismo por medio de una compra venta con la C. María Reyna Martínez Velasco Reynoso, quien fue la primera y única compradora a INMOBILIARIA LAS FLORES SOCIEDAD ANONIMA, misma que fue liquidada por la codemandada, lo que se acredita con la carta finiquito correspondiente. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese a INMOBILIARIA LAS FLORES SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por MELITA JARAMILLO PINEDA, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

7136.-11, 23 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1163/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ sobre un bien inmueble ubicado en San Juan Acazuchitlán, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 62.66 metros con camino; Al Sur, en dos líneas de 8.54 y otra de 49.20 metros con Fernando Lagunas Alcántara; Al Oriente, 138.65 metros con Benigno Lagunas Alcántara; actualmente Benigno Lagunas Antonio; Al Poniente: En tres líneas de norte a sur, las primeras dos de 39.06 y 44.91 metros con Heliodoro Lagunas Alcántara, la tercera de 35.11 metros, con Fernando Lagunas Alcántara; con una superficie de 7,226.98 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha cinco de octubre de dos mil veintiuno, se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México. DOY FE.

Dado en Jilotepec, México, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- Auto de fecha: cinco de octubre de dos mil veintiuno.-Secretario Civil, Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

694-A1.-11 y 17 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 240/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ISIDORO HERMINIO MENDOZA MARTINEZ, respecto del inmueble denominado "IXHAYO", UBICADO EN CALLE CUAUTEPEC NÚMERO 4, BARRIO LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 10.00 METROS, colinda con Calle Cuauhtepac; AL SUR: 10.00 METROS, colinda con JUAN CAÑEDO PILLADO, actualmente OFELIA MARTINEZ BALDERAS; AL ORIENTE: 16.00 (DIECISÉIS METROS, colinda con JUAN CAÑEDO PILLADO, actualmente OFELIA MARTINEZ BALDERAS; AL PONIENTE: 16.00 METROS, colinda con EMMA MAQUEDA ZEA. Con una superficie de 160.00 metros cuadrados (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS).

Por lo cual el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinte, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Cuautitlán México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados por la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito.-

Se expiden a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veinte.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

695-A1.-11 y 17 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GARCÍA, bajo el expediente número 9929/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Paquito" ubicado en: CALLE 8 DE MAYO, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, SANTA MARÍA TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS JALTENCO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 16.00 METROS CON CALLE 8 DE MAYO; AL ORIENTE: en 20.00 METROS CON OLGA MARGARITA MARTÍNEZ GARCÍA ANTERIORMENTE FRANCISCO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ; AL SUR: en 28.00 METROS CON JUAN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: en 4.00 METROS CON JUAN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ; AL NORTE: en 12.00 METROS CON ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ ANTERIORMENTE MARCELO MARTÍNEZ LAGUNA; AL PONIENTE: en 16.00 METROS CON ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ ANTERIORMENTE MARCELO MARTÍNEZ LAGUNA, con una superficie de 368.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- Firma.-Rúbrica.

696-A1.-11 y 17 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

ALBERTO RAMIREZ CERON, quien promueve ante este Juzgado en el expediente número 3274/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del INMUEBLE ubicado en: CALLE SONORA NUMERO 44, BARRIO SAN BARTOLO, HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 9.00 METROS COLINDA CON ALBERTO RAMIREZ GIL,

AL SUR: 9.00 METROS COLINDA CON CALLE SONORA,

AL ORIENTE: 6.00 METROS COLINDA CON FELIX REYES Y

AL PONIENTE: 6.00 METROS COLINDA CON ALBERTO RAMIREZ GIL.

CON UNA SUPERFICIE DE 54.00 M2 (CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno de dos mil veinte, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

697-A1.-11 y 17 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN-CUAUTITLÁN IZCALLI
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN.

En los autos del expediente 592/2020, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de EZEQUIEL AMARAL VILLASEÑOR, denunciado por EDUARDO AMARAL FOURNIER.

HECHOS

1.- Como se acredita con la copia Certificada de defunción, mi señor padre EZEQUIEL AMARAL VILLASEÑOR falleció el día veinticuatro de mayo de dos mil nueve, en la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según consta en el libro tres, del acta 00869, expedida por el director del Registro Civil, documento que anexo para constancia legal.

2.- Como se acredita con la Copia Certificada del acta de nacimiento que me permito exhibir a este ocurso para constancia legal, el suscrito soy hijo legítimo del De Cujus EZEQUIEL AMARAL VILLASEÑOR.

3.- Manifiesto a su Señoría, bajo protesta de decir verdad desconocer si el de Cujus le sobreviven concubina u otros hijos, dado que el suscrito no conocí a mi madre y dejé de ver a mi padre desde muy joven por irme a radicar al Estado de Jalisco, razón por la cual la presente sucesión deberá abrirse a todos aquellos que se crean con derecho al haber hereditario.

4.- Toda vez que desconozco si el De Cujus otorgó o no disposición testamentaria alguna, promuevo la presente acción, solicitando a su Señoría que, en términos de ley, se gire atento oficio al director del Archivo General de Notarías en el Estado, y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial para los efectos que previene el artículo 4.44 del Código Procesal Civil vigente en la entidad.

5.- El último domicilio que habito el de Cujus antes de su fallecimiento, fue el ubicado en Calle Las Manzanas, sin número, en San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de donde se desprende la competencia para conocer de este juicio.

6.- Dado la ausencia de mi madre biológica, el suscrito soy el único y universal heredero de la sucesión a bienes de mi finado padre EZEQUIEL AMARAL VILLASEÑOR, por lo que solicito se me declare heredero legítimo al caudal hereditario y Albacea de la presente sucesión para los efectos legales conducentes.

Procedase a emplazar a juicio a MA. TERESA FOURNIER AGUILAR por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe contestar la demanda en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación.-

Fecha del acuerdo que ordena la publicación 25 de octubre de 2021.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Mireya Villarruel Alcalá.- Rúbrica.

703-A1.-11, 23 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por WENDY LIZBETH JAIME GONZALEZ en contra de JAIME ANTONIO MENDEZ MUÑOZ Y ALICIA ALBA ALBA DE MENDEZ, EXPEDIENTE, 276/2006, el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, dicto unos autos que a la letra dicen: "...Ciudad de México, treinta de septiembre de dos mil veintiuno. A su expediente 276/2006 segundo tomo..." "... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VIERNES TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, debiéndose de preparar la misma, tal y como se encuentra ordenado en proveído de once de diciembre de dos mil diecinueve, visibles a fojas 810 a 811 del tomo en que se actúa, con la salvedad de que servirá de base para tal efecto la cantidad de \$9,240,000.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), asimismo deberán estar vigentes tanto el avalúo como el certificado de gravámenes a la fecha en que se celebre el remate..." "... NOTIFIQUESE..." "...Ciudad de México, once de diciembre de dos mil diecinueve. A su expediente 276/2006 el escrito de la actora..." "... para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como LA CASA NÚMERO 8 DE BOSQUES DE MOCTEZUMA Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA EDIFICADA, LOTE 24, DE LA MANZANA V, DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LA HERRADURA", MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO..." "... elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publicarán en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo; sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$8,400,000.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio del avalúo rendido en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, y gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, debiendo parte interesada realizar lo conducente para la publicación de los edictos respectivos en los términos aquí ordenados, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado, así como para dictar medidas de apremio, girar oficios, expedir copias certificadas, proveer escritos y en general lo necesario para dar cumplimiento al presente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Joel Moreno Rivera con quien Actúa y da fe. DOY FE.

EDICTOS QUE SERAN PUBLICADOS POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE PUBLICARAN EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.

7137-BIS.-11 noviembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

No. de expediente: 53771/41/2021, El o la (los) C. ROMELIA RONCES CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE S/N, BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 18.16 metros colinda con Rosalva G. Flores, Al Sur: 18.51 metros colinda con el señor Rosalio Sotelo, Al Oriente: 29.68 metros colinda con calle Privada, Al Poniente: 27.04 metros colinda con el señor Juan Carlos Vargas. Superficie aproximada de: 516.43 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 12 de octubre del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

6875.-3, 8 y 11 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

No. de expediente: 121869/02/2021, El C. KARINA ORDOÑEZ GUTIÉRREZ Y JOSÉ RICARDO CHÁVEZ OLIVARES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en camino El Comalero S.N Plan de Labores Municipio de Ocoyoacac, Estado México el cual mide y linda: al norte: 20 metros colinda con calle cerrada sin nombre, al sur: 20 metros con calle Cerrada (paso de servidumbre), al oriente: 60.80 metros colinda con Isabel Hernández Ventura, con José Luis Ruiz Nava, Wilibaldo Reyes Méndez y Nieves Ventura Quezada, al poniente: 61 metros con Elsa Martina Hernández Ventura. Con una superficie aproximada de: 1,220 metros cuadrados.

A La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 26 de octubre del 2021.- C. Registradora de la Propiedad de Lerma, Estado de México, M. en D. Guadalupe Jaqueline Baza Merlos.-Rúbrica.

6913.-3, 8 y 11 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 303746/66/2021; EL C. MARIO ANTONIO DÍAZ LORENZO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEZONTITLAL", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CAMINO A SANTA MARÍA S/N EN TLALMANALCO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.25 METROS CON JOSÉ MARÍA DÍAZ LORENZO; AL SUR: 18.34 METROS CON ELSA AGUILAR REYES; AL ORIENTE: 08.63 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 08.66 METROS CON JOSÉ LUIS AGUILAR REYES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 143.42 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DEL 2021.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

6878.-3, 8 y 11 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 303748/67/2021; EL C. JOSÉ MARÍA DÍAZ LORENZO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEZONTITLAL", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CAMINO A SANTA MARÍA S/N EN TLALMANALCO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.11 METROS CON CIRA AGUILAR REYES; AL SUR: 16.25 METROS CON MARIO ANTONIO DÍAZ LORENZO; AL ORIENTE: 08.63 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 08.69 METROS CON JOSÉ LUIS AGUILAR REYES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 159.31 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DEL 2021.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

6878.-3, 8 y 11 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 304134/68/2021; LA C. BEATRIZ SÁNCHEZ SALDAÑA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "EL PUENTE", UBICADO EN CALLE VICENTE VILLADA S/N ESQUINA CALLE RAYÓN, BARRIO DE SAN PEDRO, JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.80 METROS CON CALLE RAYÓN; AL SUR: 12.80 METROS CON JOSÉ BALTAZAR SÁNCHEZ SALDAÑA; AL ORIENTE: 11.50 METROS CON CALLE VICENTE VILLADA; AL PONIENTE: 11.50 METROS CON JUAN SÁNCHEZ SALDAÑA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 147.20 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DEL 2021.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

6878.-3, 8 y 11 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 304137/70/2021; LA C. AURORA CASTAÑEDA GODÍNEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "LAS NIEVES", UBICADO EN CALLE ALMOLOYA S/N, EN EL POBLADO DE SAN JUAN-SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.30 METROS CON JUAN MEDINA MARTÍNEZ; AL SUR: 19.00 METROS CON HUGO LEYTE DEL VALLE; AL ORIENTE: 17.80 METROS CON CALLE ALMOLOYA; AL PONIENTE: 17.00 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 323.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DEL 2021.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

6878.-3, 8 y 11 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 304138/71/2021; EL C. JAVIER SIGÜENZA AGUILAR, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "ACATITLA", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A AVENIDA NACIONAL ORIENTE EN EL POBLADO DE SAN JUAN ATZACUALOYA, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 12.80 METROS CON MARGARITA SIGÜENZA MARTÍNEZ; AL SUR: 10.90 METROS CON HELAINE SIGÜENZA AGUILAR; AL ESTE: 24.75 METROS CON MARGARITA SIGÜENZA MARTÍNEZ; AL OESTE: 35.20 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 312.08 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DEL 2021.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

6878.-3, 8 y 11 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 305903/79/2021; LA C. HERMINIA PLATA LÓPEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COMO "LAS NIEVES", UBICADO EN SEXTA CERRADA DE ALMOLOYA No. 96, BARRIO SAN PEDRO EN EL PUEBLO DE SAN JUAN-SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.83 METROS COLINDA CON SEXTA CERRADA DE ALMOLOYA; AL SUR: 14.83 METROS COLINDA CON MARÍA DEL CARMEN RIVAS TREJO Y GUADALUPE GARCÍA; AL ORIENTE: 07.00 METROS COLINDA CON ALBA ANTONIA GARCÍA SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 07.00 METROS COLINDA CON HERMINIA PLATA LÓPEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 103.81 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL

DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DEL 2021.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

6878.-3, 8 y 11 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 305904/80/2021; LA C. HERMINIA PLATA LÓPEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COMO "LAS NIEVES", UBICADO EN SEXTA CERRADA DE ALMOLOYA No. 84, BARRIO SAN PEDRO EN EL PUEBLO DE SAN JUAN-SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 19.00 METROS CON SEXTA CERRADA DE ALMOLOYA; AL SUR: 19.00 METROS CON MARÍA IDALIA ROLDAN JARQUÍN Y MARÍA TERESA RAMÍREZ ESCOBAR; AL ORIENTE: 07.00 METROS CON HERMINIA PLATA LÓPEZ; AL PONIENTE: 07.00 METROS CON FIDENCIO MARTÍNEZ PASTOR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 136.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DEL 2021.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

6878.-3, 8 y 11 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 305906/81/2021; EL C. FEDERICO LIMA ROMUALDO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "CHILINCO", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A AV. GUERRERO No. 5, EN EL POBLADO DE TEPETLIXPA, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON JUANA MARTÍNEZ LIMA; AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON FELIPE LIMA REYES; AL ORIENTE: 25.33 METROS COLINDA CON CELESTINO DE LA ROSA; AL PONIENTE: 25.33 METROS COLINDA CON JUANA ROMUALDO DE LA ROSA Y PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 240.74 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DEL 2021.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

6878.-3, 8 y 11 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 305796/82/2021; LA C. MARÍA CANUTA SÁNCHEZ VERGARA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE SIN DENOMINACIÓN ESPECIAL, UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE S/N, BARRIO CUAUHTZOZONGO, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.73 METROS CON EFRAÍN SOSA CHÁVEZ; AL SUR: 13.40 METROS CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; AL ORIENTE: EN TRES LÍNEAS 08.80 METROS, 02.90 METROS Y 04.73 METROS CON ALEJANDRO SOSA CHÁVEZ; AL PONIENTE: 17.70 METROS CON MA. DOLORES CHÁVEZ SÁNCHEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 265.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DEL 2021.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

6878.-3, 8 y 11 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 305797/83/2021; EL C. MOISÉS SORIANO RÍOS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "CUAXOMETLA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CAMINO A PAHUACAN, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 30.00 METROS CON PATRICIA CHAVARRÍA MARTÍNEZ; AL SUR: 30.00 METROS CON EZEQUIEL SORIANO VIOLANTE; AL ORIENTE: 30.00 METROS CON ADRIÁN JUÁREZ LÓPEZ; AL PONIENTE: 30.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE SALIDA A CAMINO A PAHUACAN Y EZEQUIEL SORIANO VIOLANTE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 900.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR

TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DEL 2021.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

6878.-3, 8 y 11 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 305798/84/2021; LA C. ELIZABETH CASTRO VALERIANO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "XILOC" Y DE LA CASA "COLOXTITLA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE PROGRESO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 4.50 METROS CON FERNANDO CASTRO VALERIANO; AL SUR: 4.50 METROS CON CALLE PROGRESO; AL ORIENTE: 17.00 METROS CON RAÚL ROSAS CÓRDOBA; AL PONIENTE: 17.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 76.05 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DEL 2021.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

6878.-3, 8 y 11 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 305799/85/2021; LA C. GUADALUPE CIGUENZA GUZMÁN, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "TEPANTLALTITLA", UBICADO EN CALLE BAJA CALIFORNIA SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN DIEGO HUEHUACALCO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 21.00 METROS CON GENARO SÁNCHEZ; AL SUR: 22.30 METROS CON CALLE BAJA CALIFORNIA; AL ORIENTE: 09.50 METROS CON MARÍA ANGÉLICA CORTEZ; AL PONIENTE: 10.70 METROS CON JESÚS PADILLA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 221.49 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DEL 2021.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

6878.-3, 8 y 11 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 306679/89/2021; EL C. FIDEL GARCÍA GARCÍA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "CACAPOLA", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE CACAPOLA, BARRIO SANTA CECILIA, EN EL POBLADO DE SAN MATÍAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 08.35 METROS COLINDA CON AGUSTÍN QUIROZ GARCÍA; AL SUR: 08.35 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 16.00 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 16.00 METROS COLINDA CON MARGARITO VILLEGAS CONTRERAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 133.60 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DEL 2021.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

6878.-3, 8 y 11 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 11103/85/2020, DULCE LILIANA HERNANDEZ CASAS, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en CAPULA, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 41.39 metros con Manuel Hernández Peñaloza; AL SUR: no tiene medida por terminar en triángulo; AL ORIENTE: 22.03, 10.69 y 24.01 metros con Luis Hernández; AL PONIENTE: 49.20 metros con un camino; Con una superficie aproximada de 930.98 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 05 de Noviembre de dos mil veintiuno.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

7111.-11, 17 y 22 noviembre.

Exp. 11100/84/2020, ALBERTO JOSE LUIS FLORES RAMIREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en EL BARRIO EL CALVARIO, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 13.05 metros con camino al Panteón; Al SUR: 7.10 metros con José Luis Huerta Betanzos; Al ORIENTE: 26.65 metros con Santos Lara; Al PONIENTE: 31.00 metros con José Luis Huerta Betanzos; Con una superficie aproximada de 290.61 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 05 de Noviembre de dos mil veintiuno.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

7111.-11, 17 y 22 noviembre.

Exp. 10805/71/2020 AGUSTIN VILCHIS CRUZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en LA CARRETERA TEXCALTITLAN-ALMOLOYA DE ALQUISIRAS S/N EN LA DELEGACION DE SAN FRANCISCO MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 58.70 metros con Herederos de Agustín González; AL SUR: 61.70 metros con Eleazar Espinal Castañeda; AL ORIENTE: 30.00 metros con Carretera Texcaltitlán-Almolya de Alquisiras; AL PONIENTE: 29.65 metros con Agustín González y Florentino Espinal; Con una superficie aproximada de 1,792.00 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 05 de Noviembre de dos mil Veintiuno.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

7111.-11, 17 y 22 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 53755/35/2021, El o la (los) C. MARTHA ALVAREZ ESTRADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno CON EL NOMBRE DE "EL CENTRO" ACTUALMENTE ubicado en LA CALLE PROGRESO S/N, EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO TECOMATEPEC, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 17.00 METROS COLINDANDO CON EL SR. POMPOSO SALGADO, Al Sur: 17.00 METROS COLINDANDO CON EL SR. PALEMON GOMEZ, Al Oriente: 11.50 METROS COLINDANDO CON CALLE PROGRESO, Al Poniente: 11.50 METROS COLINDANDO CON SR. POMPOSO SALGADO. Superficie Aproximada de: 195.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 29 de OCTUBRE del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

7117.-11, 17 y 22 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 53768/39/2021, El o la (los) C. MARIA DEL CARMEN ROMERO PEDROZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PARAJE LA COMUNIDAD, EN LA COMUNIDAD DE SANTA ANA IXTLAHUATZINGO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 10.85 CON CAMINO, Al Sur: 10.90 CON CAMINO, Al Oriente: 21.04 EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 10.12 Y LA SEGUNDA DE 10.92, AMBAS CON MATILDE ROMERO PEDROZA, Al Poniente: 21.00 EN DOS LINEAS, 10.50 CON ANDRES Y 10.50 CON JUAN GABRIEL ROMERO PEDROZA. Superficie Aproximada de: 229.04 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 29 de OCTUBRE del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

7117.-11, 17 y 22 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 53769/40/2021, El o la (los) C. GUADALUPE FRANCO CASTRO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PARAJE LA COMUNIDAD, EN LA COMUNIDAD DE SANTA ANA IXTLAHUATZINGO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 05.86 CON CAMINO, Al Sur: 06.20 CON JAQUELINE CAMACHO DIAZ, Al Oriente: 20.14 EN DOS LINEAS, 10.07 CON JUAN Y 10.07 CON GABRIEL, AMBOS ROMERO FRANCO, Al Poniente: 19.78 CON MOISES ROMERO PEDROZA. Superficie Aproximada de: 118.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 29 de OCTUBRE del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

7117.-11, 17 y 22 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 53750/33/2021, El o la (los) C. REYNA ISABEL CARRILLO TAFOYA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE IXPUCHIAPAN, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Noreste: 13.47, 5.31, 5.62, 7.27, 20.67, 27.14, 10.28, 15.23, 7.11, 21.62, 31.06 Y 10.29 MTS. CON LEOPOLDO NÚÑEZ ÁVILA Y BARRANCA, Sur: 56.20 Y 8.69 CON CAMINO A TERRENATE (CALLE TRAZADA DE 7 MTS. DE ANCHO), Noroeste: 15.53, 28.83, 19.49 CON FAUSTINO ROSALES HERNANDEZ, Suroeste: 16.20, 26.56, 8.20, 17.39, 8.87, 23.44 Y 21.46 MTS. CON ARCADIO NÚÑEZ ANAYA. Superficie Aproximada de: 7,575 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 29 de OCTUBRE del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

7117.-11, 17 y 22 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 53753/34/2021, El o la (los) C. MINERVA RUFINA CHAVELAS MARURI, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "LLANO DE LOS PILARES" PERTENECIENTE A LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ LOS PILARES, MUNICIPIO DE ZUMPAHUACAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 14.50 METROS COLINDA CON ANASTASIO RODRIGUEZ VIVEROS, Al Sur: 14.00 METROS COLINDA CON CALLE DE LOS GIGANTES, Al Oriente: 14.40 METROS COLINDA CON ARTURO ORTIZ RUIZ, Al Poniente: 14.80 METROS COLINDA CON ENTRADA PRIVADA DE 4 METROS DE ANCHO. Superficie Aproximada de: 207.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 29 de OCTUBRE del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

7117.-11, 17 y 22 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 308391/42/2021, El C. CORTES RODRIGUEZ JAVIER FAUSTINO, promovió inmatriculación administrativa, sobre INMUEBLE UBICADO EN CALLE PINO SUAREZ NUMERO 1, MANZANA 28, EN COLONIA LOMAS DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 07.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 07.00 METROS COLINDA CON CALLE PINO SUAREZ; AL ORIENTE: 17.15 METROS COLINDA CON LOTE 17; AL PONIENTE: 17.15 METROS COLINDA CON LOTE 2; Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 18 de octubre del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

7124.-11, 17 y 22 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 663825/20/2021, El o la (los) C. JUAN JOSE SOLIS MENDOZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE INDEPENDENCIA S/N, BARRIO DE SANTA MARIA, SAN PABLO AUTOPAN, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE 23.23 MTS CON GUILLERMO MARTINEZ RODEA. AL SUR 21.40 MTS CON CALLE INDEPENDENCIA. AL ORIENTE 63.00 MTS CON ARCHIVO DEL PODER JUDICIAL. AL PONIENTE 62.70 MTS CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 1,400.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 05 de Noviembre del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

7130.-11, 17 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
A V I S O N O T A R I A L**

-----Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:-----

H A G O S A B E R

----- Por instrumento número **52,539** del volumen **1,145**, de fecha **ocho** de **octubre** de **2021**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **JESÚS HURTADO LANDA**, que otorgaron los señores **ROSA MARÍA GONZÁLEZ RUIZ** en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y **JESÚS KALEB HURTADO GONZÁLEZ**, en su carácter de **DESCENDIENTE EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA**, ambos en su calidad de **PRESUNTOS COHEREDEROS** de la sucesión mencionada, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron su relación y entroncamiento con el autor de la sucesión, con el acta de defunción, así como, con el acta de matrimonio y con el acta de nacimiento respectivamente, emitidas por el Registro Civil correspondiente, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia, ni tienen conocimiento de que existan otras personas distintas a los comparecientes con igual o mejor derecho a heredar; de la misma manera, expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita notaría. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.-----

----- En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 14 de octubre de 2021.-----

A T E N T A M E N T E

DOCTORA AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 88
DEL ESTADO DE MÉXICO.

6832.-29 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **15,322** del volumen ordinario **323**, de fecha **13** de **septiembre** de **2021**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FERNANDO DANIEL SANTIAGO MONTIEL**, a solicitud de la señora **ANA MARÍA LEMUS ACEVEDO** en su calidad de cónyuge supérstite y de las señoritas **ANA DANIELA** y **MARÍA FERNANDA**, ambas de apellidos **SANTIAGO LEMUS**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta, todas como presuntas herederas, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas tanto de defunción, como de matrimonio del señor **FERNANDO DANIEL SANTIAGO MONTIEL**, con las que acreditan su fallecimiento y matrimonio, y las copias certificadas de las actas de nacimiento, con las que acreditan el entroncamiento con el causante de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 13 de octubre de 2021.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

6836.-29 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

San Felipe del Progreso, México, 26 de octubre de 2021.

El Suscrito LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Notario Público Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por

escritura No. 9746 del Volumen 169 del protocolo a mi cargo de fecha quince de octubre de 2021, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del cujus MARCIAL ENRIQUE ARRIAGA TENORIO quien también acostumbraba usar el nombre de MARCIAL ENRIQUE ARRIAGA, pero que se trataba de la misma persona, quien tuvo su último en Nicolás Bravo, número 216 doscientos dieciséis, Colonia Centro, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, a solicitud de EMILIA BERNAL GALINDO, MA. DE LA LUZ ARRIAGA BERNAL, ISABEL ARRIAGA BERNAL, SANDRA ARRIAGA BERNAL y ENRIQUE ARRIAGA BERNAL, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos del autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

6858.- 1 y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

San Felipe del Progreso, México, 26 de octubre de 2021.

El Suscrito LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Titular de la Notaría Pública Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 9770 del Volumen 170, folios 044 al 045 del protocolo a mi cargo de fecha 22 de octubre de 2021, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor VICTOR HUGO MEJIA TORRES, quien tuvo su último domicilio en Pedregal, número siete, Lomas de San Lorenzo, Atizapán de Zaragoza, México, a solicitud de los señores SALVADOR MEJÍA RECILLAS y MARIA DE LOURDES TORRES ZAMORANO en su calidad de padres del autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

6859.- 1 y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LILIANA MENDOZA HERRERA, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

Los señores RUBÉN FRAGOSO GUEVARA, por su propio derecho y en su calidad de Causahabiente de LAURA FRAGOSO GUEVARA; y ROBERTO FRAGOSO SANDOVAL, en su calidad de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de AMBROSIO FRAGOSO GUEVARA, declaran la Apertura de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de EPIFANIO FRAGOSO ALMEIDA, por Escritura número 50,486 CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS, del Volumen Ordinario número 1,035 MIL TREINTA Y CINCO, Folio número 041 CERO CUARENTA Y UNO, de fecha 21 veintiuno del mes de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

Señalando las 11:00 once horas del día 6 seis de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, para presentar la testimonial.

Publíquese para llamar a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

Chalco, Méx., a 21 de octubre del año 2021.

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.
(MEHL-780409715).

6869.- 1 y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 134456, de fecha 15 de octubre del año 2021, las señoras BRENDA ESVEIDI AZCUE ARREDONDO y MARIA ELENA ARREDONDO MARTINEZ, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de JOSE LUIS AZCUE CUELLAR, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 19 de octubre del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

614-A1.- 1 y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. 30 del Estado de México, hago saber: que por escritura número **50,558**, volumen **1022**, de fecha **08 de octubre de 2021**, otorgada ante mi fe, quedó radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA LARA VIUDA DE PAEZ**, quien en vida acostumbraba usar los nombres de **MARIA LARA HERNÁNDEZ, MARIA LARA DE PÁEZ, MARIA LARA y/o LARA VIUDA DE PAEZ**, a solicitud de los señores **MODESTA PÁEZ LARA, HOY SU SUCESIÓN** (señora **MARÍA ELENA CASTELLANOS PAEZ** como heredera y albacea), **JOSÉ MANUEL PÁEZ LARA**, quien en vida acostumbraba usar el nombre de **JOSÉ MANUEL PAEZ, HOY SU SUCESIÓN** (señoras **ROSELY MARYMAR PÁEZ MUÑIZ** también conocida como **ROSELY MARIMAR PÁEZ MUÑIZ, VIOLETA ADRIANA PÁEZ MUÑIZ, MARIA ESTHER PÁEZ MUÑIZ, MONICA PÁEZ MUÑIZ, CLAUDIA FABIOLA PÁEZ MUÑIZ**, como herederas y ésta última como heredera y albacea, la señora **CELIA PÁEZ LARA** y los señores **ROSA PÁEZ LARA, BENIGNO PÁEZ LARA, MARIA ANTONIETA PÁEZ LARA**; todos ellos en su carácter de descendientes consanguíneos en línea, aceptando la herencia a su favor; así mismo la señora **CLAUDIA FABIOLA PÁEZ MUÑIZ**, acepta el cargo de albacea de la referida sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, y manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 31 DE MAYO DE 2021.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

615-A1.- 1 y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. 30 del Estado de México, hago saber; que por escritura número **50,577**, volumen **1022**, de fecha **19 de octubre de 2021**, otorgada ante mi fe, quedó radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **AGUSTIN NIETO COLIN**, a solicitud de la Señora **GLORIA ZEPEDA HURTADO**, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **NICOMEDES NIETO ZEPEDA, JUANA NIETO ZEPEDA, MARTIN NIETO ZEPEDA, MIGUEL ANGEL NIETO ZEPEDA, MARIA DE LA LUZ NIETO ZEPEDA**, estos en su carácter de descendientes consanguíneos en línea recta; así mismo los señores **NICOMEDES NIETO ZEPEDA, JUANA NIETO ZEPEDA, MARTIN NIETO ZEPEDA, MIGUEL ANGEL NIETO ZEPEDA, MARIA DE LA LUZ NIETO ZEPEDA**, repudian los posibles derechos hereditarios, y la señora **GLORIA ZEPEDA HURTADO**, acepta la herencia y el cargo de albacea de la referida sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a la formación del inventario respectivo.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 25 DE OCTUBRE DE 2021.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

616-A1.- 1 y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 132,359 libro 1,809 folio 45 DE FECHA VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DOÑA MARIA DE LOS DOLORES OLASCOAGA SANTA MARIA TAMBIEN CONOCIDA COMO DOLORES OLASCOAGA SANTA MARIA; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- LA PROTOCOLIZACIÓN DE REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, IV.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y V.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgan. LAS SEÑORAS MARTHA GRIMALDO OLASCOAGA Y JUSTINA GRIMALDO OLASCOAGA, ASISTIDA DE LOS SEÑORES FAUSTINO VEGA ALVAREZ Y MOISES ORTIZ MENDOZA dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 27 días del mes de octubre del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

617-A1.- 1 y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Guillermo Alberto Rubio Díaz, Notario Público No. 133 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con domicilio en Boulevard. Adolfo López Mateos número 9 –1 Bis, Col. El Potrero, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52975, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, en vigor HAGO SABER:

Que mediante instrumento número **10,902** del Volumen **292**, de fecha **9 de septiembre del año 2021**, otorgado ante mi fe, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MIGUEL ANGEL ROMERO VIQUEZ**, a solicitud de la señora **MA VERONICA HERNANDEZ SUAREZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y de las señoritas **NICTE ROMERO HERNANDEZ Y TZOALI ROMERO HERNANDEZ**, en su calidad de descendientes directas del autor de la sucesión; presentando para tales efectos copia certificada del acta de defunción donde consta que el de cujus falleció el día 18 de agosto del año 2020, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 5 de octubre del 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 133 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

7118.-11 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Guillermo Alberto Rubio Díaz, Notario Público No. 133 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con domicilio en Boulevard. Adolfo López Mateos número 9 –1 Bis, Col. El Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52975, Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México HAGO SABER:

Que mediante escritura **10,942** del Volumen **292**, de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, otorgada ante mi fe, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARTIN RUBEN AYALA VAZQUEZ**, que otorgan los señores **NAYELI RUBI AYALA TREJO, CESAR RUBEN AYALA DELGADO Y SAMARA DESIREE AYALA DELGADO**, en su calidad de descendientes en primer lugar y grado del autor de la Sucesión Intestamentaria; como lo acreditan presentando para tales efectos copia certificada del Acta de Defunción número 4131 (**cuatro mil ciento treinta y uno**), del Juzgado 14 (catorce), Delegación 6 (seis), del Registro Civil de la Ciudad de México, con fecha de registro el día veinte del mes de enero del año dos mil veintiuno, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 22 de octubre del 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 133 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

7119.-11 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 05 de noviembre del año 2021.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 6,650 seis mil seiscientos cincuenta, del Volumen 097 cero noventa y siete ordinario, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 26 de octubre del año 2021, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **VIRGINIA SÁNCHEZ CÁZARES**, a solicitud del señor **LEOPOLDO ZÚÑIGA PINEDA**, y las señora **BLANCA PATRICIA, LILIA SUSANA y VIRGINIA**, todas de apellidos **ZÚÑIGA SÁNCHEZ**, en su carácter de conyugue supérstite y descendientes, respectivamente de la autora de la sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

7123.-11 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En instrumento número **16,753 DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES**, Volumen **261 DOSCIENTOS SESENTA Y UNO**, Folios del **DEL 051 CINCUENTA Y UNO AL 053 CERO CINCUENTA Y TRES**, de fecha veinte de octubre del año dos mil veintiuno, otorgada en el protocolo del Licenciado Arturo Santin Quiroz, Notario Interino de la Notaría Pública Número Noventa y Siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, constan que **EMILIA MUÑOZ DÍAZ QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE EMILIA MUÑOZ, TITA LUCIA, JUAN VICENTE, MA. TERESA, GUMERSINDO MAURO, CARLOS, Y JORGE TODOS DE APELLIDOS ROJAS MUÑOZ**, Formalizaron la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, en la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS RAYMUNDO ROJAS GONZALEZ**, así mismo exhibieron el Acta de nacimiento y Acta de Matrimonio, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario Interino a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México 1 de Noviembre del año 2021.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

7134.-11 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **116,009**, Volumen **2,799**, de fecha **06 de octubre de 2021**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **MARTIN CUEVAS ORTIZ**, que otorgaron la señora **MARÍA INÉS PÉREZ GINO** en su calidad de Cónyuge Supérstite y la señora **KARLA JATZIRYTH CUEVAS PÉREZ**, en su calidad de descendiente en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

7137.-11 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**120,589**", del Volumen 2,169, de fecha 27 de septiembre del año 2021, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALBINO ANTONIO DAVILA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES JOSE MANUEL ANTONIO CARRIZOSA, MARIA DEL CARMEN ANTONIO CARRIZOSA, JULIA GLORIA ANTONIO CARRIZOSA, FERNANDO ANTONIO CARRIZOSA Y ALICIA ANTONIO CARRIZOSA, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

118-B1.-11 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 14 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.- NOTARIA PÚBLICA No. 14 * TLALNEPANTLA, EDO. DE MÉX."-----

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **47,253** otorgada con fecha **29 de OCTUBRE** del año **2021**, ante la fe de la suscrita Notaria, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de doña **MARIA LUISA ESCAMILLA**, que otorgaron los señores **MAGDALENA, JAVIER** y **ANA ERIKA**, todos de apellidos **MATEOS ESCAMILLA**, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado. -----

Tlalnepantla, Estado de México, a 03 de noviembre de 2021.

LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 14.

698-A1.-11 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaria Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **32212**, de fecha **10 de septiembre** del año **dos mil veintiuno**, se otorgó ante la fe del suscrito Notario **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ LEÓN**, que otorgaron los señores **RIGOBERTO, JOSÉ LUIS, JUAN, FERNANDO Y BEATRIZ, TODOS DE APELLIDOS RODRÍGUEZ LEÓN**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada Sucesión, por lo que en este acto se da por Radicada dicha sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

699-A1.-11 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **35,928** de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno, se radicó en esta notaría a mi cargo la sucesión testamentaria a bienes de la señora **DILERY LUVIA YZA LÓPEZ**, a petición de sus presuntos herederos los señores **LUIS ELÍAS CANCINO YZA, RICARDO ALBERTO CANCINO YZA y DILERY CANCINO YZA**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., a los 04 días del mes octubre mes del 2021.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 33.

702-A1.-11 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2
TULA DE ALLENDE, HIDALGO**

PUBLICACION

EL QUE SUSCRIBE **CIUDADANO LICENCIADO CESAR VIEYRA SALGADO, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PUBLICA NÚMERO DOS, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIO TITULAR LICENCIADA MARCELA VIEYRA ALAMILLA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS, 48, 49 Y 50 RELATIVOS DE LA LEY DEL NOTARIADO**, MEDIANTE INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 90,549 NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE, VOLUMEN NUMERO 1411 MIL CUATROCIENTOS ONCE, DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, DE **HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA EMPRESA DENOMINADA "YOKA DRAGON" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, DE FECHA 3 TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVA A EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: -----

- 1.- PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE CUÓRUM. -----
- 2.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA. -----
- 3.- SALIDA DEL SOCIO ACCIONISTA EL C. GILDARDO ABRAHAM CRUZ MEJIA Y DONACIÓN DE SUS ACCIONES, ASÍ TAMBIÉN DONACIÓN DE ACCIONES DEL C. ABRAHAM BARUCH ZEPEDA REYNA. -----
- 4.- RECONOCIMIENTO DE LA NUEVA ACCIONISTA, ASÍ COMO RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DENTRO DE LA SOCIEDAD. -----
- 5.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL. -----
- 6.- NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO ESPECIAL PARA QUE COMPAREZCA A PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA ANTE NOTARIO PÚBLICO. -----
- - - SE DA POR INICIADA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, FUNGIENDO COMO PRESIDENTE DE LA

ASAMBLEA EL C. ABRAHAM BARUCH ZEPEDA REYNA Y COMO SECRETARIO EL C. GILDARDO ABRAHAM CRUZ MEJIA, ACTO SEGUIDO.- EN DESAHOGO DEL PUNTO PRIMERO DE LA ORDEN DEL DÍA Y POR ENCONTRARSE REPRESENTADA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES:-----

----- EL C. ABRAHAM BARUCH ZEPEDA REYNA	4950 ACCIONES	4950,000.00 -----
----- EL C. GILDARDO ABRAHAM CRUZ MEJIA	50 ACCIONES	50,000.00 -----
----- TOTAL	5000 ACCIONES	5,000,000.00 -----

----- SE DA POR LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES.-----

----- EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, REFERENTE A CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA **YOKA DRAGON SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, PREVIA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA, DECIDEN QUE POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES HACER EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN QUEDANDO COMO SIGUE **“A&B TECNOLOGIA SUSTENTABLE” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUEDANDO APROBADO ESTE PUNTO, SE APRUEBA LA NUEVA DENOMINACIÓN.-----

----- ACTO SEGUIDO Y EN EL DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA REFERENTE SALIDA DEL ACCIONISTA EL C. GILDARDO ABRAHAM CRUZ MEJIA Y DONACIÓN DE SUS ACCIONES, CON SU RESPECTIVA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL (PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO) RESPECTO A EL DOMICILIO SOCIAL, EN USO DE LA PALABRA EL C. GILDARDO ABRAHAM ZEPEDA REYNA, HACE DEL CONOCIMIENTO QUE POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES ES SU DECISIÓN SALIR DE LA SOCIEDAD, ASÍ TAMBIÉN HACE DONACIÓN DE SUS ACCIONES, HACIÉNDOLE SABER A EL C. ABRAHAM BARUCH ZEPEDA REYNA, QUE TIENE DERECHO DE HACER VALER SU DERECHO DE PREFERENCIA DE ADQUIRIR ESTAS ACCIONES POR SER SOCIO DE LA EMPRESA **“YOKA DRAGON SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ACTUALMENTE DENOMINADA “A&B TECNOLOGIA SUSTENTABLE” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, MIENTRAS TANTO EL C. ABRAHAM BARUCH ZEPEDA REYNA, MANIFIESTA QUE NO LE INTERESA ADQUIRIR LAS ACCIONES, TOMANDO NUEVAMENTE EL USO DE LA PALABRA EL C. GILDARDO ABRAHAM CRUZ MEJIA, MANIFIESTA QUE QUIERE HACER DONACIÓN DE SUS ACCIONES A FAVOR DE LA C. ADRIANA ARGUELLES GARCÍA, ASÍ QUE ESTANDO PRESENTE LA C. ADRIANA ARGUELLES GARCIA, ACEPTA LA DONACIÓN QUE LE HACEN A SU FAVOR, ACTO SEGUIDO EN USO DE LA PALABRA EL C. ABRAHAM BARUCH ZEPEDA REYNA, MANIFIESTA QUE TAMBIÉN ES SU DESEO HACER DONACIÓN DE 1450 ACCIONES DE SU PARTE SOCIAL EN FAVOR DE LA C. ADRIANA ARGUELLES GARCIA, ESTA ÚLTIMA MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD Y ACEPTÁNDOLAS EN ESTE ACTO, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA INTEGRADAS LAS ACCIONES:-----

----- EL C. ABRAHAM BARUCH ZEPEDA REYNA	3500 ACCIONES	3,500,000.00 -----
----- LA C. ADRIANA ARGUELLES GARCIA	1500 ACCIONES	1,500,000.00 -----
----- TOTAL	5000 ACCIONES	5,000,000.00 -----

--- EN DESAHOGO EL PUNTO CUARTO DE LA ORDEN DEL DIA, EL USO DE LA PALABRA EL C. ABRAHAM BARUCH ZEPEDA REYNA, RECONOCE A LA C. ADRIANA ARGUELES GARCIA, COMO ACCIONISTA DE LA EMPRESA **“YOKA DRAGON SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ACTUALMENTE DENOMINADA “A&B TECNOLOGIA SUSTENTABLE” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CON TODOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDAS DENTRO DE SU ACTA CONSTITUTIVA.-----

--- ACTO SEGUIDO EN EL DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA REFERENTE A EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA **YOKA DRAGON SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN USO DE LA PALABRA EL C. ABRAHAM BARUCH ZEPEDA REYNA Y LA C. ADRIANA ARGUELLES GARCIA, PROPONEN QUE POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES ES SU DESEO AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL VARIABLE DE LA EMPRESA A VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, ASÍ QUE CONVIENEN EL AUMENTO DE CAPITAL Y APORTACIÓN DEL MISMO, HACIENDO LAS SIGUIENTES APORTACIONES:-----

--- EL C. ABRAHAM BARUCH ZEPEDA REYNA \$14,000,000.00 (CATORCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)----- LA C. ADRIANA ARGUELLES GARCIA, \$ 6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS)-----

--- ACTO SEGUIDO Y CON PREVIA SUPERVISION DEL COMISARIO DE LA EMPRESA DENOMINADA **“YOKA DRAGON SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ACTUALMENTE DENOMINADA “A&B TECNOLOGIA SUSTENTABLE” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EL C. YESUA FERRERIA MONDRAGON, QUEDA AUTORIZADO EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL QUEDANDO INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:-----

----- ACCIONISTA -----	----- ACCIONES -----	----- CAPITAL -----
--- EL C. ABRAHAM BARUCH ZEPEDA REYNA	17500 ACCIONES	\$17,500,000.00 -----
--- LA C. ADRIANA ARGUELLES GARCIA	7500 ACCIONES	\$ 7,500,000.00 -----
--- TOTAL	25,000 ACCIONES	\$25,000,000.00 -----

--- EN DESAHOGO DEL PUNTO SEXTO DE LA ORDEN DEL DÍA, REFERENTE A EL NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO ESPECIAL PARA QUE COMPAREZCA A PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA ANTE NOTARIO PÚBLICO, SE PONE A CONSIDERACIÓN Y DE APRUEBA QUE EL C. ABRAHAM BARUCH ZEPEDA REYNA, ACUDA A NOTARIO PÚBLICO A PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA.

--- UNA VEZ LEVANTADA EL ACTA CORRESPONDIENTE Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, LOS SOCIOS FIRMAN PARA DEBIDA CONSTANCIA:-----

--- **ACCIONISTAS ACTUALES.**- EL C. ABRAHAM BARUCH ZEPEDA REYNA.- FIRMA ILEGIBLE.- LA C. ADRIANA ARGUELLES GARCIA.- FIRMA ILEGIBLE.- **ACCIONISTA SALIENTE.**- **COMISARIO.**- FIRMA ILEGIBLE.- EL C. GILDARDO ABRAHAM CRUZ MEJIA.- FIRMA ILEGIBLE.- EL C. YESUA FERRERIA MONDRAGON.- FIRMA ILEGIBLE.

TULA DE ALLENDE, HIDALGO A 05 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.- LIC. CESAR VIEYRA SALGADO, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS, DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.- RÚBRICA.

705-A1.-11 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. JOSE DANIEL ZUGASTI VARGAS**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **004381**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 309 DEL VOLUMEN 93 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 28 DE MAYO DE 1981, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,653, VOLUMEN 533 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1981, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO, LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ, NUMERO 11 DEL ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA LA LOTIFICACIÓN QUE OTORGA "BANPAIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR LICENCIADO DON JOSE SALIN HADAD JALILI POR INSTRUCCIONES DE "INVERSIONES DEL LAGO", SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTADA POR EL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO DON JOSE LUIS VALDES CASTAÑEDA Y DON MAURICIO URDANETA ORTIZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE CLUB DE GOLF BOSQUES DEL LAGO, MANZANA 9, LOTE 7, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 25.00 M CON LOTE 8, AL SUR: 25.00 M. CON LOTE 6, AL ESTE: 12.00 M. CON ANDADOR, AL OESTE: 12.00 M. CON CALLE TEQUISQUIAPAN. CON UNA SUPERFICIE DE: 300.00 M2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION" POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 04 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

6914.-3, 8 y 11 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. ITZEL NAYELI CUELLAR LÓPEZ** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **004819**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 254 DEL VOLUMEN 93 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 28 DE MAYO DE 1981, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,653, VOLUMEN 533 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1981, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO, LICENCIADO JUAN JOSÉ GALARZA RUIZ, NÚMERO 11 DEL ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA LA LOTIFICACIÓN QUE OTORGA “BANPAIS”. SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR LICENCIADO DON JOSÉ SALIN HADAD JALILI POR INSTRUCCIONES DE “INVERSIONES DEL LAGO”, SOCIEDAD ANÓNIMA REPRESENTADA POR EL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO DON JOSÉ LUIS VALDES CASTAÑEDA Y DON MAURICIO URDANETA ORTIZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE CLUB DE GOLF BOSQUES DEL LAGO, MANZANA 8, LOTE 12, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 16.028 METROS CON LOTE 14; AL SUR: 12.00 METROS CON AVENIDA CAMPESTRE DEL LAGO; AL ESTE: 32.423 METROS CON LOTE 11; AL OESTE: 39.006 METROS CON LOTE 13. CON UNA SUPERFICIE DE: 482.79 M2 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITA SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 18 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

6915.-3, 8 y 11 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. EDGAR CUAUHTEMOC VALADEZ HERNANDEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 09 DE JULIO DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **3107**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 274 DEL VOLUMEN 93 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 28 DE MAYO DE 1981, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,653, VOLUMEN 533 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1981, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO, LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ, NUMERO 11 DEL ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA LA LOTIFICACIÓN QUE OTORGA "BANPAIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR LICENCIADO DON JOSE SALIN HADAD JALILI POR INSTRUCCIONES DE "INVERSIONES DEL LAGO", SOCIEDAD ANÓNIMA REPRESENTADA POR EL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO DON JOSE LUIS VALDES CASTAÑEDA Y DON MAURICIO URDANETA ORTIZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE CLUB DE GOLF BOSQUES DEL LAGO, MANZANA 8, LOTE 32, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE 30.00 M. CON ANDADOR; AL SURESTE 21.250 M. CON CALLE TABACHINES; AL SUROESTE 30.37 M. CON LOTE 31; AL NOROESTE 21.204 M. CON CAMPO DE GOLF. CON UNA SUPERFICIE DE: 638.20 M2 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 03 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

6916.-3, 8 y 11 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. ITZEL NAYELLI CUELLAR LOPEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, CON NUMERO DE FOLIADOR **004818**, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 310 DEL VOLUMEN 93 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 28 DE MAYO DE 1981, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 13,653, VOLUMEN 533 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1981, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO, LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ, NUMERO 11 DEL ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA LA LOTIFICACION QUE OTORGA "BANPAIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR LICENCIADO DON JOSE SALIN HADAD JALILI POR INSTRUCCIONES DE "INVERSIONES DEL LAGO", SOCIEDAD ANÓNIMA REPRESENTADA POR EL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO DON JOSE LUIS VALDES CASTAÑEDA Y DON MAURICIO URDANETA ORTIZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE CLUB DE GOLF BOSQUES DEL LAGO, MANZANA 9, LOTE 8, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 26.803 METROS CON LOTE 9; AL SUR: 25.00 METROS CON LOTE 7; AL ESTE: 9.874 METROS CON ANDADOR; AL OESTE: 15.00 METROS CON CALLE TEQUISQUIAPAN. CON UNA SUPERFICIE DE: 310.06 M2 (TRESCIENTOS DIEZ PUNTO SEIS METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 18 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

6917.-3, 8 y 11 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. ITZEL NAYELLI CUELLAR LOPEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **004820**, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 263 DEL VOLUMEN 93 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 28 DE MAYO DE 1981, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 13,653, VOLUMEN 533 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1981, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO, LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ, NUMERO 11 DEL ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA LA LOTIFICACIÓN QUE OTORGA "BANPAIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR LICENCIADO DON JOSE SALIN HADAD JALILI POR INSTRUCCIONES DE "INVERSIONES DEL LAGO", SOCIEDAD ANÓNIMA REPRESENTADA POR EL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO DON JOSE LUIS VALDES CASTAÑEDA Y DON MAURICIO URDANETA ORTIZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE CLUB DE GOLF BOSQUES DEL LAGO, MANZANA 8, LOTE 21, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 30.82 METROS CON LOTE 22; AL SURESTE: 17.10 METROS CON CALLE TABACHINES; AL SUROESTE: 32.115 METROS CON LOTE 20; AL NOROESTE: 21.50 METROS CON CAMPO DE GOLF. CON UNA SUPERFICIE DE: 601.59 M2 (SEISCIENTOS UNO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 18 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

6918.-3, 8 y 11 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. JOSE DANIEL ZUGASTI VARGAS**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **004379**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 376 DEL VOLUMEN 93 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 28 DE MAYO DE 1981, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,653, VOLUMEN 533 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1981, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO, LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ, NUMERO 11 DEL ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA LA LOTIFICACIÓN QUE OTORGA "BANPAIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR LICENCIADO DON JOSE SALIN HADAD JALILI POR INSTRUCCIONES DE "INVERSIONES DEL LAGO", SOCIEDAD ANÓNIMA REPRESENTADA POR EL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO DON JOSE LUIS VALDES CASTAÑEDA Y DON MAURICIO URDANETA ORTIZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE CLUB DE GOLF BOSQUES DEL LAGO, MANZANA 11, LOTE 3, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 26.00 M CON LOTE 4, AL SUR: 26.00 M. CON LOTE 2, AL OESTE: 12.00 M. CON CALLE TAMPICO, AL ESTE: 12.00 M. CON ANDADOR. CON UNA SUPERFICIE DE: 312.00 M2 (TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 15 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

6919.-3, 8 y 11 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. JOSE DANIEL ZUGASTI VARGAS**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **004380**, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 246 DEL VOLUMEN 93 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 28 DE MAYO DE 1981, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 13,653, VOLUMEN 533 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1981, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO, LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ, NUMERO 11 DEL ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA LA LOTIFICACIÓN QUE OTORGA "BANPAIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR LICENCIADO DON JOSE SALIN HADAD JALILI POR INSTRUCCIONES DE "INVERSIONES DEL LAGO", SOCIEDAD ANÓNIMA REPRESENTADA POR EL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO DON JOSE LUIS VALDES CASTAÑEDA Y DON MAURICIO URDANETA ORTIZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE CLUB DE GOLF BOSQUES DEL LAGO, MANZANA 8, LOTE 4, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 25.00 M CON LOTE 3, AL SUR: 25.00 M. CON LOTE 5, AL ESTE: 12.00 M. CON CALLE TEQUISQUIAPAN, AL OESTE: 12.00 M. CON CALLE TABACHINES. CON UNA SUPERFICIE DE: 300.00 M2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 04 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

6920.-3, 8 y 11 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. EDGAR CUAUHTEMOC VALADEZ HERNANDEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 09 DE JULIO DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **3106**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 279 DEL VOLUMEN 93 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 28 DE MAYO DE 1981, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,653, VOLUMEN 533 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1981, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO, LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ, NUMERO 11 DEL ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA LA LOTIFICACIÓN QUE OTORGA "BANPAIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR LICENCIADO DON JOSE SALIN HADAD JALILI POR INSTRUCCIONES DE "INVERSIONES DEL LAGO", SOCIEDAD ANÓNIMA REPRESENTADA POR EL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO DON JOSE LUIS VALDES CASTAÑEDA Y DON MAURICIO URDANETA ORTIZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE CLUB DE GOLF BOSQUES DEL LAGO, MANZANA 8, LOTE 37, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ESTE 30.031 M. CON LOTE 38; AL SURESTE 17.40 M. CON CALLE TABACHINES; AL SUROESTE 30.731 M. CON LOTE 36; AL NOROESTE: 26.638 M. CON CAMPO DE GOLF. CON UNA SUPERFICIE DE: 675.26 M2 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 03 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

6921.-3, 8 y 11 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. EDGAR CUAUHEMOC VALADEZ HERNANDEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 09 DE JULIO DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **3108**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 262 DEL VOLUMEN 93 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 28 DE MAYO DE 1981, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,653, VOLUMEN 533 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1981, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO, LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ, NUMERO 11 DEL ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA LA LOTIFICACIÓN QUE OTORGA "BANPAIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR LICENCIADO DON JOSE SALIN HADAD JALILI POR INSTRUCCIONES DE "INVERSIONES DEL LAGO", SOCIEDAD ANÓNIMA REPRESENTADA POR EL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO DON JOSE LUIS VALDES CASTAÑEDA Y DON MAURICIO URDANETA ORTIZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE CLUB DE GOLF BOSQUES DEL LAGO, MANZANA 8, LOTE 20, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE 32.115 M. CON LOTE 21; AL SURESTE 18.348 M. CON CALLE TABACHINES; AL SUROESTE 30.016 M. CON LOTE 19; AL NOROESTE 23.538 M. CON CAMPO DE GOLF. CON UNA SUPERFICIE DE: 642.60 M2 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES. CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 03 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

6922.-3, 8 y 11 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de septiembre de 2021.

Que en fecha 23 de septiembre de 2021, las señoras **María Del Rosario Torres Quesada y Erika Vianey Torres Quesada**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 1, Volumen 131, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote número 20, de la Manzana 319, del Fraccionamiento (Ciudad Brisa) Vista del Valle, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con Superficie de 172.35 metros cuadrados, con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al NORESTE, en 9.00 metros, con Av. Reforma; - - - al SURESTE, en 19.10 metros, con lote 21; - - - al SUROESTE, en 9.00 metros con lote 28; - - - y al NOROESTE, en 19.20 metros con lote 19; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- **LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

7008.-8, 11 y 17 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de septiembre de 2021.

Que en fecha 24 de septiembre de 2021, el señor **Florencio López Y Vivas**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 9, Volumen 117, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote 3, de la Manzana LXVII-B, en el Fraccionamiento Jardines de San Mateo, San Bartolo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de 169.40 metros cuadrados, con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al NORTE, 10.00 metros con Av. De los Cafetos; - - - al SUR, en 10.85 metros con lote #16; - - - al ORIENTE, 19.30 metros con el lote #4; - - - y al PONIENTE, 14.58 metros con el lote #2; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. ----- **LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

659-A1.- 8, 11 y 17 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. ROBERTO MORENO MARTINEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1870, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 367/2021.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA "SECCION V", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE "INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL", S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1o SECCION 1A. **EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES: ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 7, MANZANA 64. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NE: 20.00 MTS CON LOTE 8.

AL SO: 20.00 MTS CON LOTE 6.

AL SE: 7.00 MTS CON LOTE 64.

AL NO: 7.00 MTS CON C. MONTERREY.

SUPERFICIE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se ordenó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 15 de junio de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

7014.-8, 11 y 17 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de septiembre de 2021.

Que en fecha 24 de septiembre de 2021, el señor **Florencio López Y Vivas**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 9, Volumen 117, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote 4, de la Manzana LXVII-B, en el Fraccionamiento Jardines de San Mateo, San Bartolo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de 216.65 metros cuadrados, con los linderos y dimensiones siguientes:- - - al NORTE, 10.00 metros con Av. De los Cafetos;- - - al SUR, en 10.85 metros con lote #16; - - - al ORIENTE, 24.03 metros con el lote #5; - - - y al PONIENTE, 19.30 metros con el lote #3;- - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

660-A1.- 8, 11 y 17 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 29 DE OCTUBRE DE 2021.

EN FECHA **22 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, EL C. ROBERTO ENRIQUE LEON GARCÍA, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 181, DEL VOLUMEN 31, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCION 31 DE OCTUBRE DE 1962, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCION QUEDO IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO 22, DE LA MANZANA XIII (TRECE ROMANO), RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "COLONIA MAGISTERIAL VISTA BELLA", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "BANCO DEL AHORRO NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

7135.-11, 17 y 22 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. PEDRO MEDINA MAR, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1253, Volumen 307, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1976, mediante folio de presentación No. 1662/2021.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,297 DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMÁN TALAVERA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 62 DEL DISTRITO FEDERAL. HACE CONSTAR LA LOTIFICACIÓN DE UNA PORCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGÓN SEGUNDA ETAPA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DEPARTAMENTO FIDUCIARIO REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO, SEÑOR LICENCIADO ROBERTO ROBLES MARTÍNEZ. **EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 17, MANZANA 9, SUPERMANZANA 7, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: EN 7.00 MTS. CON AVENIDA VALLE DEL DON.

AL SUR: EN 7.00 MTS. CON LOTE 12.

AL ORIENTE: EN 18.445 MTS. CON LOTE 18.

AL PONIENTE: EN 18.445 MTS. CON LOTE 16.

SUPERFICIE DE: 129.12 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 3 de noviembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

119-B1.-11, 17 y 22 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. GILBERTO LEYVA MONROY**, EN SU CARÁCTER DE INTERESADO, Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2767 DEL VOLUMEN 96 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2010, EN EL QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN EL QUE INTERVINO COMO PARTE VENDEDORA LOS SEÑORES ARMANDO NURICUMBO RAMIREZ, ROCIO NURICUMBO RAMIREZ Y JORGE NURICUMBO RAMIREZ, ESTE ÚLTIMO POR SI Y EN CARÁCTER DE APODERADO DE SU ESPOSA LA SEÑORA PAULINA YOLANDA CHAGOLLA VARGAS, Y POR OTRA PARTE EN CALIDAD DE COMPRADORA LA SEÑORA GLORIA LUCIA PLATA ALFARO, RESPECTO DEL TERRENO DENOMINADO “TEPEZINGO”, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN CIENTO CUARENTA METROS, LINDA CON AMADO GIL; AL SUR EN CIENTO CUARENTA METROS, LINDA CON CAMINO Y FEDERICO SORIANO, HOY TOMAS LÓPEZ; AL ORIENTE EN SESENTA Y SIETE METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS, LINDA CON MANUEL GONZÁLEZ, HOY MIGUEL BARRERA; AL PONIENTE EN SETENTA Y SIETE METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS, LINDA CON AMADO GIL; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE DIEZ MIL NOVECIENTOS TRECE METROS CUADRADOS. EN ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ZUMPANGO, MÉXICO A CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.**

700-A1.-11, 17 y 22 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DE 2021.

EN FECHA **26 DE OCTUBRE DE 2021**, LA C. ALMA VERONICA RESENDIZ HURTADO, LA C. ALMA VERONICA RESENDIZ HURTADO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE EDUARDO RESENDIZ CAMACHO, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 2694, DEL VOLUMEN 1033, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCION 12 DE FEBRERO DE 1991, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: DEPARTAMENTO 302 DEL EDIFIO 11, LOTE 4, MANZANA 16, DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 11, DEL FRACCIONAMIENTO HOGARES DE ATIZAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, VIVIENDA TIPO PL-20 CON LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN: SUPERFICIE DE 61.82 M2, CONSTA DE 3 RECAMARAS, ESTANCIA, COMEDOR, BAÑO, COCINA Y PATIO DE SERVICIO, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SW EN 1.33 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y CUBO DE ESCALERA; EN 6.08 M CON DEPARTAMENTO 304 Y EN 1.62 M CON VACÍO AL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN; AL NW EN 2.75 M CON FACHADA LATERAL A VACÍO AL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y EN 5.91 CON FACHADA LATERAL A VACÍO AL ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL; AL NE EN 2.03 CON FACHADA PRINCIPAL A VACÍO AL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y EN 7.00 M. CON FACHADA PRINCIPAL A VACÍO AL ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL; AL SE EN 4.14 M CON VACIO AL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y EN 2.75 M. CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y CUBO DE ESCALERA Y EN 1.77 M. CON DEPARTAMENTO 301. ABAJO CON DEPARTAMENTO 202 ARRIBA CON DEPARTAMENTO 402. FACTOR DEL INDIVISOS AL RÉGIMEN: 5.00 % Y FACTOR DE INDIVISOS AL CONJUNTO HABITACIONAL: 2.5015 %, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE EDUARDO RESENDIZ CAMACHO, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

701-A1.-11, 17 y 22 noviembre.

Al margen un logotipo, que dice: Vilasol.

CONVOCATORIA

CONDÓMINOS ASOCIADOS DE VILASOL

C. NORMA ANGELICA LUNA FLORES, en mi carácter de presidente del Consejo Directivo del Conjunto Residencial Vilasol A.C., (cito en el lote 7 de la Manzana III), del Fraccionamiento Bellavista ubicado en el Camino Antiguo a Chiluca L7 Mz3, Fraccionamiento Bellavista, C.P. 52990 en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Se hace formal **Convocatoria** a los **ASOCIADOS**, Residentes y no Residentes de “**Conjunto Residencial Vilasol A.C.**”, para la celebración de una **ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS**, con apoyo en los artículos décimo cuarto, décimo quinto, décimo séptimo, décimo noveno y vigésimo primero, de los estatutos sociales, así como las leyes aplicables, la convocatoria que tendrá lugar en el área comunal del Condominio denominado “**Conjunto Residencial Vilasol A.C.**” y que se precisa en el anterior párrafo, para el próximo día sábado 27 de noviembre del 2021 a las 09:30 hrs; a efecto de desahogar única y exclusivamente la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACIÓN FORMAL DE LA MESA DE ASAMBLEA; NOMBRAMIENTO DEL ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA, DECLARATORIA DE LEGALIDAD, CONFORME A LOS ESTATUTOS SOCIALES.
- 2.- VOTACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA NUEVA MESA DIRECTIVA CONFORME AL ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO, NOMBRAMIENTO DE CARGOS, OTORGAMIENTOS DE FACULTADES CONFORME AL ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA A.C., REVOCACIÓN DE FACULTADES DE LA MESA SALIENTE.
- 3.- RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PERIODO ENERO A OCTUBRE DE LA ACTUAL MESA Y ADMINISTRACIÓN DEL EJERCICIO 2021.
- 4.- PRESENTACIÓN PARA SU VOTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022.
- 5.- ESTABLECIMIENTO DE LA CUOTA DE MANTENIMIENTO PARA EL 2022.
- 6.- ASUNTOS GENERALES EXCLUSIVAMENTE SOBRE LOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DÍA.
- 7.- NOMBRAMIENTO DE LOS DELEGADOS ESPECIALES PARA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS ANTE NOTARIO.

En caso de no reunirse el Quórum formal, en base a los estatutos sociales artículos décimo noveno segundo párrafo, vigésimo, se esperará el tiempo indicado y se celebrará la asamblea general de asociados con el número de asociados que se encuentren presentes en ese momento quedando legalmente establecida y las resoluciones se tomaran por la mayoría simple.

NORMA ANGELICA LUNA FLORES.- Presidenta del Consejo Directivo Conjunto Residencial Vilasol A.C.-
RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 05 de Noviembre del 2021.

704-A1.-11 noviembre.